TOMO 116 Montevideo, Viernes 7 de Setiembre de 1934 Núm. 8413

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LEYES NUMERADAS

N.º DE LA LEY	FECHA	ENUNCIACION DEL ASUNTO	N.º DEL DIARIO EN QUE APARECIÓ
		JUNIO	
9.410	8	Se determina fecha para la entrada en funciones del Juzgado Letrado de Menores	8341 de Junio 13
9.411	14	Se da una norma a la Corte Electoral para la adjudicación de bancas legislativas	8344 de Junio 16
9.412	15	Se amplía un plazo para que los procuradores obtengan título	8345 de Junio 18
9.413	22	Se hace una aclaración respecto al alcance de las leyes sobre primas ganaderas	8359 de Julio 4
9.414	29	Se prorroga la vigencia del Código Penal de 1889	8362 de Julio 7
		JULIO	
9.415	3	Se dan normas para sustituir a Senadores y Representantes que pasan a ocupar cargos de Ministros o Subsecretarios, y respecto a suplentes	8365 de Julio 11
9.416	20	Se dispone que las Intendencias Municipales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados se pronuncien acerca del mantenimiento o supresión de los cargos vacantes o que vaquen	8381 de Julio 31
9.417	20	Se prorroga el presupuesto de la Caja Autónoma de Amortización	8381 de Julio 31
9.418	20	Se deroga una disposición del Presupuesto General de Gastos, que suprime al vacar los Adjuntos de las Fiscalías de Gobierno	8385 de Agosto 4
9.419	21	Se autoriza una suma destinada a subsidio de la Exposición de Citrus, de Salto	8379 de Julio 28
9.420	23	Se determina nueva fecha para que entre en funciones el Juzgado Letrado de Menores	8378 de Julio 27
9.421	25	Se prorroga el Presupuesto General de Gastos hasta fin de año, y se dan normas	8381 de Julio 31

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se amplían disposiciones para la realización de arqueos y visitas de inspección en las oficinas de campaña.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1934.—Número 12113|933.

Siendo conveniente sustituir el artículo 4.º del decreto de fecha 18 de Mayo de 1933,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º Los arqueos de Caja y visitas de inspección que deberán practicarse mensualmente en las oficinas de campaña, a que se refiere el artículo 4.º del decreto de 18 de Mayo de 1933, serán realizadas por los funcionarios y en las fechas que lo disponga telegráficamente la Inspección General de Hacienda.

Art. 2.º Los antecedentes que se formulen serán remitidos por el funcionario encargado de practicar los arqueos, directamente a la Inspección General de Hacienda en el primer correo, con conocimiento del superior *jerárquico* inmediato.

Art. 3.º Derógase el artículo 4.º del decreto de 18 de Mayo de 1933.

Art. 4.° Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.—NAVARRO. —CESAR CHARLONE.

2

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la Sociedad Anónima "Mercado Cooperativo de Leche".

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 31 de 1934.—Número 14181.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Mercado Cooperativo de Leche", solicitando aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica;

Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes;

Que funcionará con un capital de cincuenta mil pesos ($ 50.000 00);

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y Bancos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Mercado Cooperativo de Leche" y concederle personería jurídica, quedando la mencionada sociedad sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda y Bancos, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes.

Las publicaciones deberán hacerse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese y archívese. — NAVARRO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

3

Decreto. Se integra con un Delegado del Ministerio la Junta Reguladora del Mercado y precio del ganado

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 3 de 1934.—Número 1211|933.

Visto el decreto del 17 de Agosto próximo pasado que crea la Junta Reguladora del Mercado y precio del ganado;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio de la Presidencia,

DECRETA:

Artículo 1.° Nombrar para integrar la Junta Reguladora del Mercado y precio del ganado en el carácter de Delegado del Ministerio de Industrias al señor Luis Puig Spangemberg.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—NAVARRO —JOSE REAL IDIARTE.

4

Resolución. Se declara incluídos en la tarifa aduanera de "Materias Primas" los alambres de tungsteno, níquel molibdeno y platinita y el gas Argón.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1934.—Número 2585|930.

Vista la presente gestión de la firma Guillermo Lafone y C.ª, solicitando la inclusión en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana de diversos materiales que importa para ser empleados en la fabricación de lamparillas eléctricas;

Con lo informado por la Inspección de Industrias, División de Visturía Exterior, División de Contralor y Dirección General de Aduanas y atento a que los productos en cuestión llenan las condiciones exigidas en el artículo 9.° de la ley del 12 de Octubre de 1912 y, en consecuencia, pueden ser considerados como materias primas a los efectos del despacho aduanero;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio de la Presidencia,

RESUELVE:

Declarar incluído en la Sección Materias Primas de la tarifa de Aduana a los alambres de tungsteno, níquel molibdeno y platinita, con el derecho del 5 % más los adicionales que correspondan, y al gas Argón con el 25 % de derechos más los adicionales respectivos, productos que se importan para la fabricación de lamparillas eléctricas.

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — NAVARRO. — JOSE REAL IDIARTE.

5

Resolución. Se restablecen derechos generales y adicionales para el hilo de cáñamo titulado "Patente", exonerándolo de un recargo a oro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 31 de 1934.—Número 679|934.

Vista la presente gestión de las firmas José García Conde y C.ª, Oreste Bianchetti, Bunge Born Ltda., Eduardo Z. Mondino y Sucesión Juan Cavajani, solicitando en su condición de fabricantes de bolsas, rebaja de derechos aduaneros al hilo "Patente" que se utiliza en la confección de bolsas para cereales;

Con los informes favorables de la Inspección de Industrias, División de Visturía Exterior, División de Contralor, Dirección General de Aduanas y Cámara de Industrias;

Resultando: Que el hilo "Patente" se emplea exclusivamente en usos agrícolas, estando actualmente gravado con derechos que se elevan al 62 % más el recargo a oro del 25 %, derechos que, establecidos con carácter proteccionista encarecen dicho artículo, yendo a gravitar ese costo directamente sobre el productor rural;

Considerando: Que la protección a la industria nacional mediante la elevación de los aranceles aduaneros, no puede hacerse cuando ello va, como en el presente caso, a repercutir en forma indirecta sobre nuestras industrias madres, ganadería y agricultura encareciendo el costo de su producción;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio de la Presidencia,

RESUELVE:

Restablecer los derechos generales del 31 % más el 14 % de adicionales para el hilo de cáñamo de tres hebras titulado "Patente" que se importa para el cosido de bolsas, declarándolo exonerado del pago del recargo del 25 % a oro en los derechos de Aduana.

Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — NAVARRO. — JOSE REAL IDIARTE.

6

Resolución. Se conceden registros de marcas de fábricas

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 17 de 1934.

Vistas las gestiones iniciadas solicitando registro de marcas por la The Crosley Radio Corporation, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.454, para la marca "Shelvador", para distinguir refrigeradores eléctricos para la conservación de alimentos, comprendidos en la clase 12; por la A. J. Tower Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.428, para la marca "Etiqueta"; "Pescado", para distinguir ropa encerada o impermeable, telas impermeables aceitadas comprendidas en las clases 4 y 5; por la William Baird and Company Limited, de Escocia, bajo acta número 25.435, para la marca "Eglinton", para distinguir hierro en lingotes, comprendido en la clase 8; por la The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.437, para la marca "Goodyear", para distinguir acumuladores y bujías, comprendidos en la clase 12; por la William Baird and Company Limited, de Escocia, bajo acta número 25.436, para la marca "Gartsherrie", para distinguir hierros en lingotes, comprendidos en la clase 8; por "Waldes y Spol", de Checoeslovaquia, bajo acta número 25.413, para la marca "Waldes Koh-I-Noor", para distinguir cierres relámpagos, comprendidos en la clase 4; por la A. S. Hinds C.o, de Estados Unidos de América, bajo

acta número 25.458, para la marca "Hinds", para distinguir cremas, emulsiones y lociones líquidas para la cara, manos, piel y cutis, comprendidos en la clase 10; por la The Philip Carey Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.510, para la marca "Carey", para distinguir techados compuestos en todo o en parte de materiales fieltrados, fieltro de lana, papel para techos, materiales tejidos, materiales bituminosos, compuestos de materiales bituminosos y otros o una combinación en todo o en parte de cualquiera, dos o más de dichos materiales, techado preparado en rollos, ripias preparadas para techos, ripias preparadas en tiras para techos, papeles para forrar, materiales para amortiguar el sonido, a saber: amianto, magnesia, fieltro de trapos, fieltro de pelo, corcho, fibra o una composición de dos o más de dichos materiales; materiales aisladores del calor y frío, a saber: amianto, magnesia, fieltro de trapos, fieltro de pelo, corcho, fibra o una composición de dos o más de dichos materiales; materiales aisladores para caños y calderas a vapor y otros materiales aisladores del calor, materiales de amianto aisladores del calor, materiales de magnesia aisladores de calor; materiales impermeables al agua y materiales impermeables a la humedad, a saber: papeles saturados, fieltros saturados, materiales tejidos saturados, tablas de composición de fieltro saturado y materiales bituminosos; materiales odometros, mecanismos para mover los velocímetros y sus partes y aparatos para probar bujías, comprendidos en la clase 16 del nomenclator respectivo;

Considerando: Que los interesados han demostrado la propiedad de las marcas en el país de origen, como lo exige el artículo 27, y habiendo cumplido con los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542, de fecha 17 de Julio de 1909, no comprendiéndole las excepciones señaladas en los artículos 3 y 19 de la misma ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Conceder los registros de las marcas solicitados por la The Crosley Radio Corporation, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.454, para la marca "Shelvador", para distinguir refrigeradores eléctricos para la conservación de alimentos, comprendidos en la clase 12; por la A. J. Tower Company, de Estados Unidos de América, para la marca "Etiqueta" "Pescado", bajo acta número 25.428, para distinguir ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas, comprendidas en las clases 4 y 5; por la William Baird and Company Limited, de Escocia, bajo acta número 25.435, para la marca "Eglinton" para distinguir hierro en lingotes, comprendidos en la clase 8; por la The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.437, para la marca "Goodyear", para distinguir acumuladores y bujías, comprendidos en la clase 12; por la William Baid and Company Limited, de Escocia, bajo acta número 25.436, para la marca "Gartsherrie", para distinguir hierros en lingotes, comprendidos en la clase 8; por Waldes y Spol, de Checoeslovaquia, bajo acta número 25.413, para la marca "Waldes Koh-I-Noor", para distinguir cierres relámpagos, comprendidos en la clase 4; por la A. S. Hinds C.o, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.458, para la marca "Hinds", para distinguir cremas, emulsiones y lociones líquidas para la cara, manos, piel y cutis, comprendidos en la clase 10; por la The Philip Carey Manufacturing Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.510; para la marca "Carey", para distinguir techados compuesto en todo o en parte de materiales fieltrados, fieltro de lana, papel para techos, materiales tejidos, materiales bituminosos y otros o una combinación en todo o en parte de cualquiera de dos o más de dichos materiales, techado preparado en rollos, ripias preparadas para techos, ripias preparadas en tiras para techos, papeles para forrar; materiales para amortiguar el sonido, a saber: amianto, magnesia, fieltros que tienen cualidades de impermeabilidad al agua, resistencia al agua, o resistencia a la humedad, para ser aplicados a superficies de mampostería, cimientos, paredes, techos, pisos, obras de hormigón, ladrillo, piedra, satuco o baldosas; fieltros saturados impermeables al agua, telas tejidas impermeables al agua o una composición de dos o más de dichos materiales; brea de asfalto, brea de alquitrán de hulla, uniones para la expansión de pavimentos de calles, unión de expansión para obras de cemento, coberturas para calles, conteniendo alquitrán, asfalto, aceite bruto o residuos de aceite, cementos incombustibles, cementos para formar estufas, comprendidos en la clase 8; por la I. G. Farbenindustrie Aktiegesellschaft, de Alemania, bajo acta número 25.384, para la marca "Finopän", para distinguir placas fotográficas, cintas fotográficas (films) sin revelar, comprendidas en la clase 25; por la Compañía H. de Cabañas y Carbajal, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.464, para la marca "Santa Damiana", para distinguir cigarros, comprendidos en la clase 22; por Miguel Sans. Empresa Editora de "La Novela Semanal" y "El Suplemento", de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 25.482, para la marca "Ahora", para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor, tintas, comprendidos en la clase 15; por la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.478, para la marca "Prophylactic", para distinguir cepillos para el cabello, para las uñas, para el cuerpo y para los dientes, comprendidos en la clase 4; por Dunlop Rubber Limited, de Inglaterra, bajo acta número 25.452, para la marca "Dunlop", para distinguir botas y zapatos Sport hechos completamente o en su mayor parte de caucho, comprendidos en la clase 14; por la Standard Oil Company of New Jersey, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.489, para la marca "Ennjay", para distinguir aceites penetrantes, aceite separador y aceite de máquina, comprendidos en la clase 11; por la Standard Brands Incorporated, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.490, para la marca "Arkady", para distinguir un mejorador de la masa, es decir, una composición o compuesto usado como ingrediente del pan para mejorar su calidad, comprendido en las clases 1 y 9, y por la A. C. Spark Plug Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.511, para la marca "A C", para distinguir velocímetro, tacómetros, indicadores de velocidad de las películas, amperómetros, medidores operados a presión, indicadores de temperatura, indicadores de nivel de líquidos, contadores de revoluciones y similares, de trapos, fieltro de pelo, corcho, fibra o una composición de dos o más de dichos materiales; materiales aisladores del calor y frío, a saber: amianto, magnesia, fieltro de trapos, fieltro de pelo, corcho, fibra o una composición de dos o más de dichos materiales; materiales aisladores para caños y calderas a vapor y otros materiales aisladores del calor, materiales de amianto aisladores del calor; materiales de magnesia aisladores del calor; materiales impermeables al agua y materiales impermeables a la humedad, a saber: papeles saturados, fieltros saturados, materiales tejidos saturados, tablas de composición de fieltro saturado y materiales bituminosos; materiales que tienen cualidades de impermeabilidad al agua, resistencia al agua o resistencia a la humedad para ser aplicados a superficies de mampostería, cimientos, paredes, techos, pisos, obras de hormigón, ladrillo, piedra, satuco o baldosas: fieltros saturados impermeables al agua, telas tejidas impermeables al aguna o una composición de dos o más de dichos materiales, brea de asfalto, brea de alquitrán de hulla, uniones para la expansión de pavimentos de calles, unión de expansión para obras de cemento, coberturas para calles, conteniendo alquitrán, asfalto, aceite bruto o residuos de aceite, cementos incombustibles, cemento para forrar estufas, comprendidos en la clase 8; por la I. G. Farbenindustrie Atkiengesellschaft, de Alemania, bajo acta número 25.384, para la marca "Finopan", para distinguir placas fotográficas, cintas fotográficas (films) sin revelar, comprendidos en la clase 25; por la Compañía "H. de Cabañas y Carbajal", de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.464, para la marca "Santa Damiana", para distinguir cigarros, comprendidos en la clase 22; por Miguel Sans, Empresa Editora de "La Novela Semanal" y "El Suplemento", de Buenos Aires (República Argentina), bajo acta número 25 482, para la marca "Ahora", para distinguir artículos y material de impresión, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, comprendidos en la clase 15; por la Pro-Phi-Lac-Tic Brush Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.478, para la marca "Prophilactic", para distinguir cepillos para el cabello, para las uñas, para el cuerpo y para los dientes, comprendidos en la clase 4; por Dunlop Rubber Limited, de Inglaterra, bajo acta número 25.452, para la marca "Dunlop", para distinguir botas y zapatos de sport, hechos completamente o en su mayor parte de caucho, comprendidos en la clase 14; por la Standard Oil Company of New Jersey, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.489, para la marca

"Ennjay", para distinguir aceites penetrantes, aceite separador y aceite de máquina, comprendidos en la clase 11; por la Standard Brands Incorporated, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.490, para la marca "Arkay", para distinguir un mejorador de la masa, es decir, una composición o compuesto usado como ingrediente del pan para mejorar su calidad, comprendidos en las clases 1 y 9, y por la A. C. Spark Plug Company, de Estados Unidos de América, bajo acta número 25.511, para la marca "A C", para distinguir velocímetros, tacómetros, indicadores de velocidad de las películas, amperómetros, medidores operados a presión, indicadores de temperatura, indicadores de nivel de líquidos, contadores de revoluciones y similares, odómetros, mecanismos para mover los velocímetros y sus partes y aparatos para probar bujías, comprendidos en la clase 16 del nomenclator respectivo.

Art. 2.o Hágase constar en los expedientes respectivos y expídanse por separado los certificados correspondientes.

Art. 3.o Publíquese. — NAVARRO. — JOSE REAL IDIARTE.

7

Resolución. Se conceden registros de marcas de fábrica

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 17 de 1934.

Vistas las gestiones iniciadas solicitando registro de marcas de la Ferrosmalt S. A., de Montevideo, bajo acta número 25.463 para la marca "Termofón", para distinguir calentadores para baño, comprendidos en las clases 6 y 12, por los señores Oliver, Brussoni y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.453 para la marca "Cristal", para distinguir los artículos de las clases 6 y 7; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.525, para la marca "Dulce Hora", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., bajo acta número 25.516; para la marca "Flor de la India", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Ferreira, Algorta y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25 443, para la marca "Parquet Baldosa Standard", para distinguir un parquet baldosa de madera o de otro material aparente, comprendido en la clase 8; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.519, para la marca "Madame Butterfly", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.524 para la marca "Halago", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Angel Morcato, de Montevideo, bajo acta número 25.494, para la marca "Pirulo", para distinguir artículos comprendidos en la clase 22; por los señores Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.495 para la marca "Miguelete", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1; por la señora Lucía C. Asenjo, de Montevideo, bajo acta número 25.484 para la marca "Paraíso" para distinguir artículos comprendidos en la clase 2; por los señores Márquez y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.472, para la marca "Loro" para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1; por el señor Abraham Iusim, de Montevideo, bajo acta número 25.461, para la marca "Europa" para distinguir jabones de todas clases, formas y naturaleza, comprendidos en la clase 13; por la señora Lucía C. de Asenjo, de Montevideo, bajo acta número 25.483, para la marca "Círculo Verde", para distinguir artículos comprendidos en la clase 2; por el señor Guillermo Sarillo Palacios, de Montevideo, bajo acta número 25.512, para la marca "El Guadalete", para distinguir aceites comestibles, comprendidos en la clase 1; por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, bajo acta número 25.508, para la marca "Atlas", para distinguir jabones de todas clases y formas, comprendidos en las clases 10 y 13; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.515, para la marca "Nous Deux", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.522, para la marca "Samedi" "(Sábado)", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.518, para la marca "Liatriz", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.520, para la marca "Boheme", para distinguir toda clase de artículos comdidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.523, para la marca "Sinfonía", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.514, para la marca "Conjunto Floral", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.521, para la marca "Jeudi" "(Jueves)", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por la Shell-Mex Uruguay Ltd., de Montevideo, bajo el acta número 25.473, para la marca "Aeroshell" para distinguir aceites y grasas para alumbrado, calefacción y para lubrificar aceites para motores y combustibles para motores y todos los demás productos derivados del petróleo, comprendidos en las clases 11 y 20; por el señor Francisco Hermann, de Montevideo, bajo acta número 25.390, para la marca "Bristol", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4, especialmente medias y calcetines de todas clases, naturaleza y formas; por el señor José Pumarega, de Montevideo, bajo acta número 25.500, para la marca "Marilu", para distinguir artículos comprendidos en la clase 4; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.517, para la marca "Inseparable", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Tomás Olivero, de Montevideo, bajo acta número 25.501, para la marca "La Porteñita", para distinguir artículos comprendidos en las clases 1 y 2; por el señor Adolfo Stirner, de Montevideo, bajo acta número 25.459, para la marca "Maxim", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 2; por la Societé a Responsabilité Limitée, Perfumerie Lubin, de Montevideo, bajo acta número 25.493, para la marca "Lubin Perfumeud París"; para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, bajo acta número 25.513, para la marca "A-T-H", para distinguir artículos comprendidos en las clases 9 y 10; por el señor Fabiano Svirski, de Montevideo, bajo acta número 25.476, para la marca "Anexa" (El Buen Alumno), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15; por el señor Juan Carlos Vives MacEachen, de Montevideo, bajo acta número 25.059, para la marca "Triana", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9, y por los señores Carrau y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.485, para la marca "Virundela", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2 del nomenclator respectivo;

Considerando: Que los interesados han dado cumplimiento a los requisitos que mencionan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3.542 de fecha 17 de Julio de 1909, y que no les comprenden las excepciones que señalan los artículos 3 y 19 de la citada ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder los registros de las marcas solicitadas por la Ferrosmalt S. A., de Montevideo, bajo acta número 25.463, para la marca "Termofón", para distinguir calentadores para baño, comprendidos en las clases 6 y 12; por los señores Oliver, Brussoni y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.453, para la marca "Cristal", para distinguir los artículos comprendidosen las clases 6 y 7; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.526, para la marca "Dulce Hora", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.516, para la marca "Flor de la India", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Ferreira, Algorta y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.443, para la marca "Parquet Baldosa Standard", para distinguir un parquet baldosa de madera o de otro material aparente, comprendido en la clase 8; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.519, para la marca "Madame Butterfly", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.524, para la marca "Halago", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Angel Morcate, de Montevideo, bajo acta número 25.494, para la marca "Pirulo", para distinguir artículos de la clase 22; por el señor Mateo Brunet y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.495, para la marca "Miguelete", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1; por la señora Lucía C. de Asenjo, bajo acta número 25.484, para la marca "Paraíso", para distinguir artículos comprendidos en la clase 2; por los señores Márquez y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.472, para la marca "Loro", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1; por el señor Abraham Iusim, de Montevideo, bajo acta número 25.461, para la marca "Europa", para distinguir jabones de todas clases, formas y naturaleza, comprendidos en la clase 13; por la señora Lucía C. de Asenjo, de Montevideo, bajo acta número 25.483, para la marca "Círculo Verde", para distinguir artículos comprendidos en la clase 2; por el señor Sarillo Palacios, de Montevideo, bajo acta número-

ro 25.512, para la marca "El Guadalete", para distinguir aceites comestibles, comprendidos en la clase 1; por el Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, bajo acta número 25.508, para la marca "Atlas", para distinguir jabones de todas clases y formas, comprendidos en las clases 10 y 13; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.515, para la marca "Nous Deux", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.522, para la marca "Samedi" "(Sábado)", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.518, para la marca "Liatriz", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.520, para la marca "Boheme", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.523, para la marca "Sinfonía", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.514, para la marca "Conjunto Floral", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.521, para la marca "Jeudi" "(Jueves)", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por la Shell-Mex Uruguay Ltd., de Montevideo, bajo acta número 25.473, para la marca "Aeroshell", para distinguir aceites y grasas para alumbrado, calefacción y para lubrificar aceites para motores y combustibles para motores y todos los demás productos derivados del petróleo, comprendidos en las clases 11 y 20; por el señor Francisco Hermann, de Montevideo, bajo acta número 25.390, para la marca "Bristol", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4, especialmente medias y calcetines de todas clases, naturaleza y formas; por el señor José Pumarega, de Montevideo, bajo acta número 25.500, para la marca "Marilu", para distinguir artículos comprendidos en la clase 4; por los señores Mendel y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.517, para la marca "Inseparable", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Tomás Olivero, de Montevideo, bajo acta número 25.501, para la marca "La Porteñita", para distinguir los artículos de las clases 1 y 2; por el señor Adolfo Stirner, de Montevideo, bajo acta número 25.459, para la marca "Maxim", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 2; por la Société a responsabilité Limitée, Perfumerie Lubin, de Montevideo, bajo acta número 25.493, para la marca "Lubin Perfumeur París", para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 10; por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, bajo acta número 25.513, para la marca "A-T-H", para distinguir artículos comprendidos en las clases 9 y 10; por el señor Fabiano Svirski, de Montevideo, bajo acta número 25.476, para la marca "Anexa" (El Buen Alumno), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 15; por el señor Juan Carlos Vives Mac-Eachen, de Montevideo, bajo acta número 25.059, para la marca "Triana", para distinguir los artículos de la clase 9; por los señores Carrau y Cía., de Montevideo, bajo acta número 25.485, para la marca "Virundela", para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2 del nomenclator respectivo.

Art. 2.o Hágase constar en los expedientes respectivos y expídase por separado los certificados correspondientes.

Publíquese. — NAVARRO. — JOSE REAL IDIARTE.

8

Resolución. Se autorizan transferencias de marcas de fábrica

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 17 de 1934.

Vistas las solicitudes de transferencias de marcas solicitadas por: el señor Augusto Lansac, de la marca "La Perdiz", concedida bajo número 25.698, el 8 de Mayo de 1934, en favor de "La Metalúrgica Sueca", S. A., de Buenos Aires (República Argentina); los señores Guerin y Compañía, de la marca "Amaryllys", concedida bajo número 20.507, el 1.o de Abril de 1930, en favor de la Société a Responsabilité Limité Parfumerie Lubin, Montevideo; el señor Nicolás Lombardi, de la marca "69" (solamente en lo que se refiere a la clase 68), concedida bajo número 17.710, el 8 de Febrero de 1928, en favor de la firma William Sanderson y Son Limited, de Escocia; la Deutsche Gasgluhlicht-Auer-Gasellschaft m. b. H., de la marca "Degea", concedida bajo número 22.917, el 11 de *Enero de 1932, a favor de "Degea Aktiengesellschaft* (Auergesellschaft), de Berlín, Alemania; la Deutsche Gasgluhlicht-Auer-Gasellschaft m. b. H., de la marca "Degea", concedida bajo número 20.009, el 14 de Noviembre de 1929, a favor de Degea Aktiengesellschaft (Auergesellschaft), de Berlín (Alemania); la firma William Sanderson y Son Limited, de la marca "69", concedida 8 de Febrero de 1928, en favor de la Brooth's Destilleries Limited, de Londres (Inglaterra); los señores Guerin y Cía., de la marca "Nasiba", concedida bajo número 20.264, el 11 de Enero de 1930, a favor de la Société a Responsabilité Limited Parfumerie Lubin, de Montevideo; y los señores Cointreau Veuve et Fils", de la marca "Cointreau", concedida bajo número 14387, a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cointreau", de Angers (Francia);

Considerando: Que habiendo los solicitantes de las indicadas transferencias, cumplido con los requisitos exigidos por la ley, y aconsejando la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio que se resuelvan favorablemente estas solicitudes de transferencias, según consta en los respectivos expedientes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar las transferencias de marcas solicitadas por: el señor Augusto Lansac, de la marca "La Perdiz", concedida bajo número 25.698, en favor de "La Metalúrgica Sueca" S. A., de Buenos Aires (República Argentina); los señores Guerin y Cía., de la marca "Amaryllys", concedida bajo número 20.507, en favor de la Societé a Responsabilité Limited Parfumerie Lubin, de Montevideo; el señor Nicolás Lombardi, de la marca "69", concedida bajo número 17.710 (solamente en lo que se refiere a la clase 68), en favor de la firma—William Sanderson y Son Limited, de Escocia; la Dutsche Gasgluhlicht-Auer-Gesellschaft m. b. H., de la marca "Degea", concedida bajo número 22.917, en favor de Degea Aktiengesellschaft (Auergesellschaft), de Berlín (Alemania); la Deutsche Gasgluhlicht-Auer-Gasellschaft m. b. H., de la marca "Degea", concedida bajo número 20.009, en favor de Degea Aktiengesellschaft (Aurgesellschaft), de Berlín (Alemania); William Sanderson y Son Limited, de la marca "69", concedida bajo número 17.710, en favor de la Broth's Destilleries Limited, de Londres (Inglaterra); los señores Guerin y Cía., de la marca "Nasiba", concedida bajo número 20.264, en favor de la Societé a Responsabilité Limitée Parfumerie Lubin, de París (Francia); y los señores Cointreau Veuve et Fils, de la marca "Cointreau", concedido bajo número 14.387, en favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Contreau", de Angens (Francia).

Vuelvan los antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — NAVARRO. — JOSE REAL IDIARTE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

9

Resolución. Se acepta una propuesta de obras para la escuela número 34 de 2.° grado de Montevideo (Peñarol).

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 31 de 1934.—Número 1439|910.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 8 de Junio del año en curso, se autorizó a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para licitar nuevamente las obras de reparación, consolidación y envallado en el edificio de 1 aescuela número 34 de 2.° grado de Peñarol (Montevideo), de conformidad con los recaudos contenidos en estos antecedentes;

Resultando: Que efectuada la licitación pública dispuesta, se han presentado los siguientes proponentes:

N.° 1, señor Pedro Lagorio por	$	2.067 45
N.° 2, señor Vespaciano Angelini por	"	2.238 33

Atento a que la citada oficina, manifiesta que la más ventajosa para los intereses del Estado, es la propuesta número 1, del señor Lagorio y a que para el caso de ser aceptada deben arbitrarse $ 200.00 para sueldos del Sobrestante y $ 20.00 para gastos de inspección;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se *pronuncia en sentido favorable y propone* al mismo tiempo el rubro para cubrir el importe de esta erogación;

Atento, además, a lo dispuesto por el decreto-ley 9037 de 13 de Mayo de 1933;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Pedro Lagorio, quien se compromete a llevar a cabo los trabajos de reparación, consolidación y enllavado del edificio de la escuela número 34 de 2.° grado de Peñarol (Montevideo), por la suma de $ 2.067.45, en un todo de acuerdo con los planos, piegos de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos formulados al efecto oportunamente, por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar las cantidades de $ 200.00 para sueldos del Sobrestante y $ 20.00 para inspecciones.

3.° La suma de $ 2.287.45, importe total de la autorizado por esta resolución, se imputará a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley 8012 de 28 de Octubre de 1926, que los destina a edificación escolar y que hasta la fecha no hayan tenido aplicación práctica.

4.° Los pagos serán efectuados directamente al contratista por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal contra la entrega de los certificados respectivos que expedirá la Dirección de Arquitectura a medida que se ejecuten las obras y debiendo el Consejo referido comunicar a esta oficina la fecha de la oportunidad de iniciar los trabajos, de acuerdo con sus disponibilidades de numerario para hacer frente al pago de los certificados que expida por obras realizadas.

5.° Comuníquese a quienes corresponda y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. —NAVARRO.—JOSE A. OTAMENDI (hijo).

10

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica a la "Sociedad Recreativa Centenario", de Salto.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 31 de 1934.—Número 578|934.

Vistos los estatutos de la "Sociedad Recreativa Centenario", con sede en la ciudad de Salto, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los estatutos de la referencia no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Atento a lo prescripto por el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Sociedad Recreativa Centenario" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° La entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los efectos de lo dispuesto en el referido decreto de 13 de Marzo del corriente año, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese, hágase saber a la Caja mencionada y archívese. — NAVARRO. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

11

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica al "Uruguay-Montevideo Football Club"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 31 de 1934.—Número 562|934.

Vistos los estatutos del "Uruguay-Montevideo Football Club", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que ha sido atendida por los peticionarios las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, respecto a la disposición contenida en el artículo 8.°, inciso A) de dichos estatutos;

Atento a que éstos ahora no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Atento a lo prescripto por el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Uruguay-Montevideo Football Club" y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° La entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los efectos de lo dispuesto en el referido decreto de 13 de Marzo del corriente año, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese, hágase saber a la Caja mencionada y archívese. — NAVARRO. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

12

Resolución. Se aprueban estatutos y se concede personería jurídica al "Club de Bochas Larrañaga"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 31 de 1934.—Número 579|934.

Vistos los estatutos del "Club de Bochas Larrañaga", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los estatutos de la referencia no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

Atento a lo prescripto por el decreto de 13 de Marzo de 1934, reglamentario de la ley 9196;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club de Bochas Larrañaga" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° La entidad solicitante queda obligada a inscribirse en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los efectos de lo dispuesto en el referido decreto de 13 de Marzo del corriente año, dentro de los diez días siguientes a la fecha de esta resolución.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese, hágase saber a la Caja mencionada y archívese. — NAVARRO. — JOSE A. OTAMENDI (hijo).

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en el acuerdo del día 31 de Agosto de 1934.

1—Mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de $ 15.000 para ser entregados a la Asociación Rural del Uruguay como subsidio para la Exposición de Reproductores de pedigree realizada el 25 de Agosto de 1934 en el local del Prado y para el VIII Campeonato de Reproductores puros de pedigree a realizarse el 16 de Setiembre próximo, en la ciudad de Tacuarembó. (Carpeta número 1243|934).

2 al 7—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en la solicitud número 381. (Carpeta número 1356|934).

8—Resolución no haciendo lugar al pedido de franquicias aduaneras solicitado por la firma D. Mantero y Cía., para una partida de alambre de bronce. (Carpeta N.° 1361|934).

9—No se hace lugar al pedido de autorización solicitado por la Compañía Swift de Montevideo, para exportar 15.000 kilos de residuos de soldadura en cascos. (Carpeta N.° 1362|934).

10 y 11—Resolución no haciendo lugar al pedido de la Compañía Swift de Montevideo, para importar con carácter de reposición, en cada partida de cascos desarmados que se introduzcan bajo el régimen de admisión temporaria, un porcentaje extra de duelas, como reposición y equivalente a los desperdicios o mermas que se produzcan durante el proceso de armado y ajuste de los referidos cascos. (Carpeta N.° 832|932).

12—Decreto dejando en suspenso en todo el país, a partir del 1.° de Setiembre próximo, y hasta nueva resolución, el gravamen de $ 0.20 los diez kilos, para la importación de papas. (Carpeta número 1269|934).

13—Resolución estableciendo los derechos generales del 31 o|o más el 14 o|o de adicionales para el hilo de cáñamo de tres hebras, titulado "Patente", que se importa para el cosido de bolsas, declarándolo exonerado del pago del recargo del 25 o|o a oro en los derechos de Aduana. (Carpeta N.° 679|934).

14—No se hace lugar a la inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduana del producto denominado "Aceite de pata", solicitada por la curtiembre Suizo-uruguaya (Carpeta número 1382|934).

15—Declárase incluído en la Sección Materias Primas a los alambres de tungsteno, níquel, molibdeno y platinita, con el derecho del 5 o|o más los adicionales que correspondan y al gas argón, con el 25 o|o de derechos más los adicionales respectivos. (Carpeta N.° 2585|930).

16—Mensaje y proyecto de ley disponiendo que los propietarios, arrendatarios o encargados de establecimientos donde se críen, invernen o pastoreen ovinos y que no tengan "patente de limpio" están obligados a dar a todos los ovinos del establecimiento, tres baños dentro del período comprendido entre el 1.° de Noviembre y el 15 de Enero, con intervalo de diez a doce días entre uno y otro baño, etc., etc.

17—Autorízase a la Policía Sanitaria de los Animales para aceptar los servicios honorarios del señor Juan Antonio Mela, en la tarea de inspeccionar establecimientos ganaderos de la 6.a sección del Departamento de Rocha (Lascano). — (Carpeta N.° 90|1|934).

La Secretaria

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Agosto 30 de 1934

1—Consejo de Comunicaciones — Comunica que dió posesión del cargo de Secretario, en comisión, al señor Teodoro E. Sanguinet. — Enterado, archívese.

2—Juan J. Ardao, Escribiente — Prórroga de 7 días de licencia por prescripción médica. — Se le concede.

3—Inspección General del Ejército — Gestiona autorización para proceder a verificar las existencias y estado del material de guerra que tienen las Jefaturas de Policía de Tacuarembó, Rivera, Cerro Largo y Artigas. — A efecto de lo solicitado, pase al Ministerio del Interior.

4—Escuela Militar — Nota de concepto sobre la actuación que le cupo al marinero Epursi V. Eccher, mientras prestó servicios en comisión en ese instituto. — Enterado, pase a la Inspección General de Marina.

5—Administración Nacional de Puertos — Pedido de informes sobre el nombre del vapor, fechas, marcas de los materiales destinados a la lucha contra la langosta para los que se solicita liberación de derechos portuarios. — A los efectos solicitados, pase a la Inspección General del Ejército.

6—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta un ejemplar de la Revista Militar y Naval del Brasil (Junio 34). — Con el ejemplar adjunto, pase a la Dirección de la Revista Militar y Naval.

7—Ministerio del Interior — Transcribe resolución disponiendo la liquidación de la partida correspondiente a los gastos que demanda la organización del Cuerpo de Policía Auxiliar. — Tómese nota y archívese.

8—Inspección General de Marina — Autorización para enviar a España a un Oficial, para perfeccionarse en estudios aerológicos. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, rogándole se sirva hacer las gestiones del caso ante el Gobierno español.

9—Escuela Superior de Guerra — Suministro de nafta y aceite. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que se sirva informar si sería posible proveerle a la Escuela Superior de Guerra, de igual cantidad de nafta y aceite que a la Escuela Militar de Aplicación.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite varios impresos que contienen leyes y reglamentaciones de pesca, con destino al Instituto de Pesca. — Con los impresos adjuntos, pase a la Inspección General de Marina.

11—Intendencia General del Ejército y la Marina — Antecedentes relacionados con la compra de carne para el Regimiento de Caballería número 3, ejercicio 1933. — Visto el contenido de la precedente vista fiscal, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

Agosto 31 de 1934

1—R. O. U. "Uruguay" — Provisión de efectos para reparar la instalación eléctrica. — Pase al Ministerio de Hacienda rogándole se pronuncie sobre el pedido de exoneración de derechos.

2—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública sin número por compra de víveres frescos para el Regimiento de Caballería número 8. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Gestiona el reintegro a Rentas Generales de 6.914 francos franceses abonados por adquisición de instrumental de cirujía. — Pase a la Sanidad Militar.

4—Servicio Veterinario y de Remonta —Nuevo proyecto de distribución de gastos para el 2.o semestre del año en curso. — Visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Inspección General del Ejército.

5—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica cese del General José Perruchetti. — Visto el inciso A), del artículo 46 de la ley de cuadros vigente, pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que hubiere lugar.

6—Intendencia General del Ejército y la Marina — Adquisición de 225.000 kilos de maíz a los agricultores de Tacuarembó. — Visto, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

7—Escuela Militar de Aviación — Antecedentes relacionados con la erección de un obelisco en San Ramón a la memoria de los extintos aviadores militares Vega y Gomeza. — Habiéndose dispuesto el refuerzo del rubro así como la expedición de la correspondiente orden de pago, vuelva a la Inspección General del Ejército.

8—Ministerio de Relaciones Exteriores —Adjunta documentos relacionados con la Comisión Internacional de Navegación Aérea. — Para su conocimiento y demás efectos pase a la Inspección General del Ejército e Inspección General de Marina.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Adjunta varios documentos remitidos por la Comisión Internacional de Navegación Aérea. — Para su conocimiento y demás efectos pase a la Inspección General del Ejército e Inspección General de Marina.

10—Patronato de Encarcelados y Liberados — Recomendación para un liberado de ese instituto. — Visto el decreto gubernativo de fecha 14 del mes en curso, pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina, a los efectos que haya lugar.

11—Ministerio del Interior — Transcribe decreto separando del ejercicio de sus cargos a varios funcionarios públicos de Dolores. — Publíquese en el boletín del Ministerio y archívese.

12-13—Sanidad Militar — Antecedentes relacionados con la Inspección de Hacienda practicada en ese instituto. — Habiéndose aceptado la renuncia presentada por el Contador de la Sanidad Militar, señor Lorenzo J. Villizio, archívese.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 31 de Agosto de 1934

Trámite administrativo — Oficina de Protocolos, da cuenta que ha fallecido el escribano don Alfredo Herrán. Rivera, circular número 30. Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, gastos de oficina. Salto, denuncia de la Jefatura de Policía contra el Juez de Paz de la 6.a sección. Denuncia contra el Tasador de Costas. Soriano, el señor Juez Letrado, da cuenta de la intervención del Juez de Paz de la 3.a sección en una convocatoria de carácter político. Treinta y Tres, observaciones al protocolo del escribano don Carlos Hontou Aguiar correspondiente al año 1933. Exhorto sobre un pedido de extradicción. Rocha, Juez de Paz de la 5.a sección, Florida, Juez de Paz de la 9.a sección, Rivera, Juez de Paz de la 1.a sección, Auxiliar del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 6.o turno, Flores, Auxiliar del Juzgado Letrado de 1.a Instancia, licen-

cias. Treinta y Tres; observaciones al protocolo del escribano Hernani Irigoyen correspondiente al año 1933. Presidencia de la República, remite nota del Director del Registro General de Embargos e Interdicciones sobre rúbrica de protocolos durante la Feria. Treinta y Tres; observaciones al protocolo del escribano Valentín Macedo correspondiente al año 1932. Fiscal de lo Civil y del Crimen, denuncia en autos José Parietti, sucesión. Manuel López, Villar Antonio, Varzi Pablo, Alvarez Lista Ramón, Berdon Horacio, González Conzi Horacio, Antonio Pintos, Manuel Rendo, Rafael Abella, Clisburo José S., Julio Pérez, Llambías de Olivar Juan, Varela José A., Eduardo Carro, solicitan su inscripción en la matrícula de Procuradores.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 7.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 40.

Secretaría — Movimiento habido: oficios librados, 25; telegramas, 4; cuadernos de protocolos revisados, 31; rubricados, 34; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 60. — José María Piñeyro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Veredicto y sentencia dictada en autos Carlos Carlésimo Cora" sumario por el delito de homicidio.

Veredicto: Que está probado: Primero: Que el 21 de Julio de 1932, en esta ciudad Carlos Carlésimo Cora hizo un disparo de revolver contra Rafael Caprio causándole la lesión descripta en el informe de fojas 24 que determinó su fallecimiento.

Segundo: Que el encausado estaba enemistado con su esposa, a quien le había dado malos tratos y contagiado la sífilis, habiendo aquélla abandonado la casa conyugal, yendo a vivir con su familia: Que el día del suceso Carlésimo trató de entrevistarse con su esposa y fué al efecto a casa del tío de la misma Vicente Caprio, a donde enseguida acudió Rafael Caprio, hombre de consejo e influencia en la familia con quien tuvo una breve discusión: Que Caprio después de pretender golpearlo con los puños invitó al procesado a bajar a la calzada y lo procedió que en esa situación Caprio hizo además de sacar armas y el procesado sacó rapidamente su revolver y de frente hizo dos disparos contra Caprio, uno de los cuales le causó en la frente la herida mortal mencionada.

Tercero: Que Carlésimo observó buena conducta anteriormente y se presentó a la autoridad confesando su delito. Y lo firman de que doy fe. — Cibils Larravide, (discorde por considerar que no hubo agresión de parte de la víctima).— Carve Urioste. — Lago, (discorde por los mismos fundamentos. Jurados: — Andrés L. Sívori, (discorde por los mismos fundamentos). — Tito Ferrari (hijo). — Antonio Paladino. — Rogelio Otatti. — Leandro S. Mendaro. — Adolfo L. Pastori. — Harmedio A. Chechi. — Heber Garrastazú a quienes el señor Presidente les recibió el juramento de derecho.

Sentencia. Vista para definitiva de segunda instancia esta causa seguida de oficio a Carlos Carlésimo Cora por imputación de homicidio venida a conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación que dedujo la defensa contra la sentencia de fojas 53, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, que impone al reo la pena de siete años de penitenciaría. Dando por reproducida la relación de antecedentes que formula la sentencia recurrida, y

Resultando: Que el apelante se agravia del pronunciamiento del Juez del Crimen porque no acepta la irresponsabilidad penal del precesado o al menos la mayor atenuación de la responsabilidad por aplicación de los artículos 331 número 1 y 17 numeros 7 y 9 del Código Penal hasta daria por compurgada con la prisión ya sufrida que pasa de veintidós meses.

Resultando: Que el señor Fiscal del Crimen de segundo turno contesta sosteniendo la procedencia de la pena impuesta en la instancia anterior y aunque reconoce que median las causas de atenuación de los números 57 y 9 del artículo 18 del Código Penal, ante la gravedad del hecho estima que no debe rebajarse más la pena del homicidio.

Resultando: Que vista la causa en juicio público en esta instancia el Jurado pronunció el veredicto precedente.

Considerando: Que las declaraciones del Jurado ponen a cargo del procesado, Carlos Carlésimo Cora, la muerte de Rafael Caprio, en circunstancias tales que si no bien eximen de responsabilidad imponen una acentuada mitigación de la pena del homicidio simple. No puede admitirse la excusación de responsabilidad, porque víctima y victimario bajaron a la calzada en tren de pelea a raíz del desafío de Caprio y en esa actitud debe reconocerse en ambos adversarios el rol de agresores que excluye para el procesado la eximente completa que trata el artículo 17 número 6 del Código Penal. Además es de doctrina que la legítima defensa supone un peligro inmediato, actual, que no ha podido ser previsto y ese no es el caso de quien acepta un desafío. Queda pues la defensa personal admisible en forma incompleta ya que el procesado reaccionó ante una situación que del punto de vista subjetivo era de eminente peligro de vida, dando lugar a la atenuación específica que consagra el artículo 331 número 3 del Código citado. Que reconocida por la última proposición del veredicto las circunstancias atenuantes de los número 7 y 1 del artículo 18 del mismo Código, cabe otra rebaja regulada por el artículo 70.

Considerando: Que planteada así la situación legal del encausado el Tribunal estima que debe bajar la pena establecida en el artículo 317 del Código Penal, de cuatro grados llegando así a la de tres años de penitenciaría que parece apropiada al origen pasional del delito y las condiciones morales que se conocen del delincuente. Por estos fundamentos de conformidad además con lo dispuesto en los artículos 35, 37 57 y 73 y siguientes del mencionado Código Penal.

Se revoca, la sentencia apelada y en su lugar se condena a Carlos Carlésimo Cora como autor de homicidio simple atenuado a la pena de tres años de penitenciaría con el descuento, descomiso y cargas procesales que establece la sentencia de primera instancia.

Ejecutoriada, publíquese y devuélvase para su cumplimiento. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. —Lago, (sin aceptar todos sus fundamentos). Montevideo, Junio 8 de 1934.

Veredicto y sentencia, recaídos en la causa seguida a "Fernández Rudacindo E. o Aguirre (a) "Billiken", ante este Tribunal.

Veredicto. Que está probado: Primero: Que el 16 de Mayo de 1932, en esta ciudad, Rudecindo Eleodoro Fernández infirió a Francisco Briganti la herida descripta a fojas 23 que le causó la muerte.

Segundo: Que Fernández había cobrado la jubilación del vecino Eusebio Martínez, a pedido de este, conservando el dinero para entregarlo a su dueño; que Briganti, en conocimiento de ello, pretendió que le pagara una suma que le debía Martínez, a lo que se negó aquél.

Con ese motivo discutieron ambos y Briganti atropelló al encausado pegándole un golpe de puño en la cara que lo derribó al suelo yéndosele encima y colocándole la rodilla sobre el estómago, en cuyo momento Fernández sacó el cuchillo y lo hirió estando los dos en esa posición.

Tercero: Que el encausado Rudecindo Eleodoro Fernández ha observado anteriormente buena conducta. Y lo firman de que doy fe. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — Lago. Jurados: — Francisco L. Pereira. — Escribano Horacio de Tezanos. — Juan Cammarano. —Andrés León Sívori. — Miguel F. Izetta. — Carlos M. de la María. — Jorge Dermin Fabbri. — Leandro L. Mendaro.

Sentencia. Vista para definitiva de segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Rudecindo Eleodoro Fernández o Aguirre por imputación del delito de homicidio, venida a conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación que el defensor del procesado dedujo contra la sentencia de fojas 75 vuelta dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, que impone al reo la pena de tres años de penitenciaría. Dando por reproducida la relación de los hechos que formula la sentencia recurrida, y

Resultando además que en esta instancia la defensa y la acusación reproducen los mismos argumentos para sostener respectivamente a fojas 84 la ocurrida defensa personal ejercida por el reo y a fojas 86 el exceso incurrido en la misma.

Resultando: Que vista la causa en juicio público en esta instancia el Jurado pronunció el precedente veredicto.

Considerando: Que los hechos que admite el jurado configuran a juicio del Tribunal una defensa personal legítima de parte del procesado encuadrada en el artículo 17 número 6 del Código Penal.

En efecto: La agresión de la víctima Briganti fué evidentemente ilegítima y sin que mediara provocación ya que no puede verse una u otra circunstancia en la justificada resistencia a pagar sin autorización una deuda del dueño del dinero.

Tampoco existió exceso en la defensa, cuando el prevenido caído y con su adversario encima, tomó y utilizó el cuchillo único medio a su alcance para librarse de un agresor más fuerte, ya en situación dominante. Al respecto es de considerar además que el encausado no podía apreciar todo el riesgo de la situación, desde que probablemente ignoraba si la víctima tenía o no armas y cabía aún la contingencia de que se apoderara del cuchillo y lo empleara para concluir con la resistencia de Fernández. Que definida así la situación legal del encausado corresponde su completa absolución.

Por ello se revoca la sentencia apelada y se absuelve a Rudecindo Eleodoro Fernández o Aguirre de culpa y pena y se declara absoluta, su actual libertad, que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento y de oficio las costas causadas.

Ejecutoriada publíquese y devuélvase para su cumplimiento y archivo. — Cibils Larravide. — Carve Urioste. — Lago. Viernes, 22 de Junio de 1934.

---

ante el Juez Letrado de Hacienda, en Montevideo, y en el interior ante los Jueces Letrados o Jueces de lo Civil donde hubiere, con apelación ante la Suprema Corte de Justicia.

Tratándose de cuestiones que se estimen en más de diez mil pesos, conocerá en primera instancia el Tribunal Superior de turno, con apelación ante la Suprema Corte.

En ambos casos, se seguirá el trámite establecido por el Código de Procedimiento Civil para la ejecución de las sentencias que condenan al pago de cantidad y líquida procedente de perjuicios.

Art. 74. Las cuestiones de competencia de jurisdicción entre las Juntas e Intendentes o con cualquier autoridad administrativa, incluso el Poder Ejecutivo, los Servicios Descentralizados o Entes Autónomos, serán resueltos por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quien entenderá también en las diferencias entre unos y otros de estos órganos.

Art. 75. Los Intendentes o las Juntas Departamentales podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiriera a la autonomía del Departamento, en la forma que establezca la ley.

Art. 76. El recurso del referéndum podrá entablarse por un quinto de los inscriptos del Departamento, para que se deje sin efecto un decreto de la Junta, o para que se adopte una resolución que interesa al Departamento. La declaración de que se quiere emplear ese recurso deberá presentarse al Intendente dentro de los cuarenta días siguients de publicada la resolución de que se trata.

Art. 77. Quedarán suspendidos los efectos del acto del cual se recurre al referéndum desde el momento en que el Intendente reciba la declaración a que se refiere el artículo anterior.

Art. 78. El referéndum deberá efectuarse pasados los treinta días y dentro de los sesenta siguientes a la fecha en que le sean presentadas al Intendente las peticiones populares, y corresponderá a Intendente, por medio de la Junta Electoral el disponer todo lo necesario para que se efectúe. Los recurrentes al referéndum podrán disponer que éste se realice en el más inmediato período electoral.

Art. 79. En los referéndum se votará por sí o por no.

Art. 80. Se declaran en su fuerza y vigor las leyes y reglamentos que hasta aquí han regido, en todo lo que directa o indirectamente no se opongan a la presente ley.

Art. 81. Comuníquese, etc.

ALBERTO DEMICHELI.

Montevideo, agosto 8 de 1934.

Cámara de Senadores de la República Oriental del Uruguay.

LEY ORGANICA MUNICIPAL

(Proyecto de la Comisión de Constitución y Legislación)

SECCION I

Del Gobierno y Administración de los Departamentos

Artículo 1.o Cada Departamento será gobernado y administrado por un Intendente que ejercerá las funciones ejecutivas, y por una Junta Departamental que tendrá funciones de contralor y legislativas.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Departamento y tendrán su sede en la Capital del mismo.

Art. 2.o En toda población fuera de la planta urbana de la Capital del Departamento, podrá, además, haber una Junta Local.

SECCION II

De la Junta Departamental

CAPITULO I

Artículo 3.o Las Juntas Departamentales se compondrán de once miembros en Montevideo y de nueve en los demás Departamentos, distribuyéndose los cargos entre los diversos lemas, proporcionalmente al caudal electoral de cada uno.

La elección se hará directamente por el pueblo con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III de la Constitución.

Se atribuirá a la lista cuyo candidato a Intendente haya resultado triunfante, la totalidad de los cargos que correspondan a su lema.

Dentro de los demás lemas, la distribución se hará por el sistema de la representación proporcional integral.

Los miembros de las Juntas durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Conjuntamente con los titulares serán elegidos hasta triple número de suplentes.

Art. 4.o Las Juntas Departamentales se reunirán inmediatamente después de ser proclamadas, a fin de proceder a su instalación.

Una vez instaladas, nombrarán en carácter definitivo un Presidente y dos Vicepresidentes, los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 5.o En los casos de muerte, incapacidad, renuncia aceptada, inhabilidad o cese de los titulares, los suplentes respectivos los reemplazarán con carácter permanente. En los demás casos reemplazarán automáticamente a los titulares por ausencia o inasistencia de éstos, ocupando el cargo mientras dure dicha ausencia o inasistencia.

Art. 6.o Las Juntas Departamentales sesionarán ordinariamente en las fechas que ellas mismas designen. Tres de sus miembros o el Intendente podrán convocar extraordinariamente a la Junta en cualquier momento.

Art. 7.o Los miembros de las Juntas Departamentales se denominarán Ediles y sus funciones serán honorarias.

Art. 8.o Para ser miembro de la Junta Departamental, se requerirán: 25 años cumplidos de edad; ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio, y ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Art. 9.o Los Ediles no serán responsables por las opiniones que viertan en el desempeño de sus funciones, con propósitos de interés general.

Art. 10. La Junta celebrará sesión con la mayoría de sus miembros, y la Secretaría pondrá a disposición de quien lo solicite un resumen de los asuntos tratados y resueltos, salvo los que hubieran sido declarados secretos por la mayoría de los presentes.

Art. 11. Todas las resoluciones de la Junta serán revocables por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes, sin perjuicio de los derechos de terceros, que serán ventilados por la vía correspondiente.

Art. 12. El Presidente presidirá las sesiones, firmará con el Secretario las resoluciones de la Junta, a la que representará y tendrá las demás funciones que le acordare el reglamento interno.

El Intendente podrá asistir a las sesiones de la Junta y tendrá voz en ella, pero no voto.

Art. 14. Los libros de actas y demás documentos de la Junta son instrumentos públicos, si para su expedición se hubieran llenado las formalidades legales y reglamentarias. Ninguna ordenana y, en general, ninguna resolución de las Juntas será válida si no consta en el acta de la sesión en que haya sido adoptada. Se exceptúan las medidas y resoluciones urgentes y demás que esté facultado para hacer cumplir el Presidente de la Junta, de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas vigentes.

CAPITULO II

Artículo 15. Todo Edil puede pedir al Intendente los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido será por escrito y por intermedio del Presidente de la Junta, el que lo remitirá de inmediato al Intendente.

Si éste no facilitare los informes dentro del plazo de diez días, el Edil podrá solicitarlos por medio de la Junta.

Art. 16. La Junta tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala al Intendente o al funcionario municipal que indique, para pedirle y recibir los informes que estime convenientes, ya sea para tomar sus resoluciones, ya sea con fines de inspección o de fiscalización.

Art. 17. La Junta podrá nombrar Comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligados el Intendente y las oficinas de su dependencia a facilitar los datos solicitados.

CAPITULO III

Artículo 18. A cada Junta Departamental compete dentro de su Departamento y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes de la República:

1.o Acordar autorización al Intendente previo informe del Tribunal de Cuentas, para solicitar del Poder Legislativo la creación de nuevos impuestos municipales.

2.º Aprobar o reprobar anualmente el presupuesto del Municipio que presente el Intendente. Este remitirá cada año, a la Junta Departamental, para su estudio y sanción, un proyecto de presupuesto equilibrado. La Junta podrá mo-

dificarlo solamente para aumentar los recursos o disminuir los gastos, no pudiendo prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficit, ni crear empleos por su iniciativa.

Previamente a la sanción del presupuesto, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo formular observaciones únicamente sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables. Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el presupuesto.

En ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones, con posterioridad al informe del Tribunal.

Si la Junta Departamental no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el presupuesto se remitirá, con lo actuado, a la Asamblea General, para que ésta, en reunión de ambas Cámaras, resuelva las discrepancias dentro del plazo de cuarenta días y si no recayera decisión, el presupuesto se tendrá por sancionado.

Los presupuestos municipales declarados vigentes se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo, en el Presupuesto General de Gastos, y al Tribunal de Cuentas, con instrucción a éste de los antecedentes relativos a sus observaciones, cuando las hubiere.

3.º Fijar con anuencia del Tribunal de Cuentas y del Poder Legislativo, en su caso, una sección especial en el presupuesto municipal que comprenda los gastos ordinarios permanentes del Municipio, cuya revisión anual no sea indispensable. No se incluirán en el presupuesto disposiciones cuya vigencia exceda la del ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución.

4.º Aprobar o reprobar en todo o en parte, las cuentas que presente el Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas.

5.º Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para dictaminar sobre cuestiones relacionadas con las finanzas o administración departamentales, bastando un tercio del total de votos para tener por aprobada esta resolución.

6.º Acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas, para solicitar del Poder Legislativo la contratación de empréstitos. No se entenderán por tales los préstamos bancarios en cuenta corriente, destinados exclusivamente al pago regular del presupuesto, los que deberán quedar cancelados dentro del ejercicio. El límite de esta cuenta lo fijará el Intendente con anuencia de la Junta y del Tribunal de Cuentas, pudiendo estos dos últimos modificar sus alcances en cada ejercicio.

7.º Acordar autorización al Intendente para destituir los empleados de su dependencia, incluso los de las Juntas Locales, en caso de ineptitud, omisión o delito. La Junta deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada.

8.º Destituir los miembros de las Juntas Locales a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos.

9.º Nombrar y destituir por sí los empleados que necesite para su funcionamiento y fijar su dotación, previo informe del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 2.º de este artículo.

10. Acusar ante el Senado por un tercio de votos, al Intendente o a los Ediles por los motivos previstos en el artículo 84 de la Constitución, siempre que para esto haya sido convocada expresamente con diez días de anticipación, indicándose el objeto de la reunión. El Senado podrá separarlos de su destino por dos tercios de votos del total de sus componentes.

11. Crear Juntas Locales a propuesta del Intendente.

12. Dictar, a propuesta del Intendente o por propia iniciativa, ordenanzas y demás resoluciones en materia de su competencia.

13. Resolver en definitiva las apelaciones interpuestas contra los decretos y demás resoluciones del Intendente.

14. Aprobar todos los actos del Intendente que por la ley de 23 de diciembre de 1919 requerían aprobación de la Asamblea Representativa.

15. Considerar las solicitudes de venia o acuerdo que el Intendente formule con arreglo a la presente ley.

16. Solicitar directamente del Poder Legislativo modificaciones o ampliaciones de esta ley.

17. Reclamar ante la Suprema Corte de Justicia por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado y en qué consiste la violación.

18. Plantear ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo las contiendas jurisdiccionales que se susciten con el Poder Ejecutivo, con el Intendente o con los demás Municipios, Servicios Descentralizados o Entes Autónomos.

19. Otorgar concesiones para servicios públicos, locales o departamentales, a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos de sus componentes, y salvo lo dispuesto en leyes especiales.

Las concesiones no podrán darse a perpetuidad en ningún caso.

20. Otorgar concesiones de tranvías u otros servicios de transportes con sujeción a las leyes y previa propuesta del Intendente.

21. Autorizar en la misma forma del inciso anterior, concesiones de alumbrado, excepto el eléctrico de generación central.

22. Autorizar, a propuesta del Intendente, el establecimiento de teléfonos y alumbrado eléctrico, previa intervención, en lo que se refiere a la parte técnica, de las Usinas Eléctricas del Estado, en las poblaciones en que esta institución no los hubiera establecido.

El plazo de la concesión será el que fijen las Usinas Eléctricas del Estado, siempre que este organismo se obligue a establecer dichos servicios dentro del plazo fijado.

23. Informar a las Usinas Eléctricas del Estado sobre la aplicación de las utilidades líquidas que resulten en cada Departamento, con excepción del de Montevideo, para rebajar las tarifas y ampliar las instalaciones. A ese efecto, se elevará a cada Departamento una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la contabilidad industrial.

24. Homologar el establecimiento y la vigencia de las tarifas de servicios públicos municipales a cargo de empresas concesionarias, según lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución y vigilar el funcionamiento de dichos servicios.

25. Denunciar a los Poderes Públicos toda organización comercial o industrial trustificada, a los fines previstos en el artículo 49 de la Constitución.

26. Tomar en consideración y resolver dentro de los sesenta días de presentada, la iniciativa que sobre asuntos de interés local tome el quince por ciento de los inscriptos residentes en una localidad. Si la iniciativa escapara a la jurisdicción legal de la Junta, ésta le dará trámite ante las autoridades respectivas.

27. Aprobar por mayoría absoluta de votos de sus componentes la designación de las propiedades a expropiarse que hiciese el Intendente, siendo entendido que, a los efectos de la expropiación de los bienes para usos departamentales, la Junta tendrá todas las facultades que, con respecto a dichos bienes, la ley de 28 de marzo de 1912 acordaba al Poder Ejecutivo.

28. Requerir el apoyo de la policía siempre que lo crea necesario, para el cumplimiento de sus funciones.

29. Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten.

30. Fijar la remuneración del Intendente de acuerdo con el artículo 252 de la Constitución.

31. Velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento:

A) Ejercitando la acción judicial pertinente a fin de hacer efectivos los artículos 16 y 17 de la Constitución.
B) Reclamando ante los Poderes Públicos la observancia de las leyes tutelares de aquellos derechos.
C) Prestando especialmente su apoyo a los ciudadanos que fueran obligados a prestar servicio en el Ejército, fuera de los casos previstos por las leyes.
D) Designar los ciudadanos que han de componer el Jurado, con sujeción a las leyes de la materia.
E) Calificando los ciudadanos para el servicio de la Guardia Nacional, según lo disponga la ley especial o el Código Militar.

32. Sancionar sus ordenanzas con multas hasta quinientos pesos. Las mayores de cien y menores de doscientos cincuenta pesos sólo podrá aplicarlas el Intendente con anuencia de la Junta, por mayoría absoluta de votos, y las mayores de doscientos cincuenta, con la misma anuencia, acordada por dos tercios de votos.

Las multas impagas podrán ser perseguidas judicialmente o redimidas con prisión proporcionada, regulándose un día por cada cuatro pesos.

La prisión por concepto de multas impagas no podrá exceder en ningún caso, de tres días, sin perjuicio de la acción por el saldo.

33. Determinar la nomenclatura de las calles, caminos, plazas y paseos.

Para cambiar su nombre y la numeración de las puertas, y cuando se pretendiere dar nombre de personas, no podrá hacerse sin oírse previamente al Intendente, y se requerirán tres quintos de votos.

34. Crear y sostener, según las necesidades y recursos, laboratorios municipales, químicos y bacteriológicos, y otras oficinas técnicas.

35. Vigilar la seguridad del tránsito en los pasos a nivel establecidos o que deban establecerse en el cruce con caminos municipales, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las oficinas técnicas nacionales.

Art. 19. En todos los casos en que de acuerdo con esta ley sea necesaria la aprobación o autorización de la Junta para determinados actos o resoluciones, ésta deberá concederla o denegarla dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la respectiva solicitud.

CAPITULO IV

Artículo 20. Si el Intendente, a quien se hubiese remitido una ordenanza u otra resolución de carácter legislativo, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho, sancionada y expedita para ser promulgada sin demora.

Art. 21. Si el Intendente no devolviese el proyecto cumplidos los cinco días hábiles que establece el número 7 del artículo 34, tendrá fuerza ejecutiva y se publicará como tal, reclamándose ésto, en caso omiso, por la Junta.

Art. 22. Reconsiderado por la Junta un proyecto que hubiese sido devuelto por el Intendente, con objeciones u observaciones, si aquélla lo confirmase por dos terceras partes de votos, se tendrá por su última sanción y, comunicado al Intendente, lo hará cumplir enseguida.

Art. 23. Si la Junta desaprobara el proyecto devuelto por el Intendente, quedará suprimido por entonces y no podrá ser presentado de nuevo hasta el año siguiente.

Art. 24. En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Intendente, las votaciones serán nominales por sí o por no, y los nombres y fundamentos de los sufragantes como las objeciones u observaciones del Intendente, se podrán publicar por la prensa.

Art. 25. No podrán ser observadas:

A) Las venias, acuerdos, autorizaciones o resoluciones de la Junta en que ésta actúe por vía jurisdiccional o de contralor.
B) Las resoluciones de carácter interno de la Junta.
C) El presupuesto municipal que haya llegado a la Asamblea General por el trámite establecido en el artículo 254 de la Constitución.

SECCION III

Del Intendente

CAPITULO I

Artículo 26. El Intendente tendrá a su cargo la función ejecutiva del gobierno departamental.

Los Intendentes durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos, pero por una sola vez, y en ese caso deberán renunciar con tres meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de la elección.

Art. 27. Los Intendentes serán elegidos directamente por el pueblo a mayoría simple de votantes, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías que para el sufragio se establecen en la sección III de la Constitución, teniéndose por triunfante al candidato de la lista más votada del lema más votado.

Art. 28. Para ser Intendente se requerirán las mismas calidades que para ser Senador, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Art. 29. Es incompatible el cargo de Intendente con todo otro cargo o empleo público o privado, excepción hecha de los docentes, debiendo la acumulación ser autorizada por la Junta por dos tercios de votos de los componentes, y concedida de acuerdo con las disposiciones legales respectivas. Podrá ejercer oficio, profesión, comercio o industria, siempre que en sus actividades no contrate con el Municipio.

Art. 30. Los Intendentes no gozarán de licencia con remuneración por más de un mes al año, que le será acordada por la Junta Departamental, tampoco podrán obtener licencia sin remuneración por más de seis meses.

Art. 31. El Intendente tendrá un primer y segundo suplente electos conjuntamente con el titular, que deberán poseer las mismas calidades y que en caso de vacancia temporal o definitiva, lo sustituirán con sus mismas atribuciones.

Cuando se conceda licencia al Intendente o se produzca por cualquier motivo la vacancia definitiva o temporal del cargo, se convocará al suplente respectivo, quien percibirá en todos los casos igual remuneración que el titular.

Art. 32. El cargo de Intendente suplente es compatible con el de miembro de la Junta Departamental. El Edil que pase a ocupar la Intendencia quedará entre tanto suspenso en sus funciones.

Art. 33. Las resoluciones del Intendente se asentarán en *libros registros, y sus constancias, expedidas en forma,* constituirán instrumentos públicos. Dichas resoluciones no serán válidas si no constan en el libro respectivo. Se exceptúan las medidas y resoluciones urgentes, que deberán hacerse constar por acta especial.

CAPITULO II

Artículo 34. Compete al Intendente:

1.° Promulgar y publicar las ordenanzas y resoluciones sancionadas por la Junta Departamental dictando los reglamentos o resoluciones que estime oportunos para su cumplimiento.
2.o Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y las ordenanzas y resoluciones de la Junta Departamental.
3.° Ejercer la superintendencia de las oficinas de su dependencia, nombrar sus empleados, incluso los de las Juntas locales, establecer su disciplina y suspenderlos en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo o con medio sueldo, por períodos que en su conjunto no pasen de dos meses por año para cada empleado. Los empleados de las Juntas locales autónomas serán nombrados por el Intendente, a propuesta de dichas Juntas.
4.° Destituir a sus empleados y a los de las Juntas locales, en caso de ineptitud, omisión o delito, con autorización de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada.
5.o Preparar anualmente el presupuesto del Municipio y someterlo a la aprobación de la Junta en la fecha que indique la ley de Contabilidad y de acuerdo con los artículos 254 y 255 de la Constitución.
6.° Ordenar los pagos, previa intervención de la Contaduría.
7.o Presentar proyectos de ordenanzas y resoluciones a la Junta Departamental y hacer observaciones a los que ella sancione, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se le haya hecho saber la aprobación.
8.° Designar los miembros de las Juntas locales y sus suplentes, con aprobación de la Junta Departamental, dada por tres quintos de votos. Las designaciones se harán respetando en lo posible la proporcionalidad de la Junta Departamental en la representación de los diversos partidos.
9.o Representar al Departamento en sus relaciones con los Poderes del Estado o con los demás Gobiernos Departamentales y en sus contrataciones con órganos oficiales y privados.
10. Celebrar contratos sobre la administración de las propiedades inmuebles, arrendamientos y utilización de bienes departamentales o confiados a los Municipios, requiriéndose la aprobación de la Junta Departamental si el contrato tuviese una duración mayor que su mandato, o cuando el monto del contrato exceda de dos mil pesos.
11. Transigir previo dictamen del Ministerio Fiscal en los asuntos inferiores a dos mil pesos, requiriéndose además la autorización de la Junta Departamental, en los de mayor cantidad.
12. Requerir el apoyo de la policía siempre que lo crea necesario para el cumplimiento de sus funciones.
13: Suministrar a los Poderes Públicos todos los informes que le soliciten.
14. Velar por la enseñanza primaria:

A) Nombrando al Presidente y demás miembros de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria, con arreglo a las leyes vigentes.
B) Inspeccionando cuando lo juzgue oportuno, las escuelas privadas y públicas del Departamento.
C) Representando ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y ante los Poderes Públicos las necesidades de las escuelas y cuanto pueda contribuir a propagarlas y mejorarlas.
D) Cuidando por la conservación de los edificios escolares a fin de que las escuelas puedan funcionar en condiciones de seguridad e higiene.
E) Reclamando ante el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, el fiel cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y programas sobre educación e instrucción primaria, en caso de violación u omisión, con recursos para ante el Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190 de la Constitución, y sin perjuicio de lo dispuesto en el subinciso anterior.

Las atribuciones de los subincisos B), C) D) y E) podrá también ejercerlas con relación a los liceos departamentales, formulando las observaciones y deduciendo los recursos ante las autoridades competentes, según las leyes de organización universitaria.

15. Velar, del mismo modo que la Junta, y por los mismos medios, por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento.

16. Dictar resoluciones tendientes a evitar inundaciones, incendios y derrumbes, y aliviar sus consecuencias, previo acuerdo de la Junta Departamental.
17. Trazar zonas inaptas por su carácter de inundables, para la construcción de viviendas.
18. Fiscalizar la fiel observancia del sistema legal de pesas y medidas, denunciando las irregularidades que constate.
19.º Conservar, cuidar y reglamentar las servidumbres constituídas en beneficio de los pueblos y de los bienes de que esté en posesión la comunidad, para que queden expeditas al servicio público.
20. Administrar las propiedades del Departamento y las que le fuesen cedidas para su servicio, proveyendo a su conservación y mejoras, así como a las de todos los establecimientos y obras departamentales.
21. Velar por la conservación de las playas marítimas y fluviales, así como de los pasos de ríos y arroyos.

A) Prohibiendo la extracción de tierra, piedras y arenas dentro del límite que juzgue necesario para la defensa de los terrenos ribereños.
B) Haciendo o disponiendo que se hagan plantaciones destinadas a defender los terrenos de la invasión de las arenas, y a sanear las playas y defender las costas.

32. Aceptar herencias, legados y donaciones. Si las herencias, legados o donaciones fueran condicionales, modales u onerosas, el Intendente, las aceptará o repudiará, según lo estime conveniente, previo dictamen del Ministerio Fiscal y acuerdo de la Junta Departamental. La responsabilidad del Municipio quedará siempre limitada a la importancia de la herencia.
23. Organizar y publicar la estadística departamental; formar los empadronamientos de contribuyentes y los catastros, según convengan a las necesidades de la administración local y al mejor asiento, distribución y percepción de los impuestos departamentales, y organizar los registros de vecindad.
24. Ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia de las autoridades nacionales que correspondan y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, siendo de su cargo:

A) La adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales, para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas.
B) La desinfección del suelo, del arie, de las aguas y de las ropas en uso.
C) La vigilancia y demás medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas.
D) La limpieza de las calles y de todos los sitios de uso público.
E) La extracción de basuras domiciliarias y su traslación a puntos convenientes para su destrucción, transformación o incineración.
F) La reglamentación e inspección periódica y permanente de las casas de inquilinato, pudiendo determinar la capacidad de las habitaciones y patios, número de sus habitantes y servicio interior de limpieza, de los establecimientos calificados de incómodos, peligrosos e insalubres, pudiendo ordenar su remoción, siempre que no sean cumplidas las condiciones que se establezcan para su funcionamiento, o que éste fuera incompatible con la seguridad o salubridad públicas, de los establecimientos de uso público aunque pertenezcan a particulares, como ser: mercados, mataderos, lecherías, carnicerías, panaderías, fondas, hoteles, fábricas de conservas, cafés, casas de baños, salas de espectáculos públicos, y demás establecimientos análogos.
G) La inspección y el análisis de toda clase de sustancias alimenticias y bebidas, con la facultad de prohibir el expendio y consumo y de decomisar las que se reputen o resulten nocivas a la salud, sin obligación de indemnizar, y sin perjuicio de la facultad de imponer multas dentro de los términos señalados por esta ley.
H) La inspección veterinaria y adopción de las medidas que juzgue necesarias para garantía de la salud pública.
I) La propagación y difusión de las vacunas, y coadyuvar en la ejecución de toda medida preventiva o profiláctica que impongan las leyes o que dicten el Poder Ejecutivo o las autoridades competentes.
J) La iniciativa o propaganda para el establecimiento de baños y lavaderos públicos, reglamentándolos de acuerdo con las ordenanzas pertinentes.

25. Organizar y cuidar la vialidad pública, siendo de su cargo:

A) Dictar reglas, de acuerdo con las ordenanzas respectivas, para el trazado, nivelación y delineación de las calles y caminos vecinales y departamentales, y velar por las servidumbres de alineación, según los planos y trazados vigentes o que se adopten en lo sucesivo, pero no podrá ser reducida la anchura de los caminos departamentales existentes.
B) Resolver los conflictos entre la propiedad privada y las exigencias del servicio público en todo lo relativo a las vías de comunicación, de acuerdo con las leyes y ordenanzas vigentes.
C) Decidir todas las cuestiones relativas a caminos departamentales y vecinales, oyendo previamente a las oficinas técnicas, y a las Juntas locales en su caso, y con aprobación de la Junta Departamental.
D) Proveer lo relativo al alumbrado, pavimentación o arreglo de todas las vías indicadas, y de las plazas y paseos, según las necesidades y recursos locales.
E) Reglamentar el tránsito y los servicios de transporte de pasajeros y carga, de conformidad con las ordenanzas y consentir el estacionamiento de vehículos en los sitios de uso público, pudiendo fijar en todos los casos las tarifas del servicio y las normas a que deben sujetarse.
F) Entender en todo lo relativo a puentes, balsas, canales, o calzadas, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
G) Aplicar especial atención al ejercicio de las facultades que en materia de caminos y sendas de paso atribuye a las autoridades municipales el Código Rural.

26. Dictar reglas para la edificación particular en los centros urbanos, siendo de su cargo:

A) Ejercer las facultades que sobre construcción de cercos y veredas acuerdan las leyes vigentes a las autoridades municipales.
B) Intervenir especialmente en la construcción de las salas de espectáculos públicos, así como en las de las casas de inquilinato y de todo edificio destinado a contener aglomeración de personas.

27. Establecer, reglamentar, suprimir y trasladar cementerios o crematorios, en los dos últimos casos previo dictamen del Ministerio de Salud Pública y Ministerio Fiscal, siendo de su cargo:

A) Adjudicar derechos de uso de locales y sepulturas de acuerdo con los reglamentos.
B) La colocación y cuidado de los monumentos.
C) La adopción de medidas generales o especiales para asegurar el orden y respeto.

28. Ordenar la inscripción de defunciones en los casos de no ser posible la obtención de certificado médico.
29. Entender en todo lo concerniente a abasto, tabladas, plazas de frutos y mercados, siendo de su cargo:

A) Reglamentar el consumo y abasto para las poblaciones y para los buques surtos en los puertos.
B) Establecer, suprimir o trasladar tabladas, corrales de abasto, mataderos y plazas de frutos y cuidar de su régimen administrativo, de conformidad con el Código Rural y con las ordenanzas y disposiciones complementarias que el mismo Intendente o la Junta dictaren.
C) Establecer, suprimir o trasladar mercados, señalar a los existentes o a los que en adelante se establezcan, el radio dentro del cual no será permitida la venta de artículos similares, fijar las tarifas de arriendo de los puestos dentro de los mercados y la de los derechos que deben pagar los puestos situados fuera de ellos.

Esta disposición no es aplicable a los mercados de propiedad particular, con respecto de los cuales la intervención del Intendente se limitará a la inspección y reglamentación higiénica y a las que consientan las respectivas concesiones.

30. Probibir la exhibición de objetos, figuras o libros obscenos, y solicitar el concurso de la policía para la clausura de las casas de juegos prohibidos por las leyes.
31. Autorizar rifas de acuerdo con las ordenanzas.
32. Cooperar a la celebración de las fiestas y solemnidades que la ley consagre.
33. Hacer efectivas las multas de que habla el número 32 del artículo 18.
34. Llenar, respecto de las obras legalmente autorizadas, las formalidades de las expropiaciones que dichas obras requieran, con sujeción a las leyes que rijan dicha materia.

35. Designar los inmuebles a expropiarse para obras departamentales, debiendo someterse esa designación a la aprobación de la Junta Departamental.
36. Coadyuvar con el Ministerio de Salud Pública en la inspección y fiscalización de la asistencia pública, con excepción del Intendente de Montevideo.
37. Ejecutar obras, llenando el requisito previo de la licitación pública cuando su importe exceda de quinientos pesos en Montevideo, y de doscientos en los demás Departamentos, y que no hayan de efectuarse con el personal o elementos a su cargo, pudiendo, con autorización de la Junta, prescindir de esa formalidad:

A) En caso de urgencia y cuando por circunstancias imprevistas no pueda esperarse el tiempo que requiera la licitación.
B) Cuando, sacadas hasta por segunda vez a licitación, no se hubiera recibido ofertas o éstas no fueran admisibles.
C) Cuando, tratándose de obras de ciencia o arte, su ejecución no pudiera confiarse sino a artistas o personas de competencia especial.
D) Cuando se trate de objetos cuya fabricación pertenece exclusivamente a personas favorecidas con privilegio de invención.

38. Ejecutar las obras de vialidad del Departamento, con sujeción a las siguientes reglas:

A) Elevará el plan de obras a realizar durante el año a la aprobación de la Junta Departamental.
B) Para la preparación de los proyectos, estudios y presupuestos de éstas obras, se asesorará de la Inspección Técnica Municipal.
C) Aprobados los proyectos por la Junta Departamental, o si ésta no se expidiese durante los primeros treinta días, las obras serán sacadas a licitación por el Intendente.
D) Podrá prescindir de las formalidades establecidas en los subincisos que anteceden en los casos de composturas de carácter urgente y sin perjuicio de dar cuenta inmediatamente a la Junta Departamental.
E) Podrá prescindir también, con autorización de la Junta, de la licitación, cuando las obras de vialidad se encuentren en alguno de los casos previstos por el número 36.
F) La inspección, y en su caso la dirección de las obras, se efectuará por medio de las Inspecciones Técnicas Municipales.
G) Los Intendentes elevarán al Ministerio de Obras Púbcas, en el mes de diciembre de cada año, una memoria descriptiva de los trabajos ejecutados, debiendo expresarse en ella:

1.° Dimensiones de cada obra y materiales empleados.
2.° Precios pagados por la medida de trabajo ejecutado.
3.° Precio total de la obra.
4.° Si los trabajos se han sacado a licitación pública o de qué otra manera se han realizado.
5.° Producido de las rentas aplicadas a vialidad. Dicha memoria comprenderá los trabajos ejecutados o mandados ejecutar por las Juntas Locales.

39. Gestionar ante cualquier autoridad los asuntos de su competencia, personalmente o por medio de la persona a quien otorgue poder.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, excepto el Municipio de Montevideo, los Departamentos, cuando se trate de sus bienes y derechos, serán citados o emplazados en la persona del Intendente, y si se tratare de iniciar o contestar acciones judiciales, serán representados por el Ministerio Fiscal o por el abogado que designe el Intendente, previa autorización de la Junta acordada por dos tercios de votos. Podrá igualmente dirigirse a cualquier autoridad o Poder del Estado solicitando el cumplimiento de sus resoluciones.
40. Pasar anualmente al Poder Ejecutivo una memoria que comprenda los trabajos y proyectos de cada una de sus reparticiones con la recopilación de las disposiciones más importantes que hubiesen dictado. Dichas memorias serán remitidas por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General.
41. Ejercer la superintendencia y fiscalización sobre las Juntas Locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VII.
42. Ejercer todas las demás facultades que las leyes vigentes acordaban al Departamento Ejecutivo de los Municipios.

Art. 35. Compete igualmente al Intendente, sin perjuicio de las medidas o iniciativas que sobre ellas tomare la Junta Departamental:

1.° Adquirir terrenos y edificios para oficinas y establecimientos departamentales o mandar construir otros nuevos con acuerdo, en ambos casos, de la Junta Departamental.
2.° Dirigir a los Poderes Públicos las peticiones que tuviese por convenientes, relativas al bien general del país y al particular del Departamento.
3.° Acordar, con las otras autoridades, las medidas que estime convenientes, en los servicios que les sean comunes o que convenga conservar o establecer en esta forma, determinando a la vez las cuotas que para dichos servicios correspondan a cada una.
4.° Promover la agricultura y el mejoramiento de la ganadería:

A) Nombrando una o varias Comisiones de agricultores y ganaderos, y estimulando toda iniciativa útil que se proponga en favor de dichos gremios.
B) Propendiendo a la fundación de escuelas agronómicas, granjas, cabañas, haras y realización de ferias y exposiciones.
C) Fomentando el desarrollo del arbolado, atendiendo preferentemente a la guarda, conservación y aumento de los montes municipales y estimulando en el mismo sentido la acción de los particulares.
Tendrá idéntica facultad respecto de los montes fiscales, con acuerdo del Poder Ejecutivo.
D) Coadyuvando a toda acción para combatir las plagas y pestes perjudiciales a la agricultura y ganadería.
E) Inspeccionando y vigilando las colonias establecidas en terrenos particulares, en lo relativo a las funciones municipales.
F) Adoptando todas las medidas que considere favorables al mayor incremento de la agricultura, la ganadería y las industrias rurales.

5.o Propender igualmente a la prosperidad del Departamento:

A) Estimulando la fundación y desarrollo de las industrias, del comercio y de las instituciones de fomento, previsión, crédito y ahorro.
B) Cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considere más eficaz.

6.o Sugerir a la Junta las modificaciones o ampliaciones que considere convenientes a esta ley.

Art. 36. Queda prohibido a los Intendentes, sin perjuicio de las otras limitaciones que establece la ley:

1.° Rematar, enajenar o encargar a particulares la percepción de las rentas municipales.
2.° Enajenar e hipotecar bienes raíces salvo lo que disponen las leyes especiales sobre solares, quintas, chacras y sobre expropiación de inmuebles. Sin embargo, podrán, enajenar o gravar cualquier bien departamental, aún los incluídos en el artículo 23 de la ley de octubre 21 de 1912, previa autorización de la mayoría absoluta de la Junta Departamental.
3.o Levantar monumentos o estatuas o autorizar su erección en sitios de uso público, salvo que así lo resolviesen los dos tercios de la Junta Departamental.

SECCION IV

Disposiciones comunes a los Intendentes y a la Junta Departamental

CAPITULO UNICO

Artículo 37. No podrán ser Ediles ni Intendentes: los empleados del Poder Ejecutivo, con excepción de los dependientes de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados; los dependientes de las autoridades departamentales; los que desempeñen funciones electivas—cualquiera cualquiera que sea su naturaleza, — y quienes estén a sueldo o reciban retribución de empresas privadas que contraten con el Municipio.
Art. 38. Los Ediles e Intendentes no podrán, durante su mandato:

1.o Intervenir como directores, administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con los Municipios, o con cualquier otro órgano público que tenga relación con ellos.
3.o Tramitar o dirigir asuntos propios o de terceros ante los Municipios, salvo lo preceptuado en el artículo siguiente.
3.o Ser cesionarios o fiadores ante el Municipio en asuntos municipales.

La inobservancia de lo dispuesto en este artículo y en el anterior, importará la pérdida inmediata del cargo, que será decretada por el Senado, previa acusación de un tercio de votos de las Juntas Departamentales.

El Senado podrá separarlos de sus destinos por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 39. Cuando alguno de los Ediles tenga que tramitar asunto propio o defender sus derechos lesionados, deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo siguiente, e integrarse la Junta con el suplente respectivo para considerar esos asuntos.

Art. 40. Ningún Edil ni el Intendente podrán estar presentes en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes hasta el cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad estuvieran interesados.

Art. 41. Los empleados municipales no podrán contratar con el Municipio, ni ser cesionarios o fiadores ante él, sin autorización acordada por dos tercios de votos de la Junta Departamental, bajo pena de inmediata separación del cargo.

Art. 42. Es absolutamente nulo todo acto o contrato en que se contravenga lo dispuesto en los artículos anteriores, y el que los infringiera responderá de los perjuicios resultantes.

SECCION V

Del Contador Municipal

Artículo 43. Los Contadores Municipales serán designados por el Intendente, previa venia de la Junta Departamental, otorgada por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 44. Compete al Contador:

A) Todos los cometidos y facultades que le fije la ley de Contabilidad y administración financiera (artículo 20 de la Constitución).

B) Informar al Intendente y a la Junta en materia de presupuesto.

C) Intervenir preventivamente en los gastos y pagos, conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley y al sólo efecto de certificar su legalidad, observando por escrito ante el Intendente todo libramiento u orden de pago que considere ilegal o que no sea conforme al presupuesto. Si el Intendente reiterara la orden y la Contaduría insistiera en que ella es improcedente, deberá cumplirla pero dando cuenta de inmediato a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas.

D) Informar a la Junta de la rendición de cuentas y gestiones financieras de la Intendencia, presentándole la memoria anual relativa a dichas cuestiones.

E) Poner en conocimiento de la Junta todas las irregularidades que notare en el manejo de fondos o infracciones a las leyes de Presupuesto y Contabilidad.

Art. 45. El gasto improcedente hace responsable solidariamente al Intendente y al Contador que intervenga en el pago contraviniendo la disposición del artículo anterior.

De la misma manera será responsable quien admita una fianza en garantía de los intereses departamentales, si al tiempo de admitirla, el fiador fuera notoriamente incapaz o insolvente. En estos casos los dictámenes respectivos se consignarán en acta.

SECCION VI

Rentas Departamentales

Artículo 46. Son rentas propias de los Departamentos, administradas y empleadas por ellos de conformidad con esta ley, los ingresos municipales provenientes de:

1.o Abasto, tabladas, plazas de frutos, mercados y ferias.
2.o Rodados.
3.o Alumbrado o luces.
4.o Cementerios.
5.o Contrastes de pesas y medidas.
6.o Las guías y tornaguías.
7.o La revisación o aprobación de planos.
8.o Los testimonios y certificados que se expidan a razón de $ 0.25 por foja, con excepción de los de partidas del Registro del Estado Civil, que se cobrarán según lo establecido por la ley.
9.o Los servicios de salubridad para la limpieza, barrido y riego y otros análogos.
10. Locaciones y arrendamientos de bienes municipales de uso público.
11. Pontazgo, peaje, barcaje, muelles y pescantes municipales.
12. Los servicios de serenos o de seguridad.
13. El producto de permisos para celebración de espectáculos públicos y diversiones.
14. Entierros o pompas fúnebres.
15. El producto de los permisos para la construcción de sepulcros y monumentos.
16. El producto de los análisis de sustancias alimenticias.
17. Examen médico de amas de cría y por análisis de leche.
18. Desinfecciones.
19. El producto de la venta de las vacunas o cualquier suero terapéutico que elaboren las oficinas departamentales.
20. La mitad del valor de los frutos excedentes en las guías o abandonados en las estaciones de carga y no reclamados dentro de un mes de la revisación.
21. El otorgamiento de los siguientes permisos:

A) Para edificación, reedificación y construcciones urbanas en general, aperturas de puertas y ventanas, construcciones y remoción de veredas.
B) Para limpieza de letrinas, desagote de aljibes, reconstrucción de caños maestros en el interior de las casas y en las vías públicas.
C) Para autorizar rifas.
D) Para cazar y pescar.
E) Para cortar madera o leña de los montes municipales debiendo sujetarse a las reglamentaciones respectivas.
F) Para extraer piedra, arena, conchilla, balasto y otros productos del suelo en terrenos municipales, siempre que la extracción no perjudique al tránsito público o a las propiedades ribereñas
G) Para cercar propiedades rurales.

22. El producto de la venta de bienes departamentales y las rentas de éstos.
23. Las donaciones, herencias y legados en dinero.
24. Las multas que las leyes hayan impuesto o impusieran en favor del Departamento, y las que éstos mismos apliquen según sus propias facultades.
25. El aprovechamiento de determinados servicios y obras públicas departamentales.
26. Avisos en las vías o lugares públicos o en los medios de locomoción de empresas de servicios públicos.
27. Los protestos al Municipio por deudas particulares, según el derecho que fije el Municipio.
28. El producto de la venta de basuras o sus derivados.
29. El setenta y cinco por ciento (75 o|o) de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos.

Art. 47. Son también rentas departamentales todas las que han sido atribuídas a las Municipalidades por leyes vigentes o que lo fueran por nuevas leyes.

Art. 48. Se prohibe gravar, en forma alguna el acarreo y venta de los productos de granja y también el pescado y cualquier otro artículo alimenticio, no siendo carne y pan.

Art. 49. No son embargables las rentas de los Departamentos, sus propiedades ni los bienes de uso comunal.

En caso de condenaciones judiciales contra los Municipios, éstos deberán proyectar los recursos necesarios para satisfacerlas, haciendo las inclusiones correspondientes en el primer presupuesto departamental.

Art. 50. Todo superávit deberá ser íntegramente aplicado a amortizaciones extraordinarias de la Deuda Departamental.

Si dicha deuda no existiese, se aplicará a la ejecución de obras públicas o inversiones remuneradoras, debiendo ser adoptada la resolución por la Junta Departamental a propuesta del Intendente y previo informe del Tribunal de Cuentas.

Art. 51. El tiempo de vigencia del presupuesto será de un año y coincidirá con el año civil. La ley fijará, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, el porcentaje de los gastos totales que podrá ser destinado a pagar sueldos y salarios, tanto en el presupuesto ordinario como en las erogaciones extraordinarias para obras públicas, etcétera.

Art. 52. El proyecto de presupuesto del Municipio será elevado al Poder Ejecutivo y cuando corresponda, en su caso, al Parlamento, en forma comparativa con el presupuesto vigente.

Art. 53. Sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental, y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales. Serán recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados exclusivamente por éstos, las tasas o tarifas por utilización o aprovechamiento de servicios municipales.

SECCION VII

De las Juntas Locales

CAPITULO I

Artículo 54. En toda población fuera de la planta urbana de la Capital del Departamento podrá haber una Junta Local honoraria que será designada de acuerdo con esta ley.

Su número será de cinco miembros, con triple número de suplentes respectivos, que tendrán las mismas calidades exigidas para ser miembro de la Junta Departamental, y deberán estar avecindados en la localidad.

Art. 55. La Junta Local, una vez instalada, procederá a designar su Presidente, quien ejercerá la función ejecutiva en su jurisdicción.

Si se produjera empate, la Junta Departamental decidirá entre ambos candidatos.

Art. 56. Las Juntas Locales durarán en el ejercicio de sus funciones por igual término que la Junta Departamental.

Art. 57. Los suplentes actuarán de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.o de esta ley.

Art. 58. Compete a las Juntas Locales, con excepción de las autónomas, dentro de su jurisdicción:

1.o Velar por el cumplimiento de las ordenanzas, acuerdos y demás resoluciones de carácter municipal.
2.o Cumplir los cometidos que les confieran las leyes y ejercer las atribuciones que les encomiende el Intendente.
3.o Iniciar entre el vecindario y proponer al Intendente las mejoras locales que consideren convenientes.
4.o Vigilar en su jurisdicción la percepción de las rentas departamentales.
5.o Cobrar, fiscalizar la percepción y administrar las rentas y proventos que por cualquier concepto se les adjudiquen dentro de las rentas departamentales, sin perjuicio de la superintendencia del Intendente.
6.o Cuidar los bienes municipales que se hallen dentro de su jurisdicción, proponiendo al Intendente la mejor forma de aprovecharlos.
7.o Atender especialmente a la higiene y salubridad de las localidades.
8.o Imponer en sus jurisdicciones las multas por infracciones de carácter municipal en la forma prescripta por las disposiciones vigentes.
9.o Propender a la formación de tesoros locales por suscripción voluntaria, destinados exclusivamente a las mejoras y adelantos de la localidad.
10. Emplear los recursos que les asigna el presupuesto o que les entregare el Intendente, para los servicios y necesidades locales.
11. Ser en cada localidad una representación del Intendente, en todo cuanto se refiera a velar por las garantías individuales y la instrucción primaria, promover la agricultura y el mejoramiento de la ganadería, así como todo lo que propenda al adelanto de la localidad, dando cuenta al Intendente en la forma oportuna.
12. Presentar anualmente su presupuesto y el plan de sus trabajos dentro de las rentas que se le hubieren adjudicado.

Art. 59. Se instalarán de inmediato Juntas Locales en todas aquellas jurisdicciones en que actuaban Concejos o Comisiones Auxiliares.

Las Juntas Departamentals, a propuesta del Intendente, podrán crear nuevas Juntas Locales en las poblaciones que ofrezcan alguna de las condiciones siguientes:

1.o Que cuenten con más de 2.000 habitantes.
2.o Que tengan establecidas industrias agrícolas, fabriles u otras de significación equivalente, de evidente interés local.

Art. 60. En las poblaciones que, sin ser capital del Departamento, cuenten más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el turismo, las Juntas Locales respectivas podrán ser investidas, por la Junta Departamental, a propuesta del Intendente, de las mismas atribuciones que la ley establece en los artículos 34 y 35.

La propia Junta Local de las poblaciones que reunan alguna de estas condiciones, podrán reclamar de la Intendencia respectiva, proponga a la Junta Departamental le otorgue las potestades a que se refieren los artículos 34 y 35 preindicados. Si la gestión fuera resuelta negativamente o la Intendencia no se expidiera dentro del término de sesenta días, la Junta Local podrá solicitarlo directamente de la Junta Departamental. Si ésta denegara el pedido o no lo resolviera dentro de sesenta días, la Junta Local podrá solicitar directamente del Poder Legislativo la sanción de una ley que le reconozca dichas facultades.

En todos los casos, las prerrogativas a que se refiere este artículo serán sin perjuicio de la vigilancia y fiscalización de la Intendencia sobre las Juntas Locales.

Art. 61. Las Juntas Locales darán cuenta igualmente del empleo de los fondos que les entregue el Intendente para servicios y necesidades locales.

Sin perjuicio de los informes que en cualquier tiempo el Intendente solicite de ellas, cada año, antes del 31 de diciembre, le remitirán memoria detallada de sus trabajos.

Art. 62. Los Ediles locales tendrán las mismas responsabilidades que los Ediles departamentales, y, como éstos, están exentos de ellas por las opiniones o juicios que emitan en el desempeño de sus funciones, con propósitos de interés general.

Disposiciones transitorias

Artículo 1.o Los miembros de las Juntas Departamentales para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros.

Art. 2.o Las designaciones se efectuarán dentro de los quince días siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Las Juntas Departamentales se reunirán inmediatamente después de ser designadas, a fin de proceder a su instalación, y nombrar un Presidente y dos Vicepresidentes, los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Art. 4.o Mientras la Junta Departamental no se dicte un reglamento, se regirá, en cuanto sea aplicable para su instalación y funcionamiento, por el Reglamento de la ex Junta Deliberante, y si éste no existiera, por el del ex Concejo de Administración Departamental.

Art. 5.o Los Intendentes para el período 1934-1938 serán designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, conjuntamente con un primer y segundo suplentes que en caso de vacancia temporal o definitiva sustituirán a los titulares con sus mismas atribuciones.

Art. 6.o Los Intendentes para el período 1934-1938 percibirán los sueldos y las partidas que establezcan las leyes y decretos vigentes, con excepción de los Intendentes de Canelones y Colonia, cuyos sueldos se fijan en la cantidad de trescientos pesos mensuales.

Sala de la Comisión, a 7 de agosto de 1934.

Echegoyen, miembro informante. — García, miembro informante. — Tiscornia. — Bado.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

A la Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión tiene el honor de someter a la consideración de ese Cuerpo, el proyecto de Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales.

En el mensaje con que el Poder Ejecutivo acompañó su proyecto se establecen los fundamentos esenciales de la organización propuesta, que esta Comisión comparte en lo fundamental, con la rectificación que se indica subsiguientemente.

El proyecto que aconsejamos se asienta en el cuadro fijado en la Sección XVI de la Constitución, en la ley de 1919, y en las enseñanzas fluyentes de su aplicación.

La autonomía municipal se mantiene sin otras restificaciones que las exigidas perentoriamente por la experiencia, y que no la afectan en lo esencial. Dichos Gobiernos seguirán gozando de la plena jurisdicción que les estaba atribuída, reduciéndose solamente su potestad impositiva (artículo 256 de la Constitución), y privándolos de la facultad de contratar empréstitos por su sola voluntad (artículo 258).

El artículo 256 de la Constitución dispone que "sólo el Poder Legislativo, a solicitud del Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental y previo informe del Tribunal de Cuentas, podrá crear nuevos impuestos municipales". Es *bien notorio* que esta regla se dirige exclusivamente a amparar a la población de los Departamentos contra las excesivas cargas fiscales, como las que sobre ella establecieron los anteriores Gobiernos Locales, y que, en rigor, aquel precepto realiza típicamente el caso de la consagración, en la norma jurídica, de una profunda aspiración social. Las auténticas exigencias departamentales, en dicha materia, tendrán sus órganos de expresión en la Intendencia y en la Junta, que podrán hacerla llegar al Parlamento; y será éste, en definitiva, como regulador supremo de la vida financiera del país, quien se pronuncie sobre el punto.

Obsérvese que tal espíritu defensivo ha comprendido también al propio Parlamento, desde que el artículo 77 de la Constitución establece que "para sancionar impuestos se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

La propia Comisión de Constitución de la Convención Nacional Constituyente de 1917, establecía, en su proyecto sobre Gobiernos Locales, la siguiente disposición, como facultad del Departamento Deliberante, correspondiente a las Juntas actuales: **"Proyectar impuestos que no se aplicarán sin previa sanción legislativa"**. (Actas de dicha Comisión, página 111).

Respecto de la contratación de empréstitos, el mismo propósito de defensa comprende igualmente al Poder Legislativo, pues el artículo 75 inciso 6.° de la Constitución lo faculta para autorizar la Deuda Pública, pero a iniciativa del Poder Ejecutivo.

Y también, en tal materia, se sigue la inspiración de aquella Comisión, pues, en el proyecto aludido de 1917, se disponía, como potestad del Cuerpo Deliberante Municipal: **"Resolver la contratación de empréstitos, previa autorización legislativa en cada caso"**. (Actas, página 111).

Era miembro informante del proyecto respectivo, el doctor Rosalío Rodríguez. (Actas, página 112).

El proyecto presentado por la corporación de Constituyentes nacionalistas de 1917, establecía también la facultad de **"decretar impuestos con sanción legislativa" y "la contratación de empréstitos, previa autorización legislativa en cada caso"**. (Diario de Sesiones de la Convención, I, página 190). El doctor Vásquez Acevedo disponía: **"Estarán facultadas para crear y modificar impuestos locales con aprobación del Poder Legislativo y podrán, con la misma aprobación, contraer empréstitos"**. (Diario citado, I, página 216).

El doctor Antonio María Rodríguez, decía: **"Crear y suprimir impuestos municipales, con autorización del Congreso"**. (Diario, I, página 265).

No puede reputarse limitación el contralor de la legalidad y del buen orden financiero instituído en el artículo 254 de la Constitución, desde que no se trata, en definitiva, sino de asegurar el legítimo imperio de la verdad o de normas impersonales destinadas a impedir el error o el dolo en el manejo de los fondos públicos. El Tribunal de Cuentas no puede formular, respecto de los presupuestos de los Municipios, sino observaciones "sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables" (artículo citado). Lo contencioso que se articule, con motivo de estas observaciones, entre Tribunal tan especialmente técnico y el Municipio, será decidido por la Asamblea General, lo que resulta racional por la calidad suprema del órgano y porque es forzoso que, impugnada la verdad o la legalidad de aquellos presupuestos, el punto quede definido.

Bien está observar que, en caso de que el Poder Legislativo no se pronuncie en el término de cuarenta días, la contienda se tiene por resuelta en favor de la voluntad del Municipio, lo que contempla, hasta su límite máximo, la autonomía.

En cuanto a la fiscalización preventiva establecida en el artículo 203, inciso B), de la Constitución, se dirige únicamente a hacer efectiva la legalidad de los pagos y gastos, formulando las observaciones pertinentes, que no interrumpen el curso de los mismos, según expresamente se dice en el primer párrafo de dicho inciso.

En el informe de la Comisión de Constitución ("Diario Oficial". Sesión de la Convención, de 12 de marzo de 1934, página 94—D), se establece expresamente el contenido de tal contralor, que no roza la autonomía: "Es entendido —dice— que el Tribunal no tendrá otro cometido en esa visación, que el de observar la ilegalidad del gasto por exceso o indebida imputación o por incumplimiento de los requisitos que imponga la ley, a los efectos de la debida intervención o contralor. No se extiende a los otros requisitos legales para la validez del contrato o compromisos recíprocos emergente, ni al beneficio o perjuicio que la operación reporte, etc.".

"Las disposiciones de contralor, expresaba a su vez, el Constituyente señor Francisco Palomino Zipitría, definiendo el alcance de estas reglas, no afectan nunca, como lo dije el otro día, ninguna autonomía; se encontrarían afectadas las autonomías municipales, con alguna disposición de contralor, si el autorizado para ejercer esa función tuviera facultades de modificar el acto administrativo, porque entonces entraría a ejercer actos de administración. Ese es el único caso en que puede considerarse lesionada una autonomía: cuando otra autoridad puede modificar sus actos. Aquí no se autoriza modificar para nada el acto". ("Diario Oficial", sesión de la Convención de 16 de marzo de 1934, página 151—D).

Puede afirmarse que, a igual que en el autonomismo regional anterior, el Poder Ejecutivo no tiene sobre los órganos municipales ninguna potestad administrativa ni jurisdiccional, sino exclusivamente la mera facultad de apelación ante el Parlamento, contra los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes, opuestos a la Constitución o a las leyes. (Artículo 261 de la Constitución).

Corresponde al Intendente la función ejecutiva en el Gobierno Departamental, y a la Junta, las de contralor y legislativa (artículos 241 y 242 de la Constitución). Es la definición de los Poderes Municipales. Las modificaciones operadas en la composición de éstos, son la obra constitucional, por lo cual consideramos inconducente reiterar aquí los conceptos que fundaron la reforma. (Ver "Diario Oficial", número 8322, páginas 184—D y siguientes, y actas de sesiones de la Comisión de Constitución).

En el mensaje referido, se establece que los dos órganos de autoridad departamentales, la Junta y el Intendente "Estarán escalonados en posición jerárquica, correspondiendo a la Junta la supremacía administrativa y la preeminencia gubernamental en la vida de los Municipios, siendo el juez de los Intendentes y el órgano supremo de autoridad y de mando en la actividad municipal". La Comisión considera útil puntualizar conceptos, a este respecto, a fin de que quede bien definido su pensamiento en tema tan esencial. Si bien las modificaciones pertinentes efectuadas en el articulado rectifican aquel aserto, juzgamos conveniente expresar que no hay subordinación jerárquica ni aquella supremacía y preeminencia sino una colaboración indispensable entre dos centros de gobierno y administración; cada uno, dentro de su órbita institucional, goza de la autonomía funcional que le atribuye la Constitución, de modo paralelo a los Poderes del Estado. Los actos de la Intendencia requieren, para su perfección, en ciertos casos, el asentimiento de la Junta, y, a su vez, las reglas de derecho municipal exigen, para adquirir fuerza ejecutoria, la promulgación de la Intendencia; pero ello reproduce, como en muchos otros ejemplos, el juego normal de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y no es índice de potestades jerárquicas.

Es que el régimen departamental esta estructurado, en realidad, en dos verdaderos poderes, como lo estaba el de 1917, lo que excluye el concepto de jerarquía. La facultad de contralor atribuída a la Junta no altera el cuadro, pues, corresponde a la que en el orden nacional ejerce el Poder Legislativo.

En los recursos de orden municipal, la Junta revé las decisiones del Intendente, pero, si bien ello corresponde al cuadro jerárquico común de la Administración General, no está fundado, en el caso, en una estructuración por razón de subordinación: aquélla es órgano de alzada con potestad de pronunciamiento sobre la resolución apelada, pero sin que ello signifique supremacía sobre el órgano recurrido. La relación corresponde a la que existía, en igual situación, entre los Concejos y las Asambleas Representativas. Por otra parte — como lo observa el doctor Carlos María de Pena — "se consideran también como recurso jerárquico todos los recursos administrativos, no jurisdiccionales, contra los actos de una autoridad para ante otra autoridad no ligada a la primera por ningún vínculo de supremacía jerárquica, en cuanto ésta supone los poderes de mando, avocación y reforma, ejercitables de oficio.

Considerando así el recurso jerárquico, obedece a un amplísimo concepto de la jerarquía en el Estado, y no solamente dentro del orden subordinado de cada servicio; es un recurso de denominación genérica que no indica precisamente que se conceda por razón de grado de subordinación del inferior al superior para ante el cual se concede". (Informe sobre el proyecto de Código de Procedimientos Administrativos, del doctor Luis Varela, página XXXVI).

Vuestra Comisión pasa a explicar ahora analíticamente las disposiciones del proyecto sustitutivo que acompaña:

SECCION I

Del Gobierno y Administración de los Departamentos

Artículo 1.o Cada Departamento será gobernado y administrado por un Intendente que ejercerá las funciones ejecutivas, y por una Junta Departamental que tendrá funciones de contralor y legislativas.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Departamento y tendrán su sede en la Capital del mismo.

Este artículo es del proyecto del Poder Ejecutivo, sin modificaciones. Enuncia, en general, las atribuciones que a las autoridades municipales confieren los artículos 241 y 242 de la Constitución.

Artículo 2.o En toda población fuera de la planta urbana de la Capital del Departamento, podrá además, haber una Junta Local.

Se ha agregado, al del proyecto del Poder Ejecutivo, la palabra "además", teniéndose en cuenta que las Juntas Locales integran el Gobierno de los Departamentos. (Artículo 236 de la Constitución).

Juez de las Elecciones Municipales

El artículo 4.o de la ley de Gobiernos Locales de 1919, disponía que las Asambleas Representativas Departamentales juzgarían de las elecciones de sus miembros y de las de Concejales, pudiéndose apelar de los fallos ante el Senado.

No se incluye, en el proyecto adjunto, esta potestad, en los órganos municipales, en virtud de lo dispuesto por el inciso C) del artículo 278 de la Constitución, que atribuye a la Corte Electoral la facultad de decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan, y ser Juez de las elecciones de todos los cargos de carácter electivo, con excepción de las relativas al Presidente y Vice de la República.

Sin perjuicio, pues, de la intervención que en el proceso referido corresponde a las Juntas Electorales, dicha Corte deberá pronunciarse siempre, efectuando las proclamaciones de Intendentes y de Ediles. Realizadas éstas, deberán reputarse definitivas y no podrán ser objeto de revisión alguna por ningún otro órgano municipal o no. La decisión de la Corte comprende solamente al juzgamiento de la elección en sí, sino también la calificación de las condiciones requeridas para entrar a ejercer los cargos.

Por otra parte, ya en el proyecto de la Comisión de Constitución de 1917 se sustraía tal juzgamiento a los propios órganos municipales, atribuyendo al Supremo Concejo Municipal, establecido en la Capital de la República, la potestad de "ser Juez de la elección de las Corporaciones Municipales". (Actas, pág. 111).

Lo mismo disponía el proyecto de los Constituyentes nacionalistas de 1917.

SECCION II

De la Junta Departamental

CAPITULO I

Artículo 3.o Las Juntas Departamentales se compondrán de once miembros en Montevideo y de nueve en los demás Departamentos, distribuyéndose los cargos entre los diversos lemas, proporcionalmente al caudal electoral de cada uno.

La elección se hará directamente por el pueblo con las garantías que para el sufragio se establecen en la Sección III de la Constitución.

Se atribuirá a la lista cuyo candidato a Intendente haya resultado triunfante, la totalidad de los cargos que correspondan a su lema.

Dentro de los demás lemas, la distribución se hará por el sistema de la representación proporcional integral.

Los miembros de la Junta durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Conjuntamente con los titulares serán elegidos hasta triple número de suplentes.

Se ha trasladado a un capítulo especial de "Disposiciones transitorias", los artículos 3.o, 4.o, 5.o y 6.o del proyecto del Poder Ejecutivo, que tienen ese carácter, y, en su lugar, se reproduce, en el artículo 3.o precedente, el 237 de la Constitución que completa las bases institucionales del Gobierno Departamental.

Artículo 4.o Las Juntas Departamentales se reunirán inmediatamente después de ser proclamadas, a fin de proceder a su instalación.

Una vez instaladas, nombrarán en carácter definitivo, un Presidente y dos Vicepresidentes, los que durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos.

Reproduce, con simples modificaciones de forma, lo estatuído en el artículo 6.o del proyecto del Poder Ejecutivo, que queda como disposición permanente.

La nueva redacción destaca claramente que debe haber una sesión inicial y otra subsiguiente para la constitución de autoridades, a fin de que este último acto se realice con la garantía del anuncio previo y el término suficiente. El artículo 4.o de la ley de Juntas de 1909 distinguía también entre la "instalación" de dicho Cuerpo y la designación de Mesa. Ahora, separamos ambos actos en sesiones siguientes.

Artículo 5.o En los casos de muerte, incapacidad, renuncia *aceptada, inhabilidad o cese de los titulares, los suplentes* respectivos los reemplazarán con carácter permanente. En los demás casos reemplazarán automáticamente a los titulares por ausencia o inasistencia de éstos ocupando el cargo mientras dure dicha ausencia o inasistencia.

Reproduce, sin modificaciones, el texto del 7.o del proyecto del Poder Ejecutivo, que, a su vez, es el 8.o de la ley de 23 de diciembre de 1919, con la modificación de que la integración con suplentes se hará automáticamente, a fin de que la convocación previa no dificulte, con un trámite formal, dicha integración.

Art. 6.o Las Juntas Departamentales sesionarán ordinariamente en las fechas que ellas mismas designen. Tres de sus miembros o el Intendente podrán convocar extraordinariamente a la Junta en cualquier momento.

Art. 7.o Los miembros de las Juntas Departamentales se denominarán "(Ediles" y sus funciones serán honorarias.

Art. 8.o Para ser miembro de la Junta Departamental, se requerirán: veinticinco años cumplidos de edad, ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio y ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde tres años antes, por lo menos.

Han sido tomados de los números 8.°, 9.° y 10 del proyecto del Poder Ejecutivo, y no requieren mayor explicación. La denominación de "Ediles" facilita el entendimiento. El 8.o es reproducción del artículo 238 de la Constitución. (Ley de 18 de diciembre de 1908, artículo 8.o, número 10).

Art. 9.o Los Ediles no serán responsables por las opiniones que viertan en el desempeño de sus funciones, con propósitos de interés general.

Modifica lo dispuesto por el número 15 del proyecto del Poder Ejecutivo y 13 de la ley referida de 1919, agregándose las palabras "con propósitos de interés general", a fin de evitar que la inmunidad, impuesta por altos fines de interés público, pueda amparar actitudes extrañas a él.

Art. 10. La Junta celebrará sesión con la mayoría de sus miembros y la Secretaría pondrá a disposición de quien lo solicite un resumen de los asuntos tratados y resueltos, salvo los que hubieran sido declarados secretos por la mayoría de lo presentes.

Modifica el número 17 del proyecto del Ejecutivo, substituyéndose "nota circunstanciada" por "un resumen"; no se establece la publicación preceptiva para evitar un motivo de erogaciones.

Artículo 11. Todas las resoluciones de la Junta serán revocables por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes, sin perjuicio de los derechos de terceros, que serán ventilados en la vía correspondiente.

Esta disposición, como la que corresponde al número 18 del proyecto del Poder Ejecutivo, contiene el agregado final "sin perjuicio de los derechos de terceros, etc.", que, si bien podría considerarse sobre entendido, se ha preferido incluírlo en el texto para crear en las Juntas un estado de conciencia respetuoso de los derechos adquiridos. Se mantiene el concepto de que la administración puede siempre revocar de oficio, sus decisiones, pero, en tal caso, su responsabilidad pecuniaria, si hubiere lesión de derechos, queda sometida al régimen de reparación en la vía judicial. La mayoría exigida para la revocación de oficio tiende a evitar una excesiva inestabilidad de las resoluciones. (Ley de 1919, artículo 41).

Artículo 12. El Presidente presidirá las sesiones, firmará con el Secretario las resoluciones de la Junta, a la que representará y tendrá las demás funciones que le acordare el Reglamento *interno*.

Art. 13. El Intendente podrá asistir a las sesiones de la Junta y tendrá voz en ella, pero no voto.

Los artículos 12 y 13 reproducen sin modificaciones el texto de los números 20 y 21 del proyecto del Poder Ejecutivo. (Ley de 1919, artículos 47 y 48 y de 18 de diciembre de 1908, artículo 8.o, número 15).

Artículo 14. Los libros de actas y demás documentos de la Junta son instrumentos públicos, si para su expedición se hubieren llenado las formalidades legales y reglamentarias. Ninguna ordenanza y, en general, ninguna resolución de las Juntas será válida si no consta en el acta de la sesión en que haya sido adoptada. Se exceptúan las medidas y resoluciones urgentes y demás que esté facultado para hacer cumplir el Presidente de la Junta, de acuerdo con los reglamentos y ordenanzas vigentes.

Contiene varias modificaciones de forma a la disposición del número 22 del proyecto del Poder Ejecutivo: en primer lugar, se suprime, por innecesario, el calificativo de "solemnes" a los instrumentos públicos otorgados por la Junta; se agrega la exigencia de las formalidades legales, además de las reglamentarias en el segundo párrafo, se suprime la referencia a los reglamentos, de acuerdo con la reforma adoptada en los artículos (18 número 12 y 34 número 1), en los cuales se ha uniformado el léxico utilizándose los vocablos "ordenanzas y resoluciones" siempre que se alude a las disposiciones de la Junta Departamental. La disposición establece formalidades que constituyen otras tantas garantías. (Ley de 1919, artículo 53).

La Comisión segrega algunos artículos de la Sección II. (Capítulo I), del proyecto del Poder Ejecutivo, como el 11, 12, 13 y 14, que, sumados a varias disposiciones de otros capítulos, pasan a formar una nueva Sección denominada "Disposiciones comunes a los Intendentes y a la Junta Departamental".

CAPITULO II

Artículo 15. Todo Edil puede pedir al Intendente los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido será por escrito y por intermedio del Presidente de la Junta, el que lo remitirá de inmediato al Intendente. Si este no facilitare los informes dentro del plazo de diez días, el Edil podrá solicitarlos por intermedio de la Junta.

Este artículo corresponde al 23 del proyecto del Poder Ejecutivo; fija, además, un plazo de diez días para la remisión de los informes solicitados. Se ajusta a la intención del Constituyente, en el orden nacional, en cuanto a la conveniencia del término, según resulta del artículo 107 de la Constitución. (Ley de 1919, artículo 20).

Artículo 16. La Junta tiene facultad, por resolución de la tercera parte de sus miembros, de hacer venir a su Sala al Intendente o al funcionario municipal que indique, para pedirle y recibir los informes que estime convenientes, ya sea para tomar sus resoluciones, ya sea con fines de inspección o de fiscalización.

Es copia textual del 24 del proyecto del Poder Ejecutivo, tomado, a su vez, del artículo 21 de la ley de 1919.

Artículo 17. La Junta podrá nombrar Comisiones de investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligados el Intendente y las oficinas de su dependencia a facilitar los datos solicitados.

Corresponde al artículo 22 de la ley de 1919. La Comisión hace un agregado final al artículo número 25 del proyecto del Poder Ejecutivo, destacando que la Comisión investigadora está facultada para pedir directamente a las oficinas respectivas los datos necesarios para el cumplimiento de su misión, sin previo permiso o autorización del Intendente.

Sin perjuicio de que oportunamente puedan declararse aplicables a las Comisiones investigadoras municipales las disposiciones de la ley reglamentaria de las atribuciones de las Comisiones Parlamentarias, se afirma, desde ahora, la doctrina de las facultades amplias de aquéllas, por tratarse de la forma de contralor que puede ser más eficaz.

CAPITULO III

Artículo 18. A cada Junta Departamental compete, dentro de su Departamento, y en cuanto no se oponga a la Constitución ni a las leyes de la República.

Corresponde al 26 del proyecto del Poder Ejecutivo y enumera las facultades de la Junta Departamental. Es, a su vez, reproducción del artículo 19 de la anterior ley de Gobiernos Locales, con las adaptaciones necesarias al nuevo texto constitucional.

1.o Acordar autorización al Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas, para solicitar del Poder Legislativo la creación de nuevos impuestos municipales.

Ha sido tomado sin modificaciones el proyecto del Poder Ejecutivo, y es la consecuencia necesaria de la disposición constitucional contenida en el artículo 256. (Ley de 1919, artículo 19, numeral 1.o).

2.o Aprobar o reprobar anualmente el presupuesto del Municipio que presente el Intendente. Este remitirá cada año, a la Junta Departamental, para su estudio y sanción, un proyecto de presupuesto equilibrado. La Junta podrá modificarlo solamente para aumentar los recursos o disminuir los gastos, no pudiendo prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficit, ni crear empleos por su iniciativa.

Previamente a la sanción del presupuesto, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo formular observaciones únicamente sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables. Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el presupuesto.

En ningún caso la Junta podrá introducir modificaciones, con posterioridad al informe del Tribunal.

Si la Junta Departamental no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el presupuesto se remitirá con lo actuado a la Asamblea General, para que ésta, en reunión de ambas Cámaras, resuelva las discrepancias dentro del plazo de cuarenta días, y si no recayera decisión, el presupuesto se tendrá por sancionado.

Los presupuestos municipales declarados vigentes se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo, en el Presupuesto General de Gastos, y al Tribunal de Cuentas, con instrucción a éste de los antecedentes relativos a sus observaciones, cuando las hubiere.

La Comisión ha modificado el inciso original del Poder Ejecutivo, incluyendo solamente su primer párrafo; a continuación, se copia textualmente el artículo 254 de la Constitución.

Vuestra Comisión considera conveniente insistir, para que no ocurra discrepancia alguna en la aplicación del precepto, acerca del proceso de formación del presupuesto municipal. El Intendente lo prepara y remite a la Junta. Esta debe proceder en seguida a su estudio completo, ejerciendo las potestades que le acuerda el primer párrafo de dicho artículo 254. Aunque resulta del texto constitucional y sus antecedentes, se deja clara constancia de que las Juntas no pueden aumentar sueldos.

Concluída esa etapa, estando pronto ya el proyecto para la sanción, en el sentido de que ha quedado agotada la deliberación y aprobadas las modificaciones, si las hubiere, la Junta previamente a esa sanción, según lo expresa el párrafo 2.o del mismo artículo, recabará informes del Tribunal de Cuentas, etc., etc. Es decir, pues, que cuando interviene este último órgano, el proyecto está ya debidamente estudiado por los órganos municipales.

Cuando regresa el proyecto a la Junta, devuelto por dicho Tribunal, aquélla no tiene sino que considerar concretamente las observaciones de este órgano, siguiéndose luego el procedimiento bien preciso que fija el referido texto constitucional.

Como se expresa en la primera parte del informe, en caso de que el Parlamento no se pronuncie en el término de cuarenta días, la contienda entre el Tribunal de Cuentas y la Municipalidad se tiene por resuelta en favor de la voluntad de esta última, es decir, la solución más conveniente a la autonomía.

Claro está que, por tratarse de una decisión ficta, puede ocurrir que el silencio del Parlamento permita el manteni-

miento de un error del Municipio, de una transgresión legal, pero es indispensable poner término breve al proceso de formación del presupuesto, desde que, deja ese plazo en la indefinición, podría significar privar, a los Gobiernos Departamentales de su ley financiera.

El artículo 54, inciso 5.o, in fine de la ley de 1919, disponía que el presupuesto anterior quedaría vigente mientras no se sancionara el nuevo; pero vuestra Comisión no lo ha establecido así por entender que lo impide la Constitución, que, en el artículo 255, expresa que "el tiempo de vigencia del presupuesto será de un año y coincidirá con el año civil".

Claro está que, a fin de que dichos Gobiernos no lleguen a encontrarse sin presupuesto, es indispensable fijar fechas suficientemente anticipadas para que el proceso constitucional de preparación concluya antes de comenzar el nuevo ejercicio; pero vuestra Comisión, no propone regla alguna al respecto por considerar que, por la materia de que se trata, corresponde la iniciativa al Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución. (Ley de 1919, artículo 19, numeral 2.o).

3.o Fijar, con anuencia del Tribunal de Cuentas y del Poder Legislativo en su caso, una Sección especial en el presupuesto municipal que comprenda los gastos ordinarios permanentes del Municipio, cuya revisión anual no sea indispensable.

No se incluirán en el presupuesto disposiciones cuya vigencia exceda la del ejercicio económico o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución.

En este numeral 3.o, que es totalmente nuevo, extensivo al Gobierno Departamental el artículo Sección "Hacienda Pública" de la Constitución.

Dada la nueva redacción del inciso relativo a la sanción del presupuesto, se suprimen los numerales 3.o y 4.o del artículo correspondiente del proyecto del Poder Ejecutivo.

4.o Aprobar o reprobar en todo o en parte, las cuentas que presente el Intendente, previo informe del Tribunal de Cuentas.

Es exactamente igual al 5.o del proyecto del Poder Ejecutivo, y corresponde al inciso 3.o del artículo 19 de la ley de 1919.

5.o Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para dictaminar sobre cuestiones relacionadas con las finanzas o Administración Departamentales, bastando un tercio del total de votos para tener por aprobada esa resolución.

Es copia textual del número 6.o del proyecto del Poder Ejecutivo, que reproduce el inciso 5.o del artículo 242 de la Constitución. El Tribunal de Cuentas, como órgano técnico, opinará, en tal caso, sobre las finanzas o sobre la gestión relativa a su aplicación, de acuerdo con lo establecido, como su cometido, en el artículo 204, inciso E) de la Constitución.

6.o Acordar autorización al Intendente previo informe del Tribunal de Cuentas para solicitar del Poder Legislativo la contratación de empréstitos.

No se entenderán por tales los préstamos bancarios en cuenta corriente, destinados exclusivamente al pago regular del presupuesto, los que deberán quedar cancelados dentro del ejercicio. El límite de esta cuenta lo fijará el Intendente con anuencia de la Junta y del Tribunal de Cuentas, pudiendo estos dos últimos modificar sus alcances en cada ejercicio.

El párrafo primero concuerda con el artículo 259 de la Constitución. En el segundo párrafo se incorpora la fórmula adoptada a propuesta del señor Senador García, que distingue de los empréstitos los simples préstamos en cuenta corriente, dentro de los rubros establecidos, y destinados al *cumplimiento normal del presupuesto. Como no existe correspondencia* entre la fecha de los ingresos de rentas municipales y la del cumplimiento de sus obligaciones, es forzoso arbitrar tal medio para que éstas se hagan efectivas normalmente. Las limitaciones señaladas en el texto propuesto y la necesaria intervención del Tribunal de Cuentas, son, a juicio de vuestra Comisión, garantía suficiente. (Ley de 1919, artículo 19, número 4).

7.o Acordar autorización al Intendente para destituir los empleados de su dependencia, incluso los de las Juntas Locales, en caso de ineptitud, omisión o delito. La Junta deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada.

Sólo se introducen leves modificaciones de forma a la disposición del numeral 8.o del proyecto del Poder Ejecutivo, concordante con el numeral 4.o del artículo 241 de la Constitución. (Ley de 1919, artículo 19, número 5.o).

8.o Destituir los miembros de las Juntas Locales a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos.

Se reproduce lo dispuesto por el número uno del artículo 242 de la Constitución.

9.o Nombrar y destituir por sí los empleados que necesite para su funcionamiento y fijar su dotación, previo informe del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 2.o de este artículo.

Es análogo al correspondiente del proyecto del Poder Ejecutivo y concuerda con los artículos 242 número 4.o y 254 de la Constitución, y ley de 1919, artículo 19, número 8.o.

---

10. Acusar ante el Senado por un tercio de votos, al Intendente o a los Ediles por los motivos previstos en el artículo 84 de la Constitución, siempre que para ésto haya sido convocada expresamente con diez días de anticipación, indicándose el objeto de la reunión.

El Senado podrá separarlos de su destino por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Concordante con el artículo 253 de la Constitución se agrega la exigencia de convocación especial con diez días de anticipación, modificación inspirada en el numeral 9.o del artículo 19 de la ley de 1919.

---

11. Crear Juntas Locales a propuesta del Intendente.

Se transcribe la disposición constitucional del número 8 del artículo 242.

---

12. Dictar, a propuesta del Intendente o por propia iniciativa, ordenanzas y demás resoluciones en materia de su competencia.

Enuncia las funciones legislativas de la Junta Departamental. Se suprime la referencia a "los decretos" y "reglamentos de administración", comprendidos en el término genérico de resoluciones. También se suprimen las definiciones clásicas de "ordenanzas" y "reglamentos de administración", que se incorporaban en el número 12 del artículo correspondiente del Poder Ejecutivo, por considerarlas innecesarias.

---

13. Resolver en definitiva las apelaciones interpuestas contra los decretos y demás resoluciones del Intendente.

Se suprime la referencia que el inciso 13 del proyecto del Poder Ejecutivo hacía a la ley de 1919 de la cual ha sido

tomado. La competencia general de la Junta Departamental, como Juez de alzada le corresponde naturalmente por sus funciones de contralor. De acuerdo con esta disposición son apelables todos los actos del Intendente, salvo lo dispuesto en el Capítulo IV.

---

14. Aprobar todos los actos del Intendente que por la ley de 23 de Diciembre de 1919 requerían aprobación de la Asamblea Representativa.

El numeral 14, que ha sido proyectado por el Poder Ejecutivo, tiene por objeto mantener el requisito de la aprobación exigida por leyes anteriores, que correspondía al Poder Ejecutivo antes de la ley de 1919, y a la Asamblea Representativa, según esta última ley, sin necesidad de hacer una referencia minuciosa a todos los actos en que es necesario la aprobación. (Ley 1919, artículo 19, número 12).

---

15. Considerar las solicitudes de venia o acuerdo que el Intendente formule con arreglo a la presente ley.

Concuerda con lo dispuesto en el numeral 6.o del artículo 242 de la Constitución.

---

16. Solicitar directamente del Poder Legislativo modificaciones o ampliaciones en esta ley.

Concuerda con lo dispuesto en el número 7.o del mismo artículo constitucional. (Ley de 1919, artículo 55, número 7.o).

---

17. Reclamar ante la Suprema Corte de Justicia por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, señalando concretamente el precepto constitucional o legal violado, y en qué consiste la violación.

Concordante con el artículo 243 de la Constitución, modifica el inciso 17 proyectado por el Poder Ejecutivo, exigiéndose la indicación del precepto violado y de la transgresión respectiva, como se establecía respecto del recurso por ilegalidad en el artículo 80 de la ley de 1919. Se procura así, asegurar la seriedad de la reclamación.

---

18. Plantear ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo las contiendas jurisdiccionales que se susciten con el Poder Ejecutivo, con el Intendente o con los demás Municipios, Servicios Descentralizados o Entes Autónomos.

Es análogo al del proyecto del Poder Ejecutivo; se funda en lo preceptuado por la Constitución en el artículo 276 de la Sección "De lo Contencioso Administrativo". (Ley de 1919, artículo 78).

---

19. Otorgar concesiones para servicios públicos locales o departamentales, a propuesta del Intendente y por mayoría aabsoluta de votos de sus componentes, y salvo lo dispuesto en leyes especiales.

Las concesiones no podrán darse a perpetuidad en ningún caso.

Este numeral requiere la intervención de la Junta en la concesión de todos los servicios públicos departamentales en general. Se amplía el proyecto del Poder Ejecutivo, haciendo salvedad expresa de lo dispuesto por leyes especiales respecto de determinados servicios a cargo de Entes Autónomos de carácter nacional, a fin de no perturbar la acción de éstos. Se aclara también que la exigencia de la mayoría se refiere a la totalidad de los componentes, siguiendo el método oportunamente adoptado en la Convención Nacional Constituyente.

Esta Comisión estima que lo dispuesto por este artículo es sin perjuicio de la disposición constitucional contenida en el número 17 del artículo 75, que atribuye al Poder Legislativo la facultad de conceder monopolios.

---

20. Otorgar concesiones de tranvías u otros servicios de transportes, con sujeción a las leyes y previa propuesta del Intendente.

Este numeral se ha formado por traslado a este Capítulo de lo dispuesto con respecto al Intendente en el número 22 del artículo 46 del proyecto del Poder Ejecutivo, dada la importancia de la materia a que se refiere. Es concordante con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución. (Ley de 1919, artículo 54, número 21).

---

21. Autorizar en la misma forma del inciso anterior, concesiones de alumbrado, excepto el eléctrico de generación central.

Se inserta aquí una parte del numreal 23 del artículo 46 del proyecto del Poder Ejecutitvo, desglosándose del mismo lo referente al establecimiento de teléfonos, sobre el que se legisla especialmente. El cambio de ubicación obedece a la misma razón que en el numeral anterior. (Ley de 1919, artículo 54, número 22).

---

22. Autorizar, a propuesta del Intendente, el establecimiento de teléfonos y alumbrado eléctrico, previa intervención, en lo que se refiere a la parte técnica, de las Usinas Eléctricas del Estado, en las poblaciones en que esta institución no los hubiera establecido.

El plazo de la concesión será el que fijen las Usinas Eléctricas del Estado, siempre que este organismo se obligue a establecer dichos servicios dentro del plazo fijado.

Esta disposición resuelve el problema que plantean las concesiones ya otorgadas por las anteriores Juntas Económico-Administrativas, y se relaciona con las leyes de la Usina Eléctrica de 1912 y 1931. La solución transaccional adoptada por vuestra Comisión, después de prolongado estudio, contempla la situación de las empresas establecidas hasta tanto la Usina Eléctrica no pueda ampliar los servicios, construyendo la red telefónica nacional. (Ley de 1919, artículo 54, número 22).

---

23. Informar a las Usinas Eléctricas del Estado sobre la aplicación de las utilidades líquidas que resulten en cada Departamento, con excepción del de Montevideo, para rebajar las tarifas y ampliar las instalaciones. A ese efecto, se llevará a cada Departamento una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la contabilidad industrial.

Es una modificación del artículo 21 de la ley Orgánica de las Usinas Eléctricas del Estado, de 1912, en la que se ha suprimido la decisión del Poder Ejecutivo, en concordancia con el régimen municipal autónomo, reservándose a las autoridades departamentales una función de asesoramiento en esta materia. La Comisión asigna especial importancia a esta disposición, que puede contribuir a la difusión del alumbrado en las poblaciones del interior.

---

224. Homologar el establecimiento y la vigencia de las tarifas de servicios públicos municipales a cargo de empresas con-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 116 Montevideo, Viernes 7 de Setiembre de 1934 Núm. 8413

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios para uniformes y confección de gorras para las policías de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior (calle San José esquina Florida), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 10 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Ag.30-7099-v.set.10.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación por tercera vez para la confección de 2.500 gorras de fustaño, destinadas a las Policías de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección, el día 12 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — La Comisión de Vestuario.
(Cuenta corriente) Set.1.o-7156-v.set.12.

CORTE ELECTORAL
AVISO

A fin de que sirva de suficiente comunicación a los interesados, se hace saber que la Corte Electoral recibió de la Presidencia de la Asamblea General un mensaje por el que da cuenta de que "los Legisladores del Partido Nacional, de acuerdo con la ley de Mayo 5 de 1934, declaran que reconocen como autoridad ejecutiva, única y exclusiva, del Partido Nacional, al Directorio que tiene su sede actual en la calle 18 de Julio número 925" y presidido actualmente por el doctor Luis Alberto de Herrera, y que la Corte Electoral, en sesión de 22 de Agosto del corriente año, dictó la siguiente resolución:

"Visto el mensaje precedente;

Atento a lo dispuesto por la ley de 5 de Mayo de 1934, la Corte Electoral resuelve: 1.o Téngase por reconocida como única autoridad nacional del Partido Nacional, a los efectos de las leyes respectivas, a la referenciada en el precedente mensaje de la Asamblea General: 2.o Comuníquese a la entidad política interesada; 3.o Cancélese toda otra inscripción de autoridad nacional con invocación del mismo Partido; 4.o Comuníquese a quienes afecte dicha cancelación: 5.o Circúlese y publíquese. — Por la Corte: Alfredo J. Pernin, Presidente. — F. R. Villamil, Secretario".
(Cuenta corriente) Set.1.o-7158-v.set.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición de la Intendencia Municipal de Salto, se hace saber al público que ante la misma se ha presentado el señor Enrique Moratorio por poder del Banco de la República, solicitando autorización para alambrar desviando camino, un campo de propiedad de la citada institución, ubicado en la primera sección del Departamento y cuyos límites son los siguientes: al Este de la senda ubicada casi en el centro del campo, con los de propiedad de don Nicolás Abadie; al Oeste, con la sucesión Arturo R. Williams; al Norte, con B. y N. Solari; y al Sur, con Juan José Cupertino Williams. El encallejonamiento y desvío arranca desde el límite Este hasta el alambrado que da al viento Norte. El ancho de la senda de paso será de ocho metros. La oposición al encallejonamiento proyectado, deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia, dentro del término de treinta días como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 9 de 1934. — Prudencio Sosa, Intendente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.23-6838-v.set.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
PROVEEDURIA GENERAL
Provisión de 85.100 lámparas eléctricas de filamento metálico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de las lámparas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1, por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.29-7039-v.set.8.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
PROVISION DE CAL VIVA EN PIEDRA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de cal viva (en piedra), de primera calidad, por el término de un año, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.4-7210-v.set.8.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION ARTICULOS DE ESCRITORIO, DIBUJO Y PAPELERIA

Llámase a licitación pública para el provisionamiento de artículos de escritorio, dibujo y papelería en general, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Mercedes 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida oficina el día 18 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Héctor Luis Bonnet.
(Cuenta corriente) Set.6-7330-v.set.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION LAMPARILLAS ELECTRICAS

Llámase a licitación pública para el suministro de lamparillas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Mercedes 1449, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida oficina el día 20 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, en pre-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con certificatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

sencia de las autoridades de la repartición y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Héctor Luis Bonnet.

(Cuenta corriente) Set.6-7331-v.set.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 26.000 kilogramos (veintiséis mil kilogramos), de papel para estampillas destinado a la Dirección de Impuestos Internos. de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el local de la referida oficina, el día 20 de Octubre de 1934 a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha repartición y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) Ag.21-6756-v.set.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25838

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado en registro de la marca

"DUYARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-6733-v.set.6.

ACTA N.o 25842

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José C. Bertoni, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"NIEVES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6783-v.set.7.

ACTA N.o 25897

Monevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la cidad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7132-v.set.20.

ACTA N.o 25316

Montevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"DRACONIS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, sus accesorios, cámaras y cubiertas para las mismas, exceptuando llantas de goma). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.3-7185-v.set.19.

ACTA N.o 25893

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SEROBACTERINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a ([illegible] detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7166-v.set.18.

ACTA N.o 25902

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Werner Kulla y Gottlieb, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7236-v.set.20.

ACTA N.o 25852

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Corporation". Corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

FLUDENE

para distinguir artículos de la clase 9.a (un aceite de petróleo para ser usado como un aceite de terminación, especialmente para cuero, artículos para curtiembre). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-6948-v.set.12.

ACTA N.o 25832

Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ATHENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-6797-v.set.8.

ACTA N.o 25878

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de William Barbour y Sons Ltd., de Hilden, Lisburn, Condado de Antrim (Irlanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a.—Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag 30-7086-v.set.15.

ACTA N.o 25871

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Cía., de montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COFEMINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-7016-v.set.14.

ACTA N.o 25885

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CRISIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7098-v.set.15.

ACTA N.o 25315

Motevideo, Marzo 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, de Montevideo, ha solitado la renovación de la marca



"ATTILA"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas, motocicletas, sus accesorios, cámaras y cubiertas para las mismas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Set.3-7184-v.set.19.

ACTA 25883

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Myrurgia S. A.", con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"MADERAS DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7096-v.set.15.

ACTA N.o 25864

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrel Industries Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARTE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, [illegible].a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6969-v.set.13.

ACTA N.o 25870

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha, Roberto Draper, a nombre de la Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOLVARSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-7017-v.set.14.

ACTA N.o 25867

Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Caubarrere y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAB"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-7018-v.set.14.

ACTA N.o 25761

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"PACCARD"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-6848-v.set.10.

ACTA N.o 25851

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha, R. Dubourg, por Guillermo Sarille Palacios, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SUPER GAS
Producto del Petroleo

"SUPER GAS"

para distinguir artículos de la clase 20.a (combustibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-6850-v.set.10.

ACTA N.o 25544

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha, Cassamagnali, Ríos y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

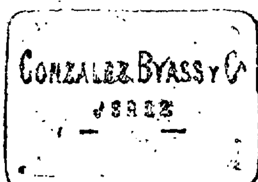
"SANTA RITA"

para distinguir [illegible] [illegible] la clase 3.a (productos de granja). — [illegible] V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.23-6849-v.set.10.

ACTA N.o 25916

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (menos bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7301-v.set.21.

ACTA N.o 25917

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



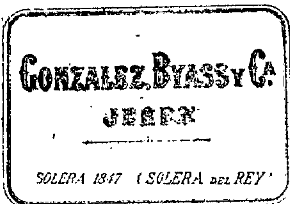
para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas espirituosas) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7300-v.set.21.

ACTA N.o 25923

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7302-v.set.21.

ACTA N.o 25921

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7296-v.set.21.

ACTA N.o 25848

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Reinaldo Strehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

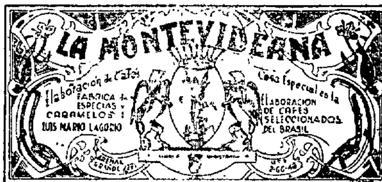
"ROLAND"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bombones). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-7303-v.set.21.

ACTA N.o 25819

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis Mario Lagorio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LA MONTEVIDEANA"

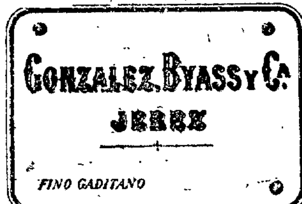
para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set 5-7304-v.set.21.

ACTA N.o 25918

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca





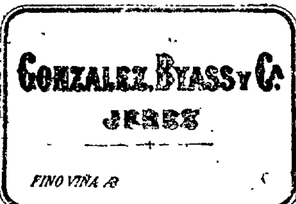
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7299-v.set.21.

ACTA N.o 25922

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca





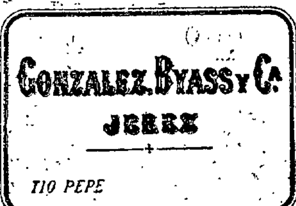
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7295-v.set.21.

ACTA N.o 25920

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca





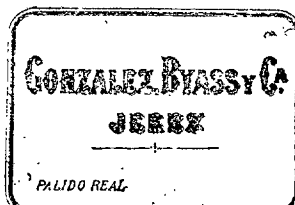
para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7297-v.set.21.

ACTA N.o 25919

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores González, Byass y Compañía Limitada, con domicilio en Jerez de la Frontera (España), han solicitado la renovación de la marca



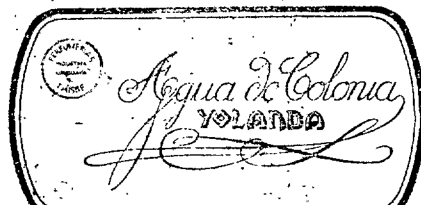


para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7298-v.set.21.

ACTA N.o 25869

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



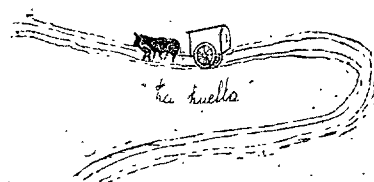
"YOLANDA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Set.5-7305-v.set.21.

ACTA N.o 25915

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



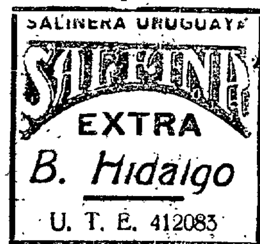
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.5-7307-v.set.21.

ACTA N.o 25820

Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Baldomero Hidalgo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





"PUNTA CARRETA" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 1.a (sal). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$11.80 Ag.23-6679-v.set.10.

ACTA N.o 25863

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrel Industries Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (jabones, pulidores en panes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6968-v.set.13.

ACTA N.o 25859

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Sierra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GAYUBOL" (Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6974-v.set.13.

ACTA N.o 25860

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafaro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TERRANOVA"

para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a, 7.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6965-v.set.13.

ACTA N.o 25861

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ruverton Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIAMANTE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6966-v.set.13.

ACTA N.o 25862

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VERA"

para ditsinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6967-v.set.13.

ACTA N.o 25866

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sardas y Sardas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6971-v.set.13.

ACTA N.o 25844

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha los señores Dalier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

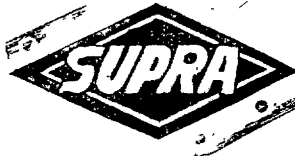
"DON ALBERTO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6999-v.set.13.

ACTA N.o 25857

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6919-v.set.11.

ACTA N.o 25858

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6916-v.set.11.

ACTA N.o 25850

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a y azul, y sustancias para limpiar o pulir de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6901-v.set.11.

ACTA N.o 25843

Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6877-v.set.11.

ACTA N.o 25847

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Societé Anonyme Tokalon", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

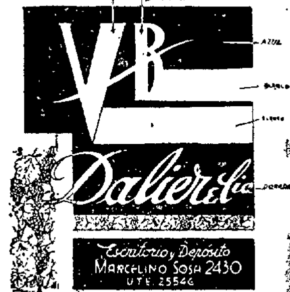
"CIRE ASEPTINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-6902-v.set.11.

ACTA N.o 25845

Montevideo, Julio de 1934. — Con esta fecha los señores Dalier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"V. B." (Etiqueta)

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-7000-v.set.13.

ACTA N.o 25854

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

SECRESTAT

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6991-v.set.13.

ACTA N.o 25855

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



"COCKTAIL KOLA SECRESTAT"

para distinguir artículos de la clase 2.a (un licor). — Alberto V. Canessa, Director.

$11.80 Ag.28-6992-v.set.13.

ACTA N.o 25849

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la "General Electric Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

G. E. C.

para distinguir artículos de la clase 12.a (toda clase de artículos metálicos para electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6989-v.set.13.

ACTA N.o 25865

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Petrel Industries Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLEVELAND"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6970-v.set.13.

ACTA N.o 25891

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips Gloeilampenfabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

PHILIPS

para distinguir artículos de la clase 12.a (lámparas eléctricas de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7171-v.set.18.

ACTA N.o 25890

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Imperial Chemical Industries", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 19.a, 20.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7172-v.set.18.

ACTA N.o 25896

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en las ciudades de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7163-v.set.18.

ACTA N.o 25895

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Etsado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"DEODO"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7164-v.set.18.

ACTA N.o 25894

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía. apoderados de la Sharp y Dohme, Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"HEPATONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7165-v.set.18.

ACTA N.o 25898

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VENCAL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.1.o-7167-v.set.18.

ACTA N.o 25886

Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Farmaco Argentina, Sociedad Anónima", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PRADO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-7152-v.set.18.

ACTA N.o 25879

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía.. apoderados de "The Muralo Company. Inc.", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en New Brigton, Staten Island, ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INDELIBLO

par adistinguir artículos de la clase 8.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Directer.

$7.00 Ag.31-7091-v.set.17.

ACTA N.o 25889

Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos A. Fabini, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.31-7125-v.set.17.

ACTA N.o 25877

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de William Barbour y Sons Ltd., de Hilden, Lisburn, Condado de Antrim (Irlanda), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a.—Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7087-v.set.15.

ACTA N.o 25846

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Friedrich Mauthe G. m. b. H., de Schwenningen a|N. Alemania, ha solicitado el registro de la marca



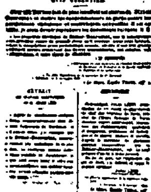
para distinguir artículos de la clase 13.a (relojes y partes de relojes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-6959-v.set.12.

ACTA N.o 25853

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación de la marca





"BITTER SECRESTAT"

para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6990-v.set.13.

ACTA N.o 25868

Montevideo, Agosto 24 de 1934.—Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Semperit Oesterreichisch Americanische Gummiwerke, A. G.", con domicilio en la ciudad de Viena, Austria, han solicitado la renovación de la marca

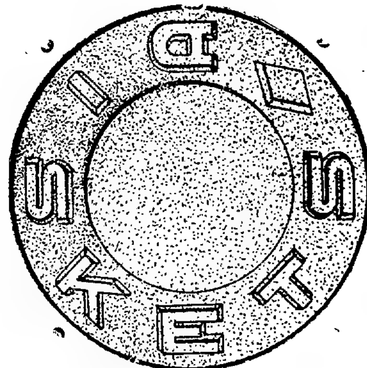
SEMPERIT

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 19.a, 23.a, y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Ag.30-7092-v.set.15.

ACTA N.o 25880

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Eli Lilly and Company", una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianópolis, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7093-v.set.15.

ACTA N.o 25884

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Myrurgia S. A.", con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

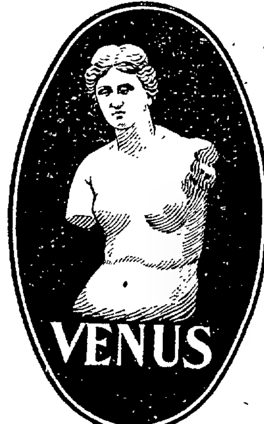


para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7095-v.set.15.

ACTA N.o 25856

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Balerio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"VENUS"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 15.a.—Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7067-v.set.15.

ACTA N.o 25892

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Kalman Katz y Jude Katz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

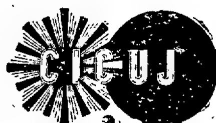


para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7222-v.set.20.

ACTA N.o 25903

Montevideo, de 193... — Con esta fecha la Compañía de Intercambio Comercial del Uruguay - Japón, Suzuki y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

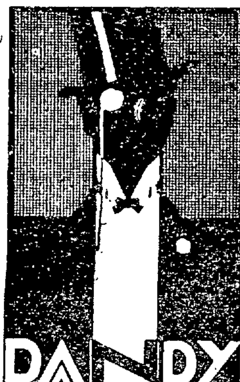


para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7223-v.set.20.

ACTA N.o 25905

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Carrano y Compañía, ha solicitado el registro de la marca



"DANDY"

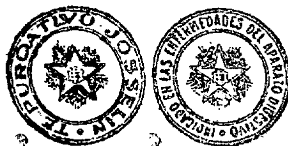
para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7227-v.set.20.

ACTA N.o 25900

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Droguería de la Estrella Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7237-v.set.20.

ACTA N.o 25881

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Eli Lilly and Company", una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Indianópolis Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7094-v.set.15.

ACTA N.o 25882

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Myrurgia S. A.", con domicilio en las ciudades de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca

"GOYESCA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7097-v.set.15.

ACTA N.o 25872

Montevideo, Agosto 27 de 1934.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel M. Gardella, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"NOVOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7083-v.set.15.

ACTA N.o 25873

Montevideo, Agosto 27 de 1934.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Manuel M. Gardella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANESTUBE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7084-v.set.15.

ACTA N.o 25876

Montevideo, Agosto 28 de 1934.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Steffen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



COMMON SENSE

para distinguir artículos raticidas, insecticidas y demás artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7085-v.set.15.

ACTA N.o 25875

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FORMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7070-v.set.15.

ACTA N.o 25874

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FOSFIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.30-7069-v.set.15.

ACTA N.o 25906

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por la "Ragis" Rabbethge y Giesecke Kartoffelzucht, G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7246-v.set.20.

ACTA N.o 25908

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan María González, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7247-v.set.20.

ACTA N.o 25907

Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Staudt y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"NESTOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7248-v.set.20.

ACTA N.o 25904

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine, apoderado del Primer Instituto Dietético Argentino, Carlozzi, Carrano y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

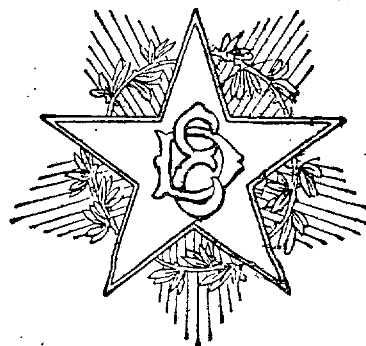
"BETIC"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7228-v.set.20.

ACTA N.o 25899

Montevideo, Agosto de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo José Caissiols, apoderado de la Droguería de la Estrella, Ltda., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (drogas y preparaciones farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.4-7238-v.set.20.

ACTA N.o 25841

Montevideo, Agosto 1[illegible] de 1934. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Caubarrere y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EVA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto medias). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Ag.21-6757-v.set.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique C. Lages, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lamparillas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.5-7287-v.set.27.

ACTA N.o 4040

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha el señor José Alvedro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aprovechamiento de las cámaras usadas de vehículos en su aplicación en la confección de la capellada y talonera de sandalias para playa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.4-7239-v.set.26.

ACTA N.o 4039

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société de Procedes Ecla, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una correa sin fin para transmisión y su procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.4-7230-v.set.26.

ACTA N.o 492

Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Alberto, Carlos y Jorge Basso Stajano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La explotación y preparación científica para obtener semillas de alfalfa nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.3-7207-v.set.25.

ACTA N.o 490

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Reinaldo Fariña, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cuajo líquido para la industria lechera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.1.o-7170-v.set.24.

ACTA N.o 4038

Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Con esta fecha el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de estuche para cosmético en pasta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.1.o-7143-v.set.24.

ACTA N.o 485

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Héctor A. Duffour y Pantelis Mijalakis, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de huevos sorpresa de carnaval", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.31-7119-v.set.22.

ACTA N.o 487

Montevideo, Agosto 27 de 1934 — Con esta fecha los señores M. Mikolich y Aníbal Koch, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación y restauración de las limas de todos los tipos y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $7.00 Ag29-7041-v.set.20.

ACTA N.o 480

Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Eusebio D. Curiel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Afinación, reducción, industrialización y transformación en metálico de los residuos y deshechos de los talleres de joyería, dentales, platerías y fotografías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.16-6625-v.set.8.

ACTA N.o 4034

Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Con esta fecha el señor David Cerebrier, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para elaboración de aceite comestible extraído de la semilla de lino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.28-6993-v.set.19.

ACTA N.o 4036

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para agua" sistema "Vidohaus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.24-6904-v.set.17.

ACTA N.o 4037

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Martín Konigsberg, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva plantilla ortopédica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.24-6917-v.set.17.

ACTA N.o 4035

Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Con esta fecha, el señor Jacobo Zwass, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de una nueva forma de costura de los retazos de cueros, cosido a máquina" denominado "Sistema Zwass" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.23-6860-v.set.15.

ACTA N.o 4032

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, en representación de Rodolfo Szabo, ha solicitado privilegio de patente por el término de nueve años, para "Nuevo sistema de ondulación por medio de bigudís a resistencia eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.23-6847-v.set.15.

ACTA N.o 481

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha, el señor Pedro Flaminio Gagnone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de marfil artificial"; y de acuerdo con el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.20-6739-v.set.12.

ACTA N.o 4033

Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Tolentino González, de Canelones (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para tratar fracturas de huesos largos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.22-6813-v.set.14.

ACTA N.o 486

Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Con esta fecha, el señor Juan Manzini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de artículos de electricidad, de bazar de fantasía y de construcción, moldeados con materias plásticas a base de resinas sintéticas de tiourea, de urea, de esteres, de virilo, de novolaca, de furtural. Estas resinas servirían como aglomerantes"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario. $8.00 Ag.23-6866-v.set.15.

ACTA N.o 4031

Montevideo, Agosto 10 de 1934. — Con *esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols,* apoderado de la Compañía Industrial del Caucho, oSciedad Anónima Comercial e Industrial de [illegible] ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y calzados con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1934 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.15-6589-v.set.7.

ACTA N.o 484

Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Ernesto Schauricht y Max Steingauer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de sulfato, carbonato y óxido de zinc, comerciales y puros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oc.22-6793-v.set.11.

ACTA N.o 483

Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fortunato Pagani y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Impregnación de maderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.21-6767-v.set.13.

ACTA N.o 482

Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Con esta fecha, el señor Pedro Flaminio Gagnone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación de ámbar artificial"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.20-6738-v.set.12.

MINISTERIO ODE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 127, de primer grado (plaza exagonal de Colón), de [illegible] se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Setiembre en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.6-7332-v.set.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los cierres exteriores (en la obra Aduana de Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.4-7209-v.set.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de revoques y escultura a efectuarse en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Setiembre próximo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Carlos Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.30-7079-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Julio del corriente año, se ha declarado expropiada para la apertura del trazado del Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción está resuelta por la ley número 7342, de la siguiente propiedad ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres:

Número 164. — Propiedad de don Rafael Fabeiro: superficie, 4643 m.2 80 y linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del señor Rafael Fabeiro; por el Suroeste, calle

pública y al Noreste, el camino a Río Branco.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) Set.3-7190-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para caminos de acceso al puente del paso del Cortado, en el arroyo Tres Cruces.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de Agosto del año en curso se han declarado expropiadas para la apertura del trazado de caminos de acceso al puente del paso del Cortado, en el arroyo Tres Cruces, cuya contrucción está resuelta por la ley número 8343, de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Artigas:

En la 2.a sección

Número 1. — Propiedad de don Antonio Da Costa Vidal: superficie, 5 H. 1364 m.2 50 linda: por el Noroeste, Norte y Nordeste, camino del Salto a Bella Unión, arroyo Tres Cruces y más terreno del señor Vidal; Nordeste, arroyo Tres Cruces por medio, con terrenos de don Diego J. Martínez; Sureste arroyo Tres Cruces, lindando con campos de don Antonio da Costa Vidal y por el Sur, camino del Salto a Bella Unión.

En la 1.a sección

Número 2. — Propiedad de don Diego J Martínez: área, 5 H. 1092 m.2, linda: por el Oeste, con el arroyo Tres Cruces y más terreno del expropiado; por el Noroeste y Norte, el señor Diego J. Martínez; Sudeste, con terrenos del F. C. N. O., lindando por este rumbo con el expropiado; por el Este arroyo Tres Cruces y el expropiado; Suroeste, arroyo Tres Cruces y campos del señor Antonio da Costa Vidal.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-7196-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la carretera Sauce - Santa Rosa

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 12 de Julio y 23 de Agosto del año en curso, se han declarado expropiadas para la apertura del trazado de la carretera Sauce - Santa Rosa, cuya construcción está resuelta por la ley número 8343, de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades ubicadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 69. — Propiedad de don Salomón Adi: superficie, 6964 m.2 00, linda: por el Noroeste, más campo del expropiado; Norte y Este, con el camino nacional a Cerro Largo; Sureste, con más campo del señor Adi y la vía del Ferrocarril a Melo.

Número. 70. — Propiedad de las sucesiones Manuel Pérez Guardia y Celestina Alvarez de Pérez: superficie de 3 H. 0750 m.2 00, linda: por el Norte, con terrenos expropiados para la carretera Santa Rosa - San Ramón; por el Este, vía férrea a Treinta y Tres y Melo y más campo de las sucesiones de Manuel Pérez Guardia y Celestina Alvarez de Pérez; por el Sur, don José M. Scampini; por el Oeste, más campo de los sucesores de Pérez Guardia y Alvarez de Pérez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.3-7197-v.set.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias, Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Seluja, Angela F. de Borsani, Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T. de Demarco, Leonor Rossi, María García Blanco, Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — La Dirección.

$32.40 Set.3-7203-v.dic.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Benito G. Marín, en representación de don Tiburcio Gadea, propietario del sepulcro número 179 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Juana Carlota Píz, Luis C. Gandolfo, Arturo Regino Puyo, Doraliza Sánchez, Dora Clery Sánchez, Francisco Berdiela, Vicente Macció, Santiago Gandolfo, Antonio Gandolfo, Sebastián Furado, Rosa E. Burcet, Ana Lacosta de Gandolfo, María Ferrando de Sequeira, Valentín Gandolfo, Isabelino de Bara, Manuela L. de Melo, Arturo Iglesias.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — La Dirección.

$27.00 Jl.26-5888-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición de la Intendencia Municipal del Departamento, se hace saber al público que ante la misma, se han presentado el señor Mauricio Pereyra y otro, solicitando se les autorice para clausurar una servidumbre de paso que atraviesa por campos de su propiedad hasta el camino público que va a Mataojo. La servidumbre a clausurarse, arranca frente al establecimiento del señor Simoes Moreira, en el camino departamental que une el Paso de Valega de Mataojo Grande con el Paso Coral de Piedras de Sopas, cruzando el Mataojo Chico en el Paso de Núñez y termina en el camino vecinal que une el Paso de la Laguna de Mataojo Chico con el Paso de la Laguna de Sopas. La oposición a la clausura de la servidumbre de paso de la referencia, deberá presentarse por escrito en las oficinas de esta Intendencia, dentro del término de treinta días como lo marca la ley. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 23 de 1934. — Fco. Petrozzelli, Encargado del Despacho

$18.00 Ag.29-7029-v.oct.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ESQUENAZI, de 25 años, soltero, jornalero, turco, domiciliado en Reconquista 228, y doña ESTHER JULI, de 23 años, soltera, turca, domiciliada en Reconquista 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 4297-v.set.13

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BENADERET, de 24 años, soltero, sastre, turco, domiciliado en Maciel 1308, y doña VICTORIA NATAS, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Maciel 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4291-v.set.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OSCHWALD, de 32 años, soltero, suizo, domiciliado en Durazno 1027, y doña GERMAINE DE DYCKER, de 28 años, soltera, labores, suiza, domiciliada en Maldonado 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4272-v.set.7.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIGUILLEM TORRENS, de 43 años, divorciado, litógrafo, español, domiciliado en Soriano 1019, y doña CLOTILDE AZZINI, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada en Soriano 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4262-v.set.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RODE, de 36 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Suárez 3571 (sección 14.a), y doña SOFIA IIGLESIAS CATELLANOS, de 35 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4338-v.set.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petició nde los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ZUCCA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1245 (6.a sección), y doña MARIA JOSEFINA PEREYRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4331-v.set.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALBERTO GALLARDO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1763, y doña EMA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4273-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FUENTE MENDEZ, de 34 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Ejido 1083, y doña MARIA LUISA PEPPO SARRACINA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4274-v.set.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENTO MARTINS, de 36 años, soltero, médico, brasileño, domiciliado en Maldonado 1342, y doña MERCEDES ESTOL de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea f... en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4335-v.set.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 30 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesa-

dos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ENRIQUE CASTRO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 930, y doña ANGELA LEPERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 930.

En fe de lo cual intimo a los que [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 4275-v.set.12.

En el Cordón y el día 30 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SEVILLANO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gaboto 1665, y doña TERESA GILLA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 4276-v.set.12.

En el Cordón y el día 31 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AMADO, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Minas 1021, y doña MARIA FRANCISCA CAMBRE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1021.

En fe de [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4278-v.set.12.

En el Cordón y el día 29 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MILLAN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1033, y doña RAFAELA BONGIORNO RIZZOLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4279-v.set.12.

En el Cordón y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO, de 25 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en Piedra Alta 1640, y doña CARMEN MARROZOS MENENDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ansina 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4277-v.set.12.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PATRICIO BURASTERO, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña EMMA MUSSO GALLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4263-v.set.11.

En Colón y el día 30 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VICTORIANO VOLONTE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña LUISA BERETTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 4264-v.set.11.

En Colón, y el día 27 del mes de Agosto del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICTORIA LESCOUMES, de 22 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA JUSTA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4339-v.set.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GARCIA, de 42 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en L. Forteza 4, y doña SILVIA FLEITAS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 4251-v.set.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUFFA, de 64 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en T. Gomensoro 3071, y doña MARIA ANCA, de 55 años, soltera, española, domiciliada en T. Gomensoro 3071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 4252-v.set.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDINO LUGO, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Callao 238, y doña PETRONILA CASTRO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Callao 238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 4253-v.set.10.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Osvaldo Martínez sin número, y doña BLANCA AZUL OLIVEIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Francisco Santos 5049.

En fe de [illegible] supieren algún impedimento [illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que [illegible] la puerta de esta Oficina [illegible] Diario [illegible] manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4314-v.set.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ALTEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hungría 35, y doña MARIA JUANA TECHERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Hungría 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste.. — Garrido Barrios. (Gratis) 4271-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SIMON ORTEGA, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Carpintería 4412, y doña ELIDA MARTINO BENTANCUR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carpintería 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4258-v.set.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BAUTUREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villademoros 2522, y doña MARIA JULIA DAGUERRE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Villademoros 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4259-v.set.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ENRIQUE VEZZOSO, de 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en camino Carrasco sin número (Chacarita), y doña ESTANISLADA ROSA MACCIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco sin número (Chacarita).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4260-v.set.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 72 años, soltero, obrero, español, domiciliado en Ildefonso García 22, y doña NIEVES DELGADO, de 60 años, soltera, oriental, domiciliada en Ildefonso García 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4261-v.set.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Juan J. Rosseau 4425, y doña FELIPA VIGNOLO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan J. Rosseau 4425.

En fe de lo cual [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4715-v.set.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DI CRISTOFARO, de 26 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Andrés Latorre 86, y doña PAULINA MARENGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcos Sastre 31 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento [illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4246-v.set.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PINO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. García Peña 2830, y doña DOLORES FERREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en E. García Peña 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4268-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse [illegible] matrimonio don LUIS PEREZ, de 23 años, soltero, [illegible], domiciliado en 2.a Oficial 3438, y doña LORENZA JUSTINIANA GARCIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 3438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4269-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GILCZGNKY, de 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en San Martín 2815, y doña SARA WASBEJRG, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en San Martín 2815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4270-v.set.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITUZAINGO LUIS VALLARI, de 34 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en J. E. Administrativa 2081, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E .Administrativa 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Connste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4340-v.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAN, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. García Peña 2719, y doña HORTENSIA VILLAREZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada enn E. García Peña 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 4341-v.set.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERMELINO INOCENCIO PEREZ, de 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Regimiento 9 1747, y doña GREGORIA GARIS, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Regimiennto 9 1747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4242-v.set.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANSELMO CABRERA, de 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Chile 345, y doña ANGELS DI NAPOLI, de 31 años, soltera oriental, domiciliada en Suecia 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4293-v.set.13.

En el Cerro y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO DEL VALLE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña ROSA SEGUNDA SILVA, de 23 años, soltera, argentina domiciliada en Estados Unidos 1089

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4299-v.set.13

En el Cerro y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO IBARRA, de 59 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Bélgica 2370, y doña MARIA ROSA ANDRADES, de 3[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 4300-v.set.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN BOGODJIAN, de 51 años, soltero jornalero, armenio, domiciliado en Barcelona 111, y doña ESTHER BERBERIAN, de 3[illegible] años, soltera, armenia, domiciliada en Barcelona 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial de Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4337-v.set.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ELIAS SANTOS, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ELMIRA CIPRIANA ALVAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4301-v.set.13

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS FRANCISCO SCHIAFFINO, de 4[illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez número 2976, y doña MARIA ROSA PICCARDO RUANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 2976

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial de Estado Civil. $2.00 4307-v.set.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FREIRE MUÑOZ, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Arquímedes 1132, y doña DINORAH CELIA GARZON, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Arquímedes 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial de Estado Civil. $2.00 4308-v.set 13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALERIO GIANINI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3303, y doña DIONILA DEL PINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hervidero 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4267-v.set.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL HECTOR FARINELLA, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Esperanza 875, y doña MARIA JOSEFA PEREZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en San Juan 2667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4250-v.set.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CAUSA, de 31 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en Vilardebó 1235, y doña MARIA ELENA MALCUORI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4333-v.set.7.

En Paso del Molino y el día 29 del mes de Agosto del año 1934, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCANDOLA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña CARMEN OFELIA MARIÑO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 4334-v.set.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE G. BENENATI, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dante 2020, y doña BLANCA MORALLES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4289-v.set.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO BELMONTE, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Arenal Grande 1384, y doña AMALIA PENA PENA, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4290-v.set.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1934, a als 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO WASHINGTON DARINO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1988, y doña ROSA CARMEN TRAVERSO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4265-v.set.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ANTONIO BATU, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1693, y doña FELICIA DIAZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 1760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil (Interino). — Gratis. — Conste. — Klot. (Grátis) 4266-v.set.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO A. GAROLLA, de 22 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA N. TRAVERSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4280-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILEMON JAVIER ALONSO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña CLAVELA A. PETRONE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Viana. (Gratis) 4281-v.set.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unnirse en matrimonnio don MARGARITO BELTRAN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ATILIANA MARTINEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Viana. (Gratis) 4243-v.set.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARTHOLOMAI, de 34 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Coronel Mora 467, y doña NANNA HANSEN, de 27 años, soltera, dinamarquesa, domiciliada en el Hospital Británico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4282-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Brito del Pino 1099, y doña MARIA VAZQUEZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Brito del Pino 1099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4283-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LINZ, de 26 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado en Rivera 2237, y doña MARIA DEL CARMEN PITTALUGA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2237.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4284-v.set.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don *ANGEL BARDINI, de 28 años, soltero*, jardinero, italiano, domiciliado en Arenal Grande 1868, y doña ANGELA CAVALLI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4285-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RAUL GIMENEZ, de 24 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado en Defensa 2370, y doña ELIDA AMANDA PITTA de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4286-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE VALLINI, de 36 años, soltero, empresario, italiano, domiciliado en Nueva Palmira 2184, y doña NATIVIDAD GOYHENETCHE, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Nueva Palmira 2184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4287-v.set.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMAÑO, de 30 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Domingo Aramburú 2037, y doña MARIA HAYDEE ZAPICO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4288-v.set.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1934 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BLAS BETBEZE, de 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Defensa 2132, y doña SOFIA ESTER CUADRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4244-v.set.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesado shago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don AVELINO BARREIRO, de 22 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado en M. Sagasta 157, y doña MARIA ESTHER SAGASPE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4309-v.set.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre dle año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. GOMEZ LUCIO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1979, y doña GLORIA ELIDA OLIVERI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro C. Bauzá 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4310-v.set.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA BERMUDEZ, de 23 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Campichuelo 69, y doña DORILA VILLAVERDE, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4311-v.set.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JORGE D'ALBORA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Lucía 3936, y doña MARIA ESTHER ABONDANZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 3936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4312-v.set.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAKFOR BARAKIAN, de 43 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Inclusa 833, y doña SIRAMISCH KIZIRYAN, de 33 años, soltera, armenia, domiciliada en Inclusa 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4313-v.set.13.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTAN KEZIRYAN, de 61 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en José Castro 844, y doña IZABEL ADJEMIAN, de 39 años, soltera, armenia, domiciliada en José Castro 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4292-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE PLAA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gauchos 4060, y doña MATILDE FELICIA FRUGONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en India Muerta 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4293-v.set.12.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FORASTIERI, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gowland 5, y doña FELIPA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gowland 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4254-v.set.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesado shago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGDALENO QUIROGA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 118, y doña ROSALIA ALVARADO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 4256-v.set.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoni odon RUBEN TASHIJIAN, de 42 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Iglesias 225, y doña ARAKSI KAPRIELAN, de 37 años, soltera, armenia, domiciliada en Iglesias 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4257-v.set.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Agosto del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEIRUGA, de 47 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Duque de los Abruzos 690, y doña PERFECTA CASTRO, de 45 años, soltera, española, domiciliada en Duque de los Abruzos 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4332-v.set.7.

En Sayago y el día 29 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PINI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Violetas 886, y doña MARGARITA COLOMBO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Violetas 886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4336-v.set.7.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Agosto del año 1934, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELICIANO POSE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Rodríguez sin número, y doña MARIA BLANCA BARRIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4255-v.set.10.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BONITO, de 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Juan Spikerman 2171, y doña MARIA CARMEN RUGGIERI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 3028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4294-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TOGNAZZOLO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pinta 58 (Lezica), y doña AYDEE BARREIRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibirapitá 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4295-v.set.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARTURO LARROSA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Azambuya 2514, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 3039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 4296-v.set.12.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CROCCO, de 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en José Pedro Varela 3462, y doña MANUELA ROEL, de 20 años, soltera oriental, domiciliada en Mac Eachen 1354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Ramírez. (Gratis) 4302-v.set.13.

En Pocitos y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO P. BARBERIS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 12 de Diciembre 1019, y doña ELEONORA COMPARE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco. Llambí 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4303-v.set.13.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ, de 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Propios 1975 a. y doña MARIA YSABEL WARE, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Propios 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4304-v.set.13.

En Pocitos y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PITTA de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en M. Cervantes 1753, y doña YSABEL SPERANZA, de 23 años, soltera, italiana, domiciliada en Magariños Cervantes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 4305-v.set.13.

En Pocitos y el día 29 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEDRO DIAZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Pereyra de la Luz 282. y doña MARIA GARCIA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Pereyra de la Luz 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4306-v.set.13.

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO A. GARRONE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Barreiro 3085, y doña MARIA LUCRECIA SILVEIRA UCAR, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en D. Lamas 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4247-v.set.10.

En Pocitos y el día 22 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN ECHEVARRIA, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Larrañaga 1380, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Dighiero 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4249-v.set.10.

En Pocitos y el día 27 del mes de Agosto del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GUERRERO, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Propios sin número, y doña BERTILDA GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 4248-v.set.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, en el expediente caratulado "Botet y Pittaluga con Fisco. Denuncia de la mina "Asbestina" y solicitud de concesión provisoria de la misma (Lo. 6.o. Fo. 84)", se hace saber al público que se ha concedido a la razón social "Botet y Pittaluga" el registro de un yacimiento de asbesto amianto denominado "Asbestina", sito en la cuarta sección judicial del Departamento de Maldonado, sobre las sierras de Garapé, en campos de Juan M. Lorenzo. Dicho denuncio abarca un área superficial de sesenta hectáreas y linda: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con campos de la sucesión Lorenzo. A sus efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Leonardo Sollier, Escribano Público.
$12.00 Ag.20-6731-v.set.8.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra Alfredo Guido y René Rosciano. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 1, folio 121), se emplaza a los señores Alfredo Guido y René Rosciano, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 17 de Agosto de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Ag.23-6839-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la presentación de ... [illegible] promoviendo la información de vida y costumbres para obtener de los testigos señores Juan B. Bizzosero y doctor Félix Polleri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.6-7321-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joly de Segredo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ese Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.5-7275-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la sucesión de doña Modesta Cabral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7244-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Dionisio Lacabanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.59 Set.4-7226-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Secco de Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7213-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apetrura de la sucesión de don Domingo Baraldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.59 Set.4-7214-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ricci o Rissi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7215-v.set.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos E. Grove y de doña Rosario Chirif de Grove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7216-v.set 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascasio Pablo Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7217-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleono Josefina Soubielle de Minvielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7218-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Grosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7218-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carolina Iribarren, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7220-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Soñano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.4-7221-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Guixé de Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezca nante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.3-7181-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Vercesi o Verchechi o Verchesi de Quaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-7169-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Santiago Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón númeor 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-7161-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Cesio o Pablo Cessio o Pablo Sessio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.1.o-7138-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Magnone de Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7006-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Rosiello y de don Angel Rosiello o Rosiello Labanca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.30-7080-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Urioste de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934.— Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7007-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Poncini de Asnaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7008-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7009-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciela Pueta de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934.— Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7010-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Caisiols o Caissiols de Jones Brown, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7013-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa o María Rosa Gorga de Cafaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1934.—Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7012-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Lockhart y de Ana Campistrous de Lockhart, a fin de que todos los que consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7011-v. set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Link o Linck a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de loque hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7014-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Escuada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.29-7015-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Anselmo Serby, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.29-7005-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Patricio A Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.28-6991-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se cita, llama yemplaza a doña Raquel Monzón, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha iniciado su esposo Carlos Roberto Beron, por divorcio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.27-6955-v.set.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos: "Ana Salaberry de Fajardo con Julio Luis Vera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Esmeraldo Vera o Antonio Everardo Vera y de doña Alba Esther Vera o Juana Alba Esther Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y especialmente se cita y emplaza a los herederos o causahabientes a cualquier título a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del citado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, 18 de Agosto de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.60 Ag.23-6837-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Camilo Saavedra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.14-6536-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Elías Gaye, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.6-7312-v.set.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: Carlos Blanco Zipitría, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1556, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos escribano don Diego M. Furriol y don Manuel V. Pacheco, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres: 3.o Den razón. Sírvase usted, previ a publicación y vista Fiscal, aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio en forma. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — Carlos Blanco Zipitría". Y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — José V. Rossi, Escribano.

$7.50 Set.6-7313-v.set.17.

Información de vida y costumbres

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Eduardo Villegas Suárez. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez en lo Civil: E Villegas Suárez, Ituzaingó 1461, produciendo información de vida y costumbres (artículo 237, C. O. de los Tribunales), pido: A) Se interrogue al doctor E. Payssé, Misiones 1225, y escribano C. González Barbot, Misiones 1388, al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Concepto moral que tiene del dicente; B) Se expidan los edictos respectivos. C) Cumplido, se me proporcione testimonio. — E. Villegas Suárez". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$7.50 Set.5-7274-v.set.15.

Rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino se hace saber que en los autos seguidos por "Juan Porxas Reig. Quiebra. Rehabilitación", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 471. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido Juan Porxas Reig, componente de la firma "Viuda de Grau y Porxas". Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual esa quiebra. Atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado observación alguna por parte de sus acreedores, y de acuerdo con los artículos 1778, 1780, 1781 y 1773 del Código de Comercio, declárase habilitado al fallido don Juan Porxas Reig cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de su quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio, y justificada que sea en autos, previa tasación y pago de costas, expídanse los testimonios que solicitare. Y líbrense los oficios del caso. — José B. Nattino". Y a los efectos del artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.70 Ag.31-7124-v.set 11.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores "Melazzi Hermanos y Cendoya", para la junta que tendrá lugar el trece de Setiembre próximo a las diecisiés horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.31-7105-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Lavigne de Cornú, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.5-7281-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Bolasco de Bonasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.5-7262-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Dacquino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.5-7263-v.set.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: María Mercedes Pastorini, domiciliada en la calle Buenos Aires 377, al señor Juez dice: Que habiendo optar a la profesión de escribano, viene a ofrecer la información sumaria pertinente. A tal efecto, ofrece el testimonio de la señorita Nenufar N. Vío y Felicia C. Mónaco, quienes serán interrogadas al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a María Mercedes Pastorini y qué concepto les merece su honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos Por tanto, sírvase el señor Juez proveer lo que corresponda, ordenando en su oportunidad la expedición del testimonio pertinente. — María Mercedes Pastorini". Y a sus efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.5-7272-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Alamo de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Set.4-7233-v.set.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Bonifacio Boneo, domiciliado en la calle Rincón 638, al señor Juez digo: Que de conformidad con las disposiciones vigentes sobre ejercicio de la procuración vengo a producir la información de vida y costumbres a cuyo efecto solicito se citen a los testigos doctor Juvenal Vigo y escribano Héctor G. Fierito domiciliado en Rincón 638 para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las

generales de la ley; 2.o Diga que concepto tiene formado de la honradez y costumbres de quien lo hace declarar; 3.o Exponga si sabe que haya ejercido la procuración correctamente y desde cuando; 4.o Por la razón de sus dichos. Por lo expuesto sírvase el señor Juez mandar recibir la información testimonial que ofrezco y que una vez hechas las publicaciones se agreguen sin necesidad de escrito, expidiéndoseme oportunamente el testimonio que solicite. Montevideo, Abril 5 de 1934. — Bonifacio Moneo". Y a los efectos de la ley respectiva se hace está publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Set.1.o-7139-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Raymundo Ramón de los Santos. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de nacimiento de Raymundo Ramón: en donde figura, por error, el apellido Santos, debe decir De los Santos. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Ag.31-7128-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en el expediente caratulado: "Agustín Ruano Fournier. Cobro de honorarios" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario y a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno situado en la 12.a sección judicial de este Departamento sobre las costas del arroyo Miguelete y señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor M. García de Zúñiga con fecha 30 de Marzo de 1880, con motivo de la partición de los bienes dejados por doña Concepción Estrada de Urtubey y compuesta de una hectárea 5596 metros cuadrados lindando por el Sur, con calle abierta en el mismo terreno, por el Norte, con la sucesión de Francisco Joanicó, por el Este, con Carlos Scorza y otros, y por el Oeste, con la sucesión Langdon Urtubey, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 11 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$20.60 Ag.28-6972-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Alvarez de Tellería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-7126-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.31-7127-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar po rderecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.31-7118-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura *de la sucesión de doña Juana Dobal de Ba-* [illegible] comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-7054-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Dobal Soto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-7055-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Quagliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-7020-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William Fenton o Williams Fentona Learmont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.29-7021-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Antonio Menta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Junio 18 de 1934. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Ag.29-7022-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Sorozaba Larraya de Fagoaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.21-6761-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1934 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.8-6878-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mac-Entyre de Veley, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Ag.31-7109-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de *Primera Instancia en lo Civil de cuarto tur-* [illegible] se ha presentado doña Berta Gelabert de Pache, con venia de su esposo Carlos Alberto Pache, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de la solicitante y la de defunción de Vicencio Gelabert por haberse establecido en esas ellas el apellido paterno como Salaberri y Gelabert cuando debe decir Gelabert, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 30 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.00 Ag.31-7130-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno dictado en los autos caratulados: "Casal Adolfo contra Rafael Castellano. Reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza a don Rafael Castellano para que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y en los referidos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Ag.30-7063-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Ana Mignara, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Gagliani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Febrero de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Ag.28-6963-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Gilalt de Cosentino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Set.6-7316-v.set.17. Oct.8-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constantino Zarzar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-7310-v.set.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Alcain Bordachar y de doña María Esther Campos Alcain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set 6-7311-v.set 17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo Federico Powers contra Anne Brooks Mc Adoo. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Anne Brooks Mc. Adoo, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.60 Set.4-7278-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado María Verdiccanna de Di Stacio. Rectificación de partida", se hace saber al público [illegible] ...lio con María Verdiccanna, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el

apellido Anastacio debe decir Di Stacio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.31-7129-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Goyoaga Duguet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-7173-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián di Ciocco o Diciocco o Ciocca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-7100-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay. Prescripción". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a un sobrante de 25Ha. 9645mts. 4331cts., ubicados dentro de un campo situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de dos fracciones que se hallan empadronadas con el número 308 y que según plano del agrimensor Américo Perea, de Agosto de 1931, tiene una superficie de 1452 hectáreas 764 metros, dentro del siguiente deslinde: al Norte, línea quebrada de 4 rectas, la primera que parte del arroyo Guayabos, corre de Oeste a Este, midiendo 2205 metros 10 centímetros; y la segunda que partiendo de la anterior sigue aproximadamente la dirección de Sud a Norte, midiendo 1210 metros, lindando por ambas con Feliciano N. Pías; la tercera que forma con la anterior un ángulo agudo siguiendo aproximadamente la dirección de Norte a Sud y mide 1266 metros 63 centímetros; y la cuarta que es una línea amojonada que sigue aproximadamente la dirección de Oeste a Este, lindando por ambas con Carlos Mantegani; al Este, línea quebrada de 4 rectas, la primera en dos trozos que miden 505 metros 75 centímetros y 465 metros, lindando camino suprimido por medio con G. Machado; la segunda, que a partir de la anterior sigue una dirección de Noreste a Suroeste, lindando con las fracciones 3, 2 y 1 indicadas en el plano; la tercera que a partir de la anterior sigue una dirección de Noroeste a Sureste y mide 696 metros 8 centímetros lindando con la fracción 1, y la cuarta que partiendo de la anterior corre también de Noroeste a Sureste, lindando con las fracciones 1, 5 y 13; al Sud, línea amojonada con la sucesión de Dolores Horta de Giró, sucesión Riet y en parte con el arroyo Guayabos; y por el Oeste, el arroyo Guayabos. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

$33.60 Ag.31-6887-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Francisco Priore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934.—C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.30-7101-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Filomena Mérola de Arciere. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas en la forma que a continuación se determina: partida de defunción de Juan Arciere, donde el inscripto aparece con el apellido Archeri, debe decir Arciere; partida de matrimonio de Juan Arciere con Filomena Mérola, donde el contrayente aparece con el apellido Arccieri, debe decir Arciere; en las partidas de nacimiento de Iris, Julio César, Juan y Lucía Arciere, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Arccieri, debe decir Arciere y en la partida de nacimiento de Ana Arciere, donde el apellido paterno aparece como Archieri, debe decir Arciere. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.28-6845-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Causa de Servetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de ltérmino de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Ag.28-6987-v.set.7. Set.27-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octavia Lteutier de Hauret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.27-6929-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lilian Luisa Hore de Kennard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.24-6912-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don George Edmund o Jorge Edmundo Still, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.22-6822-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bernardo Pedro Montiel. Posesión judicial", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Bernardo Pedro Montiel, causahabientes y, en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "Pintado" primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 3736, compuesta de una superficie de veinticuatro hectáreas, 9253 metros 7633 centímetros, lindando: al Norte, con sucesión José Valva; al Sud, con Clotilde Freitas de Moracel; al Este, con Francisco Moracel y al Oeste, con Manuel Milán. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Ag.6-6299-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Rodríguez Cuturié", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Rodríguez, heredero de la causante doña Carmen Rodríguez de Cuturié o Lecuturié, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.50 Ag.16-6638-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julián o Juan José Julián Caulín Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.21-6780-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Jorge Germán Warnholtz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.11-6189-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Arnaboldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.5-7276-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Berretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Set.4-7234-v.set.14.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante señor Juan Gallo para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Setiembre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día dieciocho del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Aníbal Garderes. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. Escribano Público.

$9.00 Set.4-7224-v.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Errecart a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real Actuario.

$5.50 Set.4-7235-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique M. Pereira Iglesias o Enrique Pereira Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.31-7117-v.set.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Perfecto López y Andrés López. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguien-

te resolución que a continuación se transcribe: "13.509. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 10 de Agosto de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.3-7198-v.set 13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique y Alberto Martino. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "13.214. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 27 de Diciembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.3-7200-v.set.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Nicolás Lamboglia. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "13.707. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 30 de Agotso de 1932. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano, Público.

(Costas) Set.3-7199-v.set.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Parada. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "12.938. — Montevideo, Agosto 9 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 5 de Diciembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.3-7201-v.set.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Moisés Fernández. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "13.178. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 8 de Abril de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.3-7202-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Deleón o De León de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.31-7110-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María o Juan *María Celedonio Gabarrot*, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.31-7111-v.set.11.

Rheabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rufino Morales. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del veinte del corriente, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Rufino Morales. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.30-7065-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Amiante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.30-7064-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "Eduardo Dual. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Dual para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.27-6941-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Donnini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Ag.21-6619-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Asunción Aguerre. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Asunción Aguerre para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.10-6448-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Rivero y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Rivero y Compañía, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.

(Costas) Ag.10-6450-v.set.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.5-7270-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la *sucesión de don Alfonso Piccirillo*, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Set.4-7243-v.set.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado doña Josefa Elvira Casal de Novell solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: donde los nombres de los padres aparecen como "Juan Casares y Rosa Fajardo" debe decir Juan Casal y Rosa Facal. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Juan José de Scuza, Actuario.

$6.75 Ag.31-7115-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tortorella de Lettieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.6-7309-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.3-7177-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia María Istueta de Leiguarda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.27-6958-v.set.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan o Juan Bautista Bergero, doña María Bruzzone o Bruzzoni de Bergero y de doña Carolina Brangero de Girello o Bergero de Gerelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier [illegible] del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a las herederas María Ana Bergero de Siri y Catalina Bergero de Guidoni para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Ag 15-6187-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber a doña Feliciana Aramendía, que ante este Juzgado se presentó don Pedro Denis Teppi por "La Industrial", Sucesión Francisco Piria, solicitando se le notifique que su mandante, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula expresamente pactada en los contratos de compraventa, da por rescindidas y anuladas las promesas de compraventa de los solares números 9, 10, 11 y 12 de la fracción C del barrio 2.o Ellauri, con frente a las calles Arfriateguy (hoy Timbues) y Juan Lindolfo Cuestas (hoy José Ramírez). A los efectos de la notificación solicitada se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Héctor Alvarez Cina, Juez de Paz.

$7.50 Set.4-7252-v.set 14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento

de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consiedren con derecho a los bienes sucesorios de Luis Alberto y Magdalena Radonde, para que tdentro dei término de treinta días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos conformes a derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1934. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$5.50 Ag.28-6962-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Lemos, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 Ag.29-7037-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Giúdici, emplazándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9.00 Set.6-7336-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Demaría de Grazioli, emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 14 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$5.50 Ag.29-7026-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1934 — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$5.50 Set.5-7255-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la veinte sección de la Capital dictada en los autos caratulados "César Monichón Aguirre contra Francisco Gamarra. Notificación por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Francisco Gamarra o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor de los derechos que le acuerda la promesa de compraventa con respecto al solar de terreno ubicado en la calle Agustín Muñoz número 94, expedida por el Banco de Crédito con el número 5769 en Agosto 12 de 1925, hace uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa de los referidos derechos, cuya promesa no producirá de futuro efecto alguno por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones lo que se hace saber por medio de este edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$9.00 Set.1.o-7150-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Campos y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Carlos M.a Ramírez 153, dentro del término de treinta días de acuerdo a derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Miguel V. Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.29-7043-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Da Silva de López de Vargas, citánuose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Set.1.o-7144-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a don Tiago Sanguinett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña María Elena Riet de Sanguinett, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Julio 26 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Ag.7-6333-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Aguirregaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 9 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.00 Ag.4-6244-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Yañez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.31-7112-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Vicente Tuboni o Tubone o Tubon o Tubones. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Amaro J. Cúneo, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de nacimiento de Antonio Tuboni, aparece éste y el padre del mismo con el apellido "Tubon", en vez de ser, como es, "Tuboni". Partida de nacimiento de Juan Tuboni, aparece el mismo error que en la anterior, debe, en consecuencia, rectificarse el apellido del padre y del inscripto, por "Tuboni", en vez de "Tubon". Partida de nacimiento de Agustín Tuboni, aparece éste y el padre con el apellido "Tubone", debiendo ser "Tuboni" y en la de nacimiento de Sabina Tuboni, aparece igual defecto que en la anterior en el apellido del padre y de la inscripta "Tubone" en vez de "Tuboni". — Canelones, Agosto 8 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$10.50 Ag.29-7004-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Luis Vignoli, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — La Paz, Setiembre 3 de 1934. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

$5.50 Set.6-7308-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Flanklin Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Ag.29-7052-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados "Rosa Cecilia García. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la prenombrada solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en virtud de aparecer su padre con el apellido de "Gómez" cuando en realidad es "García" y ella como "Cecilia Gómez" en vez de "Rosa Cecilia García", que es su verdadero nombre y el que acostumbra establecer en todas sus firmas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 17 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.50 Ag.27-6953-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rubiolo de Banchio, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos corrrespondientes dentro del término de trenita días. — Colonia, Junio 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.3-7176-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Herrou de Bellegar, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos con justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Set.1.o-7142-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Vera, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondiientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 13 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.31-7120-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Clementina Tourn de Baridón, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.31-7121-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alvaro Eulalio Sellanes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Ag.28-6995-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Davyt de Salomón, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 2 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.31-7122-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Manitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 28 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.29-7028-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Avelino Clark, por presunción de fallecimiento, citándose a los interesados por el término de treinta días; emplazándose al propio tiempo a los sucesores de Luciano Estanislao Alza, para que

dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, curador de bienes.— Colonia, Agosto 2 de 1934. — Carlos M. Bascans. Escribano Adjunto.
$6.00 Ag.28-6998-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundino Saturnino Carro, citándose a todos lo sinteresados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.28-6996-v.set.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Constancia Quintana de Andueza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1934. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.28-6997-v.set.7.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y en los autos "Sucesión de Celestina Gravier, Serafín Gravier, Elisa Gravier, Florinda Gravier de Echevarría y Daniel Gravier", se cita, llama y emplaza al heredero Victoriano Salustiano Gravier para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Agosto 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$7.20 Ag.16-6637-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Estado de créditos
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictado en los autos caratulados "Antonio Ticozzi. Quiebra", se hace saber al público que el estado de graduación de créditos formulado por la Sindicatura se halla depositado en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos, por el término de diez días. — Durazno, Agosto 7 de 1934. — E. Mttos Ramos, Actuario.
$6.00 Set.5-7285-v.set.15.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Víctor Hugo Tejeiro. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Hugo Tejeiro solicitando la rectificación de partida siguiente: Que en la partida de su nacimiento se ha padecido error al establecerse su nombre, pues donde dice "Pascual" debe decir Víctor Hugo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 29 de 1934. — E. Mattos Ramos, Escribano.
$7.50 Set.5-7284-v.set.21.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor dno Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Gregorio Martínez. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a don Manuel Martínez, Tiodota Martínez, Gregorio Martínez, Luis Martínez, Emeterio Martínez, Desideria Martínez y Luisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 20 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$13.20 Set.5-7283-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Guichón, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 7 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Ag.30-7089-v.set.10.

Junta de acreedores
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Felipe R. Nader. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Antonio Baldizán ha presentado el estado de la misma, y que por auto de fojas doscientos cuarenta y cinco y vuelto, dictado con fecha seis del corriente mes, se ha fijado el día veinticuatro de Setiembre entrante, a las catorce horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 15 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$13.50 Set.5-7282-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angélica Betancor de Otegui, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.30-7088-v.set.10.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Pablo Colina y Román Colina. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia dejada por dichos causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se les nombrará defensor de oficio que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 28 de 1934 — E. Mattos Ramos, Actuario.
$32.40 Jl.21-5538-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Severo Piñeiro, solicitando segunda copia de una escritura de [illegible] hecha a favor del peticionante por don Bernardino Piñeiro Quintana, en la ciudad de San José, el día veintiuno de Agosto de mil novecientos veinticinco por ante el escribano don José V. Tejero, de dos solares de terreno, con las construcciones, cercos, medianerías y demás mejoras que contienen, situados en esta ciudad, designados en el plano topográfico de la misma con los números cinco y siete de la manzana ocho, los que por estar unidos, tienen los siguientes límites: al Norte, calle Agraciada en un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sud, solar tres; por el Este, calle Montevideo; y por el Oeste, con los solares seis y ocho. Se hace constar que para las publicaciones del presente edicto se decretó habilitada la feria judicial. — Trinidad, Julio 10 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario.
$14.20 Ag.22-6792-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.5-7264-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ventura Vignoly o Ventura Vignoly de Vignoly, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.5-7265-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión dede Ignacio Machín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.5-7266-v.set.15.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Benigna León de De León o Benigna De León de De León y Carmen o Angela del Carmen De León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.5-7261-v.set.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Jabiel Medero o Javier Medero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.1.o-7136-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Cantoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 23 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.
$4.50 Set.1.o-7137-v.set.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco García y Alvarez o Manuel García y Alvarez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento, y especialmente a los señores Francisco, Isabel, Rosario, Filomena y Antonio García y Alvarez. — Florida, Agosto 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario
$7.20 Ag.31-6934-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Alegretti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.30-7102-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a don Antonio Bonini para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado ante este Juzgado don Miguel Faruelo (hijo), por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Junio 22 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$8.10 Ag.9-6423-v.set.13.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomasa o Tomasa Josefa Bonilla de Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 18 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.30-7075-v.set.10.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Isabel Cipriana Faguaga, citándose a la vez a to-

dos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 13 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.30-7076-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Fidela Lorenzo de Cabral, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 18 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.30-7074-v.set.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María Ramona Zabala de Gómez y de don Félix Alejos Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 20 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.30-7073-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Pérez de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso. — Maldonado, Marzo 22 de 1934. — Blas Borrallo, Actuario.

$4.50 Set.5-7260-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isabelino Birriel, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 22 de 1934 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.5-7261-v.set.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Pintos solicitando segunda copia, por extravío, de la primera, de la escritura autorizada en Pan de Azúcar con fecha quince de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve por el escribano don Román Guerra, mediante la cual doña Leonor González, de la que es única y universal heredera su hija reconocida doña Ramona Pintos, compró a don Francisco Pintos, para sí y para su expresada hija con el nombre de Ramona González, un terreno ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de cuarenta y un metros doscientos treinta y dos milímetros de frente al Este, por sesenta y cinco metros doscientos ochenta y cuatro milímetros de fondo, que componen un área superficial de dos mil seiscientos noventa y un metros setenta y ocho decímetros noventa y ocho centímetros y ocho milímetros cuadrados, lindando: al Norte, don Pedro Sagardoy; al Sur, don Enrique Brun; al Este, don Luis Curbelo y al Oeste don Bautista Odizzio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Set.1.o-7146-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cándida Abelar de Martínez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 14 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.

$4.50 Set.1.o-7147-v.set.12

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilisio Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Set.1.o-7148-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alfredo Lattanzio o Latanzio, citándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1934 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Ag.29-7060-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, dictado en los autos rotulados: "Eduardo di Lorenzo Chalar. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucas y Agustín Mendiburo y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título que sea sobre los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras anexas, ubicada en la manzana 155 de la sección Quintas del ejido de Paysandú, empadronada con el número 1764, compuesta de una superficie de 6.087 metros con 26 decímetros, que linda: por el Norte, con Agustín Conti; por el Sur, con Francisco Rolín, Angel Benítez y Vicente Ramírez; por el Este, con Pascual Núñez; y por el Oeste, con la calle Juncal. 2.o Una fracción de terreno ubicada en la manzana 183 de la planta urbana de Paysandú, empadronada con el número 1128, compuesta de 670 metros con tres decímetros, lindando al Norte, con Bautista Urruty; al Sur, con la calle Oriente; al Este, con Miguel Horta, y al Oeste, con terreno que fué de don Agustín Mendiburo. 3.o Una fracción de terreno en la manzana 181 de la planta urbana de Paysandú, empadronada con el número 1116, con una superficie de dos mil metros más o menos, que linda por el Norte, con la calle Salto; por el Sur, con terreno que fué de don Bautista Urruty; por el Este, con la calle Plata; y por el Oeste, con más terreno del nombrado Urruty o sucesores. Los referidos terrenos eran anteriormente de propiedad de don Lucas Mendiburo, el descripto en primer término, y de don Agustín Mendiburo los otros dos, y los emplazados deberán comparecer a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 8 de 1933. — David Schweizer, Escribano.

$32.40 Ag.28-6975-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Damato, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 17 de 1934. — Pedro A Vidart, Juez de Paz.

$5.20 Set.3-7183-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teresa Cigliuti de Faccio, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejara para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.68 Set.3-7185-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Bernardino Siola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$4.80 Set.3-7187-v.set.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Samosqui Francisco. Filiación natural y rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado doña Loreta Martínez, en carácter de representante legal de su hijo natural reconocido, el menor de edad de nombre Francisco Samosqui, solicitando entre otros petitorios, la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: en la partida de nacimiento de Francisco Samousqui: en el renglón 6 y donde dice refiriéndose al apellido del inscripto "Samousqui" debe decir "Samosqui". En el renglón 14 y en donde dice refiriéndose al apellido del padre del inscripto "Samousqui" debe decir "Samosqui". En el renglón 25 y en donde dice refiriéndose al apellido del abuelo del inscripto "Samousqui" debe decir "Samosqui". En los renglones 26 y 27 y en donde dice refiriéndose al apellido de la abuela del inscripto "Cheffler" debe decir "Scheffler". Y en los renglones 44 y 45 y en donde dice refiriéndose al apellido del padre del inscripto "Samoasquis" debe decir "Samosqui". En la partida de defunción de Nicolás Samoschi: en el renglón 5 y en donde dice refiriéndose al apellido del extinto "Samoschi" debe decir "Samosqui". En el renglón 21 y en donde dice refiriéndose al apellido del extinto "Samoschi" debe decir "Samosqui". En los renglones 28 y 29 y en donde dice refiriéndose a los apellidos de los padres del extinto "Samoschi" y "Estefle" debe decir "Samosqui" y "Scheffler". En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación: — Fray Bentos, 7 de Agosto de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$16.50 Ag.24-6888-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Pablo Levratto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$7.68 Set.1.o-7135-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Upton Ricketts, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. —Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$8.46 Ag.29-7035-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Máximo Centurión, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Gregoria Benigna Mavol de Centurión bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1934. — Francisco Faig, Actuario.

$8.40 Ag.2-6348-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Exequiel Aquino, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Set.3-7183-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Leticia Galli y de Marta Beatriz Galli, citándose a todos los que se consideren

con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$5.40 Ag.29-7036-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en la parte pertinente dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. José Leoncio Eula, inscripto en el Registro Cívico en la serie H. A. A. número 103, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Monseñor Vera número 1150, ante usted me presento y digo: Que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3.o de los artículos 237 y 240 del Código de Organización de los Tribunales y artículo 6.o de la ley de 19 de Diciembre de 1933, vengo a ofrecer la prueba de honradez y costumbres, a cuyo efecto solicito se reciba declaración a los vecinos de esta ciudad señores Marcelino Cleto Curuchet y Oscar Magnone, al tenor del siguiente interrogatorio. 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Digan si me conocen y desde cuando; 3.o) Digan si saben cuanto tiempo antes de esta fecha ejerzo la profesión de procurador en este Departamento y que concepto les merezco moral y profesionalmente; 4.o) Den razón de sus dichos. Es justicia, etc. — José Leoncio Eula". — Rivera, Agosto 12 de 1934. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$10.50 Ag.29-7025-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Lisandro García. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho a don Alejandro Porto o Gómez Porto, a doña Umbelina Cruz de Gómez Porto, a sus herederos y causahabientes y, en general, a todas las personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Tres Cerros, quinta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de trescientas sesenta y nueve hectáreas nueve mil trescientos veinte metros y nueve decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Grau Rossel, de Agosto de 1928, y linda: al Norte, con Antonio Porto; al Este, el arroyo Cuñapirú; al Sur, línea recta con Arlindo Mello Porto y María Isabel Posada, y al Oeste, con Santiago Olavarría. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rivera, Junio 30 de 1934. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$16.80 Ag.17-5444-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la auertura judicial de la sucesión de Angela Gonella de Martínez, a fi nde que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se previene que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 30 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.29-7062-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la auertura judicial de la sucesión de Leoncia Sánchez de Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.29-7061-v.set.8.

Prescripción adquisitiva y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesores de Fortunato Silva. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Florentino Silva, a doña Carmen Araújo de Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo, situada en la novena sección judicial de Rocha, empadronada con el número 2423, compuesto de una superficie de cincuenta y dos hectáreas dos mil setecientos cuarenta y cuatro metros, encerrada dentro de los siguientes límites: *por el Norte, Máximo María Sosa; por el Sur, Cañada por medio con Elena Olid de Olid y Abdón de los Santos; por el Este,* Olegario Olid y por el Oeste, Elena Olid de Olid, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$19.20 Ag.22-6798-v.set.25.

JUGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lázaro Cunha y de doña Eusebia Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 29 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Set.6-7320-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Galvalisi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Ag.29-7031-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Salto, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos "Bruna Núñez de Frakksoni. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Bruna Núñez de Frakksoni, solicitando se rectifique la siguiente partida: partida de matrimonio de don Severino Núñez y doña Olivia Rodríguez se ha padecido error al establecer en la misma el apellido de la contrayente que figura como Márquez cuando el verdadero es Rodríguez, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$6.75 Ag.29-7030-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara da Silva Prates o Clara da Silva Prates de Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$7.20 Ag.23-6841-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento y a los efectos de lo determinado por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina López de González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 28 de 1934. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$4.50 Set.6-7318-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de este Departamento se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nicasio Irigoyen Rivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que corresponde por derecho — Salto, Agosto 24 de 1934. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$4.50 Set.6-7319-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Cantisani. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor *de la masa; 2.o Que todas las personas en* cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzagdo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Juan Hermida, dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 27 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Set.6-7325-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Manzione, a fin de que todos lo sque se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Set.6-7333-v.set.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gabina Magnacavalli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 31 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.6-7322-v.set.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gabriel Marroche y Paula Píriz de Marroche, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 1.o de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Set.6-7323-v.set.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justiniano Carvajal en su carácter de apoderado de la sucesión de María Etchandy de Bedecarrats, solicitando la rectificación de las partidas de casamiento, defunción y nacimiento que acompaña en el sentido de que los apellidos Bedecarrats y Etchehandy deben figurar así y no como aparecen; en la de nacimiento de Graciana Bedecarrats el nombre es así y no Graciano; en las de nacimiento de María y Santiago Bedecarrats el nombre del abuelo materno aparece como Juan, siendo el verdadero el de Martín, habiendo sido omitido en la partida de nacimiento de Juan Bedecarrats. En la partida de casamiento el nombre de la madre del contrayente es Catalina y no Catherine como aparece, y en la de nacimiento de Domingo Bedecarrats el apellido Idiarte es así y no Friat como figura. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 1.o de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$11.25 Ag.24-6907-v.set.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Desirés Aguete, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar. — San José, Agosto 22 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario

$5.20 Ag.29-7046-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de María Cabrera de Torres. Incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado sentencia mandando rectificar las partidas de bautismo de Sofía Gregoria Rosa del Carmen y Eudoxia Asunción Torres en el siguiente sentido: en la partida de Sofía Gregoria el nombre de la interesada es así y no Gregoria solamente como aparece; *en la de Eudoxia Asunción su nombre debe figurar así y no Asunción como solamente* aparece: el apellido paterno es Torres y no Torrado como figura; y en la partida de Rosa del Carmen el apellido paterno debe figurar

Torres y no Torrado como aparece .Y a los efectos a que hubiera lugar se hace esta publicación. — San José, Agosto 14 de 1934. — Juan A. Abo, Actuario.

$9.00 Ag.24-6892-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Silva, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 22 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$3.50 Ag.29-7047-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Francisco Vélez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 29 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.5-7256-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Trinidad Aguilar de Burgos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.5-7257-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Pedro Siri, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.5-7271-v.set.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado *de Primera Instancia* en lo Civil de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Carlos David Naviliat y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.29-7003-v.set.8.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Soriano doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Julio Rodolfo Cabo. Segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Rodolfo Cabo solicitando segunda copia de la hijuela que se refiere a los siguientes inmuebles, en virtud de haberla extraviado: una fracción de chacra de siete hectáreas tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco decímetros, padrón número 3791 y lindando: al Norte con la sucesión Carlos Puig; al Este camino nacional; al Sur Gregorio Goñi y Luis Raffo; y al Oeste Petrona M. Cabo, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento. Y un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número 17 de la ciudad de Dolores, lindando al Norte, sucesión *Cabo; al Sur, calle* Florida; al Este, Pedro Cervetti; y al Oeste, calle Carlos Puig, y compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur, por diecinueve metros setenta centímetros de fondo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Julio 28 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$19.20 Ag.24-6895-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Dos Santos, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.4-7211-v.set.14
Oct.5-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Pura Correa de Carrasco, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.4-7212-v.set.14.
Oct.5-v.oct.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Carlos Cavalheiro. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintidós de Setiembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$7.50 Set.3-7179-v set.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Ecevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados en el juicio seguido por don Enrique Moura contra doña María Clara de la Conceiçao de dos Anjos por ejecución de hipoteca, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Set.1.o-7132-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carlota Rivero de Freitas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.29-7059-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia del Pino Avual o Aboal de Teixeira Núñez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.28-6964-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal Adrián, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Agosto 10 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.15-6605-v.ag.26.
Set.17-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juan Cruz Medina, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.1.o-7154-v set.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón Gañete, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.1.o-7155-v.set.12.

Remates Judiciales

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "Andrés Scarabichi contra Zulma Mitre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintidós de Setiembre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de once mil novecientos noventa y dos pesos con sesenta y nueve centésimos, moneda uruguaya, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número 8623, situada en la manzana número 88 de esta ciudad de Montevideo, terreno con edificio, compuesto el terreno de siete metros 158 milímetros de frente al Oeste, sobr la calle Yí, entre las de Soriano y San José, por donde sus puertas de entrada están señaladas con los números 1280 y 1282, (antes 262 y 264), y veintiún metros 475 milímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Dolores Cifuentes; por el Sud, con H. Vidal y por el Norte, con Juan Fourcade. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos dl artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de su cuenta los gastos de escrituras, incluso impuestos universitarios y certificados; 3.o Que los títulos se encuentran en el expediente caratulado "Exhorto Zulma Mitre. Quiebra", agregados a éstos, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Cerrito, 506.

$30.80 Set.6-7338-v.set.21.

ARTURO CORTES ARTEAGA
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos "Roberto Nieto. Quiebra", se hace saber que el rematador señor Arturo Cortés Arteaga venderá en subasta pública, al mejor postor, el día 15 de Setiembre, a las 15 horas, en el local de la calle Convención número 1352, todas las existencias que en el ramo de café y bar pertenecían a dicho fallido.

Por más informes: Oficina Actuaria, Misiones número 1378, donde se encuentran los autos a disposición ... interesados.

... set.15.

FRAN...
JUD...

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Genuaria Moreira de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Francisco Spinelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por "Cuchilla de Cerro Agudo", undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesto de una superficie de ochenta y dos hectáreas dos mil novecientos once metros ocho mil quinientos setenta y dos centímetros, señalado con el número uno en el plano levantado el diez de Mayo de mil novecientos veinte por el agrimensor Leonardo Ferrari Binni y cuyos linderos son: al Sudoeste la Cuchilla Grande que separa de campos de Juan Sar Varela; al Sudoeste, los de Alejandro Silva; al Nordeste, el lote número dos, propiedad que fué de Regino González; y al Nordoeste, campos de Manuel López. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado, no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que la institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecverse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución. 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras

cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas de. Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 79, serie "25"). y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.000, de los cuales $ 3.185.13, en títulos y el complemento, o sea $ 814.87 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente). Set.5-7280-v.oct.8.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Pedro Calero con Julio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Setiembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor. de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión. décima sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano de división, trazado el doce de Abril de mil novecientos veintinueve, por el ingeniero don Luis Caselli, compuesto de un área superficial de trescientos veintiún metros ochenta y dos decímetros, deslindados así: diez metros treinta centímetros de frente al Norte, a la calle Pan de Azúcar, donde el edificio lleva el número 79 a, una línea de dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros en el Este, y otra de cinco metros treinta centímetros que va de Oeste a Este, y continuando otra línea de once metros cincuenta y seis centímetros en el Este, lindando con Tomás Castell y Francisco Isarre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira. Actuario. $33.00 Ag.5-7277-v.set.21.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

Valioso solar en Pocitos. Avenida Larrañaga entre la Rambla Wilson y 26 de Marzo. Base ridícula: $ 2.07 el metro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Miguel Ottonello, Antonio Ottonello y Juana Ottonello de Adano y Catalina G. Ottonello", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 1.333.33, el siguiente inmueble: una fracción de terreno situada en el paraje conocido por "Los Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento. empadronada con el número 31289, la que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1909, es el solar señalado con el número 8 de la fracción letra D, y tiene una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuarenta decímetros y se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste al camino Larrañaga, entre la calle General Artigas y otra calle Oficial; por 43 metros 30 centímetros de fondo. lindando al Sudeste con el solar 9, que forma esquina a la calle Oficial citada; al Nordeste, con terrenos de la sucesión Pastorino: y al Nordoeste con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador tomará a su cargo el pago de saneamiento. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador: Rincón 537. U. T. E. 81765. $33.30. Set.5-7291-v.set.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Luis Antonio Paulino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 1174. *de la novísima ciudad, 15.a sección judicial* de este Departamento, actualmente sección 23.a, designado con el número 29774 en el padrón inmobiliario y señalado con el número 6 en el plano suscrito en Noviembre de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés, cuyo terreno se compone de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros once decímetros y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Cufré, por donde la puerta del edificio tiene el número 1828, entre las de Galicia y La Paz, a 30 metros 73 centímetros hacia el Sud, de la esquina formada por dichas calles Cufré y La Paz (actualmente los números del edificio son: 1828 al 1832. 31 metros 87 centímetros al Norte, lindando con el solar 7, de Juan Morales; 31 metros 95 centímetros al Sud, limítrofe con el solar 5, de Roque D'Angelo, y 8 metros 60 centímetros en el fondo, al Este, por donde confina con terreno de José Iglesias. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, impuesto y certificados serán de cuenta del comprador, así como también los saldos que en el momento de la escrituración llegaren a adeudarse por pavimento, saneamiento, conexión y vereda; 3.o Que la Institución ejecutante ofrece al comprador un crédito con garantía hipotecaria sobre la misma propiedad a rematarse, hasta la suma de diez mil pesos, a uno, dos o tres años de plazo, con interés de 8 o|o anual, y las demás condiciones que se tenían pactadas en la hipoteca que se ejecuta; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — C. Walter Balleta. Actuario. $45.00 Set.5-7241-v.set.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Juan José Busso y de Emilia Inocencia Doll", se hace saber al público que el 21 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 24.000.00, de un solar de terreno empadronado con el número 13728, ubicado en la manzana número 396 de la 8.a sección judicial de este Departamento, con los edificios que contiene, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Noviembre de 1906. y compuesto de un área superficial de 556 metros 20 decímetros y cuyo deslinde es el siguiente: 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra números 1922|1926, por 54 metros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar 14 y parte del 15; por el Nordoeste, con el 4 y por el Este, con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario. $33.00 Set.4-7240-v.set.20.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

De un mobiliario. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318.

El viernes 14 de Setiembre, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en los autos "Emilie Laboud con Barbar Acle. Divorcio". Muebles de hall, piano "Baldurack" amueblados para comedor, dormitorios, biblioteca, libros, máquina coser "Singer", mueblecitos, adornos, menage, porcelana, cristalería, radio, vitrola "Víctor" y demás que estará en exhibición la víspera del remate.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente. $6.30 Set.4-7254-v.set.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia de cuarto turno Autos "Manuel Irisarri con Silvio Mainero". Al mejor postor: vidrieras, mamparas, vitrina, etc. El miércoles 12 de Setiembre a las 18 horas, en nuestro salón, 25 de Mayo 582. $3.60 Set.3-7208-v.set.12.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Jesusa Vidal de Caramés contra Guillermo Arturo Navone: Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene que forma parte del bien empadronado con el número 53084, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 5 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Humberto M. Venosa, de Junio de 1927, compuesto de una superficie de doscientos diecinueve metros noventa decímetros, con 8 metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Llupes; igual extensión al Nordeste, limitando con José Navone, y 27 metros 488 milímetros en cada uno de sus lados Nordoeste y Sudeste, por los que linda respectivamente con los solares 1 y 4 del dic. plano y con Luis Garré Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1934.— C. Walter Balleta, Actuario.

Informes al rematador: Rincón 537. U. T. E. 81765

$33.80 Set.1.o-7174-v.set.15.

N. GONZALEZ MARTIN
REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, "Quiebra Ramón Abreu", rematará el día 12 de Setiembre, a las 14 y 30 horas, las existencias de la tienda, calle 8 de Octubre 3669. $2.70 Set.1.o-7145-v.set.11.

LATORRE YEREGUI
REMATE

Finca de bajos: República 1789 entre Galicia y Cerro Largo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos: "Sucesión de Rafael Di Bello de Sacco", se hace saber al público que el 17 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de ubicación se procederá por el martillero don S. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 4.500 de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene señalado con el número 10 ubicado en esta ciudad manzana 482 15.a sección judicial de este Departamento que está empadronado con el número 16591 compuesto el terreno de cinco metros 75 centímetros, de frente al Noreste, a la calle República número 1789, entre Cerro Largo y Galicia, por veinte metros de fondo lindando, al Sudeste, con el solar 9; al Noroeste, con el 11 de Isidro Pérez, y por el Sudoeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que existe una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, deuda que hasta el 31 de Agosto del corriente año asciende a la suma de $ 1.030.00 más o menos, con cuyo gravamen podrá continuar el adquirente; 3.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco y los demás antecedentes en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados; 5.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base de $ 4.500. — Montevideo Agosto 30 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Tacuarembó 1367 de las 14 a las 18 horas

$31.20 Set.1.o-7180-v.set.15.

CANEPA FRANCO Hnos.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Badi, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Cánepa Franco Hermanos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes ubicados en la manzana número 140 de la nueva ciudad de esta capital, a saber: Primero: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, que por estar unidos miden veinteiún metros cuarenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia, por donde las puertas de entrada al edificio se señalan con los números mil trescientos setenta al mil trescientos setenta y cuatro antes número doscientos quince, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en las líneas Este y Oeste, y dieciocho metros en la línea del Sur por donde linda con José Machó; *por el Oeste, con Tomás Pérez*, y por el Este con María Antonia Centeno y otro, hoy la sucesión de don José Badí, formando una superficie total de ochocien-

tos cuarenta y cinco metros, y segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, compuesta de cuatrocientos un metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Orillas del Plata, hoy Galicia, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil trescientos sesenta y cuatro, antes número doscientos trece E; cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros al Este, lindando con María Antonia Centeno de García, hoy la sucesión de don José Badí; cuarenta y tres metros veintiséis centímetros al Oeste, lindando con Lorenzo Morini y diez metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo, al Sud por donde linda con los señores Machó Fernández y Vicente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente de los inmuebles el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeudare el día de la escrituración de los inmuebles deslindados y con respecto a los mismos por concepto de pavimento cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre los inmuebles objeto de la ejecución existe un segundo gravamen constituído por don Américo Badí a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay, para garantir a sus acreedores bancarios, en escritura que el 9 de Enero de 1933, autorizó el escribano señor José D'Alessandro Saullo; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 128, series "P" y "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante: — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 34.943.77, suma formada por $ 24.943.77 en títulos y por $ 10.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.1.o-7157-v.set.21.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Perfecto Busto contra Enrique Mekinez o Nequires (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los derechos sobre un solar de terreno y todas las construcciones y mejoras existentes, ubicado en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 119653, señalado con el número 16 de la fracción B en el plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Noviembre 12 de 1925 compuesto de una superficie de mil trescientos dos metros sesenta y siete decímetros, con 15 metros de frente al Norte, a la calle Cochabamba, entre las de Puntas de Soto y del Fuerte: 86 metros 87 centímetros en el Este, lindando con los solares 17, 22, 23, 24 y 25; 15 metros en el Sud, confinando con el número 26, y 86 metros 82 centímetros al Oeste, por donde linda con los solares 15, 43 y 42. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que será de cuenta del comprador los gastos de pavimentación, medianerías, etc. si los hubiere, así como las escrituras de ratificación y de venta y los certificados de los Registros; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Ag.30-7103-v.set.15.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

Por disposición judicial se hace saber al público que el día 9 de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro a las 9 y 30 horas en la casa señalada con el número 423 de la calle Sarandí de la ciudad de San José, procederé al remate de los muebles pertenecientes a la sucesión de don Cármelo Matías Sánchez y coña Candelaria Pérez de Sánchez, no aceptándose ofertas que no exceda a las 2|3 partes de su tasación. — Juan B. Etcheverry, Martillero.

$6.00 Ag.29-7045-v.set.8.

ARTURO RODRIGUEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra Laureano Britos, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Rodríguez Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje denominado arroyo de la Virgen, segunda sección judicial de este Departamento, de cuarenta y nueve hectáreas, 5.933 metros, 5.156 centímetros cuadrados, que linda, al Norte, con Jesusa Britos; al Sur, con Miguel Piñeyro; al Este, con Carmen Britos de Pérez, y al Oeste, el arroyo del Tala por medio con sucesión de Francisco García. Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 17 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$24.00 Ag.29-7044-v.set.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La casa para renta, avenida San Martín, números 3368|70, casi esquina bulevar Propios, y el solar esquina con 3 frentes a avenida San Martín, Revuelta y Figueredo. Paraje alto en pleno progreso. Por partición de herencia. En los mismos. El lunes 10 de Setiembre a las 4 p. m., remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Gabriel Golán", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: 1.o Base, $ 2.000.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 1 (bis) del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112.380, designado con la letra B en el plano trazado en Setiembre de 1923 por el agrimensor Raúl B. Conde, y se compone de una superficie de trescientos ocho metros noventa decímetros, teniendo 12 metros 68 centímetros al Nordoeste con la avenida General San Martín, donde los edificios están designados con el número 419; 24 metros 71 centímetros al Nordeste, con el solar letra A del mismo plano y Sr. Antonio Merelles; 12 metros 54 centímetros al Sudoeste, co nel nombrado Antonio Merelles: 5 metros 50 centímetros más 19 metros 02 centímetros, al Sudoeste, con el solar letra C del mismo plano; 2.o Base, $ 733.00: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 1 (bis) del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 77.008, descripto con el número 1 en el plano trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Setiembre de 1923, con una superficie de trescientos metros sesenta decímetros y linda: 17 metros 50 centímetros al Nordoeste, con la avenida General San Martín: 10 metros 32 centímetros al Norte, con la calle Revuelta; 24 metros 44 centímetros al Este con calel sin nombre y 19 metros 90 centímetros al Sudoeste, con el solar número 2 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador quedará sujeto a la prescripción del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil que dice así: "Por el hecho de presentarse algún interesado haciendo postura, es visto aceptarse el título de la cosa ejecutada, sin que sea permitido imponer condición alguna al respecto"; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y certificados; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.20 Ag.24-6317-v.set.8.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Marcelino Pedro Dandrau. Curatela", se hace saber al público que el 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 4.000.00, de la finca empadronada con el número 70342, sita en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, y que, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, tiene una superficie de 371 metros 02 decímetros cuadrados, con 7 metros 95 centímetros de frente al Sur, a la calle Joanicó; en el fondo, al Norte, línea quebrada en tres rectas: una de 13 metros 15 centímetros; otra de 15 centímetros y la última de 4 metros 25 centímetros, lindando hoy con Juan Moretti; 37 metros 25 centímetros en el costado del Este, sobre la calle Plata, por formar esquina, y al Oeste, línea quebrada de 5 metros 25 centímetros en el primer trozo, empezando por la calle Joanicó; 10 centímetros hacia el Oeste, el segundo; 24 metros 90 centímetros en tercero hacia el Norte; 8 metros 87 centímetros en el cuarto hacia el Oeste y 7 metros 30 centímetros en el quinto, hacia el Norte, para cerrar el perímetro y linda, hoy, con Alberto Fernas y don Alejandro Spagolla. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura son de cargo del comprador; 3.o Que la finca a venderse tiene el servicio del colector y pago el pavimento en sus dos frentes; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356.

$36.40 Ag.24-6219-v.set.8.

ALBERTO MACCIO
REMATARA JUDICIALMENTE UN TERRENO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno dictada en los autos caratulados "Tosi Leopoldo J. contra el inmueble número 42033. Cobro de pesos", se hace saber que el día 14 del entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación por el martillero don Alberto Macció asistido del Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un solar empadronado con el número 42033 situado en la 20.a sección judicial de este Departamento y que según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez levantado en Diciembre de 1907 está señalado con el número 7 de la manzana letra C, compuesto de una superficie de 300 metros con 68 decímetros que se deslindan así: 8 metros 47 centímetros al Sudoeste, con frente a la calle Melilla (hoy Emancipación); 35 metros 50 centímetros al Noroeste y al Sudeste, lindando con los solares números 6 y 8 respectivamente y 8 metros 47 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 20 del plano aludido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de $ 640; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes al rematador: Durazno 2029.

$30.00 Ag.24-6903-v.set.11.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Casterés Rodolfo con propiedad empadronada con el número 30.809. Anselmo Pérez. Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero señor Adolfo Vaillant, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean, un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 66 centésimos ($ 1.852.66), del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 30.809, con una superficie de 256 1|2 m.2, que se deslinda así: nueve metros de frente al Sur, a la calle Luis Lamas, por 28.50 metros de fondo, entre las de Buxareo y José Osorio. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, títulos y demás se encuentran depositados y de manifiesto en este Juzgado, calle Chaná 2237, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 14 de 1934. — José Puig Maciel, Juez de Paz.

$24.00 Ag.22-6834-v.set.8.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Américo B. Tusso y otros contra José Ramón Gainza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, compuesto según mensura practicada el quince de Noviembre de mil novecientos ocho, por el ingeniero don José Echegoyen, de una superficie de mil trescientos treinta y siete metros, teniendo quince metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Agraciada, por donde está señalada su puerta con el número tres mil noventa; catorce metros noventa centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con terrenos de Juan Abad, ochenta y ocho metros diez centímetros en el lado Norte, lindando con el nombrado Abad; y ochenta y siete metros treinta centímetros en el Sur, confinando con Eduardo Cardoso y Carlos Pfeiff. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que todos los gastos y certificados de las escrituras de ratificación y de compra, así como la contribución inmobiliaria y el pavimento que se adeudare, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$37.50 Ag.21-6752-v.set.7.

FEDERICO MULA PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro y que, de acuerdo con el plano levantado el veintiuno de Junio de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Gerónimo de Sierra, dicha fracción está señalada con el número once y se compone de una superficie de setenta hectáreas nueve mil quinientos metros, que se deslindan así: trescientos noventa y cuatro metros de frente al Nordeste a camino departamental por medio con la fracción dos y parte de la tres; un mil cuatrocientos ochenta metros al Nordeste con la fracción diez; quinientos cuarenta metros al Sudeste con la doce y mil setecientos once metros al Sudoeste con la fracción catorce del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberá ser ofrecido al comprador —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca rural número 49, serie "26", ley 10 de Setiembre de 1923, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados en adquirir la propiedad que puedan ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de $ 3.919.99.

(Cuenta corriente) Ag.20-6737-v.set.17.

LEOPOLDO R. MACCIO

JUDICIAL

Máquinas para carpinteros, motores eléctricos, muebles de escritorio, etc. El martes 11 de Setiembre, a las 5 de la tarde.

En el local de los señores Gomensoro y Castells, calle Piedras número 318, procederé al remate de los artículos detallados a continuación: 1 máquina sierra sinfin, marca "Nobel", con volantes de un metro de diámetro, equipada con cilindros para división de tablas; 1 máquina cepilladora "Teichert", de 60 centímetros de diámetro; 2 electromotores "Nobel", de 5 y 10 H. P.; 1 *caja de hierro, 3 escritorios y 1 armario* de cedro, 1 juego de escritorio (6 piezas), tapizado en cuero; 1 aparato teléfono, 1 mampara de madera y vidrios, de 5 metros 30; 13 sillas plegadizas para playa, etc. Autos "Brenner, Rosat y Cía. contra José Alvarez García. Juicio ejecutivo". Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con la base de las 2|3 partes de su tasación.

En exhibición desde el sábado 1.o.

$10.80 Ag.31-7068-v.set.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Una quinta en Colón. Area: 4218 mts. 36. El jueves 20 de Setiembre a las 15 horas (3 p. m.), de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Lahoud Emilie contra Barbar Acle. Divorcio. Incidente partición de bienes", se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio de esta Capital, por el martillero don Enrique Gomensoro Ruano, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de tres mil quinientos veintidós pesos, del siguiente bien: cuatro solares de terreno ubicados en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, que son parte del bien empadronado con el número 46198, o sea de la fracción letra "A" del plano que en Agosto de 1925 trazó el agrimensor don Vicente Ponce de León, señalados con los números 10, 11, 12 y 13 de dicho plano, compuestos por su orden, de estas áreas: 1189 metros cuadrados y 19 decímetros; 1182 metros cuadrados y 79 decímetros; 1176 metros cuadrados, 39 decímetros y 1169 metros cuadrados 99 decímetros, y se deslindan así: el primero, o sea el número 10, 14 metros de frente a la calle Margarita Giot, y al Norte; 14 metros 15 centímetros al Sur, dando con don Manuel Leanis; 91 metros 30 centímetros, al Este, dando con la sucesión de José M. Castellanos y 90 metros 81 centímetros al Oeste, dando con el solar 11; éste, o sea el segundo, las mismas medidas que el anterior en su frente Norte y en su fondo Sur, a la misma calle y al mismo lindero; 90 metros 81 centímetros al Este, dando con el ya descripto y 90 metros 32 centímetros al Oeste, dando con el 12; éste, o sea el tercero, las mismas medidas que los anteriores en su frente Norte y en su fondo Sur, a la misma calle y al mismo lindero; 90 metros 32 centímetros al Este, dando con el recién descripto y 89 metros 83 centímetros al Oeste, dando con el 13; y éste, o sea el cuarto, las mismas medidas que los anteriores en su frente Norte y en su frente Sur, a la misma calle y al mismo lindero; 89 metros 83 centímetros al Este, dando con el recién descripto y 89 metros 34 centímetros al Oeste, dando con el número 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$44.20. Set.5-7280-v.set.19.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, en autos caratulados "Casterés Juan A. Suc. contra José Mariño y José P. Cóppola (hijo). Cobro de pavimento", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate púbico, con la base de las dos terceras partes de su tasación, habiéndose tasado el inmueble a venderse en la suma global de $ 2.087.37, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás accesorios, empadronado con el número cuarenta mil novecientos veintisiete, situado en el paraje conocido por "Campos Elíseos", vigésima sección judicial de este Departamento, designado con el número ochenta y dos, manzana treinta y tres del plano levantado en Setiembre de mil novecientos doce por el agrimensor Bernardino M. Silva, compuesto, según el mismo, de doscientos treinta y un metros noventa y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, al bulevar Continuación Uruguayana, por veintisiete metros de fondo, lindando, por el Este, con el solar ochenta y tres; al Sud, con el noventa y cinco y al Oeste, calle por medio, con el solar sesenta y cuatro de la manzana treinta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el acto de serle aceptada la oferta; *2.o Que el comprador abonará los gastos* de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$44.80 Set.3-6011-v.set.19.

SATURNINO D. GAMBETTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos: "Angeloro Vicente con la Sociedad "3 de Noviembre de 1918". por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Saturnino D. Gambetta, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano que en Marzo de mil novecientos diez levantó el agrimensor señor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de trescientos un metros diez decímetros, teniendo diez metros de frente al Sudeste, a la calle pública, distando su punto medio de dicho frente sesenta metros de la esquina formada por dicha calle y el camino de Industria; treinta y un metros un centímetro al Noreste, con el solar cuatro; veintinueve metros veintiún centímetros al Sudoeste, con el solar dos; diez metros dieciséis centímetros al Noroeste, con don Cipriano Cedrés. Dicho inmueble está empadronado con el número setenta y cuatro mil noventa. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. —Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$34.50 Ag.24-6874-v.set.11.

AMADEO PREZIOSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos caratulados: "Machado Juan contra Jesús y Luis Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Amadeo Preziosi, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás accesiones naturales e industriales que se hubieran incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 114174, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 7 en el plano respectivo, según el cual tiene una superficie de 442 metros, 40 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle Comercio, entre las de Hernandarias y avenida Italia, distando su punto medio 82 metros de la última, son 7 metros, 91 centímetros de la línea del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar número 21; al Sur, una curva de 2 metros, 90 centímetros, divisoria con los solares números 8 y 20; 44 metros, 2 centímetros en la del costado Sudeste, divisoria con el mencionado solar número 8, y 44 metros, 4 centímetros en la del Noroeste, divisoria con el solar número 6, y B) Los derechos de prenda que emanan de la promesa compraventa de fecha 15 de Diciembre de 1925 relativa al solar descripto, constatada por el boleto número 2077 que en duplicado y a nombre del propietario señor Martín S. Barrere, expidió "La Caja Obrera", con sede en esta plaza, el día 1.o de Octubre de 1931. Se previene 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, lo mismo que lo que se adeude por concepto de las cuotas de adquisición del terreno y de su respectivo pavimento, cuyas cuentas quedarán de su exclusivo cargo, que igual sucederá en lo que se refiere al impuesto de contribución inmobiliaria, y 3.o Que los antecedentes y demás, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$51.00 Ag.29-7048-v.set.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, en autos caratulados: "Corbeira Elisa y otros contra Antonio Bermúdez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre próximo, a *las 15 horas* y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor por el **amartillero**

don Alberto Fraga Orzábal, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de tres hectáreas, cuatro mil noventa metros y siete decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con la fracción número cuatro, por el Sud, con don Angel Bueia; por el Este, con camino Tropezón, y por el Oeste, con la calle Brasil. Dicho bien se encuentra empadronado con el número 84340. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$34.20 Set.1.o-7159-v.set.22.

LUIS SIECOLA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección de este Departamento doctor don José M. Reyes Lerena, dictado en los autos caratulados "Buquet Gil y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 99.606, por cobro de pavimento", se hace saber al público que el día dieciséis de Setiembre próximo, a la hora dieciséis y cuarenta y cinco minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y suscrito Escribano, al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación (dos mil quinientos pesos), del inmueble empadronado con el número 99.606, situado en la calle Joaquín Requena, sobre la línea Este, entre las de Araycuá y Pedernal, compuesto de ciento treinta y siete metros 73 decímetros y 29 centímetros, que se deslindan así: quince metros y 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle primeramente nombrada, por donde la puerta del edificio tiene el número 2884; ocho metros noventa y siete centímetros al Norte; quince metros treinta y un centímetros al Este y nueve metros al Sur. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 12.a sección, avenida Garibaldi 1818; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 4.o Que se ha habilitado el feriado al efecto del remate. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — Damián Costa, Escribano.
$30.80 Ag.31-7123-v.set.15.

JUAN ALBERTO GIRIBALDI
(Alguacil)
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección, en autos "Banco de Seguros contra Alfredo Guerra Más", remataré, por las 2|3 partes de su tasación, las existencias de la gomería del demandado, en la calle Agraciada números 2684 - 86, el día 15 del corriente, a las 14 horas.
$4.00 Set.4-7242-v.set.14.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz, en autos "P. Rebollo con A. Marquizá", hago saber que el día 15 de Setiembre entrante, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Tapes 924, se venderá de contado un automóvil marca "Hupmobile". Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación, que es de $ 150.00; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada el importe de su oferta. Que no se paga comisión de clase alguna y que la entrega es inmediata. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$8.00 Ag.31-7114-v.set.11.

CARLOS M. GARCIA
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del suscripto Juez, dictada en autos caratulados "Salustiano Cobas contra Julio y Reinaldo Saporiti. Cobro de pesos", se hace saber que el día 10 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su depósito, calle Agraciada número 3136, se procederá por el señor martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil don Juan Alberto Giribaldi, designado para tal fin, a la venta por las 2|3 partes de la tasación que obra a fojas 9 de los referidos autos, de todos los bienes embargados: mostradores, mamparas, armazones, banquillas, aparatos para exhibición, vitrinas, etc. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta. 2.o Que todos los antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Tapes número 922 a disposición de los interesados. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz, 14.a sección.
$12.80 Ag.28-6986-v.set.7.

ABRAHAM GABRIEL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados: "Basilia Pérez de Rodríguez. Sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Abraham Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y construcciones empadronado con el número 205 ubicado en la manzana número 24 de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de novecientos veinte y dos metros treinta decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, con frente al Este a la calle Montevideo, lindando al Oeste, con Sebastián C. Sagarra; Norte, Avelina Pereira, y Sur, Pablo Stelardo. El bien descripto ha sido avaluado en la suma de $ 3.194.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio, o sea de $ 2.130.00 (dos mil ciento treinta pesos). Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del precio total, a lo efectos de derecho. — Canelones, Agosto 16 de 1934. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$24.00 Ag.27-6933-v.set.12.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por [illegible] Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "Hevia Castagnet contra José Pedro Chirico y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá al remate, al mejor postor, por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: "Tres terrenos contiguos con sus fincas y demás mejoras, empadronados en conjunto con el número treinta y siete de la manzana cuatro de esta ciudad, midiendo uno de ellos, veinticinco metros, noventa centímetros de frente al Oeste a la calle Doroteo R. Navarrete, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, por el Norte, con Salvador Revello; al Sur, con la sucesión de Francisco Chirico, y al Este, con el solar que se pasa a describir: otro terreno que mide veintiséis metros, cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Mata, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar que se describirá: al Sur, con la sucesión Crisanto Aguirre, y al Oeste, con el deslindado anteriormente, y el otro terreno mide doscientos veintitrés metros cuadrados deslindados así: cinco metros veinte centímetros de frente al Este, a la calle Francisco Mata, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindan do al Norte con Francisco Padula, al Sur, con el solar que antecede, y al Oeste con el deslindado en primer término. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del importe en garantía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta comprador, siempre que este no sea la propia acreedora ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local fijado en el inmueble que se remata, expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$43.50 Ag.22-6808-v.set.8.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Félix Amancio Galvez. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público, que el día diecisiete de Setiembre entrante, en las puertas de este Juzgado, calle Diez y Nueve de Abril número novecientos setenta y dos, a las quince horas, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del suscrito Actuario, y del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Malbajar, novena sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil trescientos noventa, señalada con el número dieciséis, en el plano del agrimensor Ramón Juambeltz de Noviembre de mil novecientos diecinueve a Enero de mil novecientos veinte, con una superficie de mil ciento ochenta y dos hectáreas y cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: al Sur, con el lote diecisiete de Sandalio Sequeira en una extensión de dos mil ciento veintisiete metros, treinta centímetros; al Oeste, con el lote dieciocho de Narciso Machado, en mil seiscientos sesenta y dos metros cincuenta centímetros, y con los lotes catorce y quince de Rafael González y Angel V. Camarano, en mil seiscientos veintinueve metros, noventa centímetros; al Noroeste, con el lote diez de Juan Echeverrigaray en dos mil cuatrocientos un metros; al Nordeste, y al Norte, con el lote ocho de Claudio Bustillo en setecientos ocho metros veinte centímetros y seiscientos siete metros sesenta centímetros respectivamente; al Este, con los lotes siete de Francisco Urrutia y cuatro de la sucesión de Joaquín J. Beraza, de cuyos lotes, los separa una línea quebrada formada por siete rectas que miden: quinientos sesenta metros cuarenta centímetros; quinientos veintiséis metros, ochenta centímetros, trescientos setenta y dos metros veinte centímetros, doscientos noventa y cuatro metros, cincuenta centímetros, mil ciento ochenta y siete metros, mil noventa y ocho metros diez centímetros y cuatrocientos quince metros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 24 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$54.00 Ag.28-6988-v.set.13.

JUAN HECTOR GURIDI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo resuelto por el suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Durazno, en los autos "Eleuterio Gómez y Américo Gómez. Sucesiones", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo venidero, a la hora quince y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del suscrito y del escribano señor Edmundo M. Osorio, se procederá por intermedio del martillero don Juan Héctor Guridi a la venta en remate público, de una fracción de terreno ubicada en esta localidad, empadronada con el número 2562, compuesta de ocho hectáreas, dos mil ochocientos veintidós metros y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, con Eduviges Flores y Luis Ochotorena; al Este, con Tomás Parallada; al Sur, con Palmira Torres, Amadeo Rodríguez y Nicolasa Silvera, y al Oeste, con José Girona, comprendiendo las mejoras que contiene, venta que se llevará a cabo al mejor postor, con la base de cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor, como garantía de su oferta y al serle ésta aceptada, oblar el diez por ciento de la misma. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — La Paloma, Agosto 17 de 1934. — Valentín Gutiérrez, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Ag.23-6871-v.set.10.

BONIFACIO MONEO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Lavalleja
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "José M. Porteiro contra José Jorge Gómez. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a la hora quince, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Bonifacio Moneo, asistido del suscrito Juez comisionado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, situado en este pueblo, calle 19 de Abril, manzana 62, y empadronado con el número 322. Se previene: 1.o Que el referenciado bien, ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los títulos del bien, pueden ser examinados por los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, y los demás antecedentes en este Juzgado. — Pueblo Solís, Agosto 17 de 1934. — J. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
$20.80 Set.1.o-7140-v.set.15.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Juan Elías Valeta contra Manuel José González Burgueño. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de campo, de propiedad del demandado, con las viviendas, cercos y demás mejoras natura-

... (.tificiales que aquellas contengan, ... en la quinta sección de es... partamento, empadronadas con el número mil trescientos cincuenta y uno, compuestas: una de cuarenta y dos hectáreas cinco mil ochocientos cuarenta metros y decímetros, que limita por el Norte, sucesión Nicanor González (hoy Miguel Hernández); Sur, sucesión de Melchor Benítez; Este, Luciana Burgueño de González (hoy el demandado), y Oeste, Clemente Escande (hoy el demandado), y la otra fracción, de una superficie de cincuenta y siete hectáreas tres mil cincuenta y ocho metros veintiséis decímetros que limita al Norte, sucesores de Nicanor González (hoy Miguel Hernández y Tomás González); Sur, Melchor Benítez; Este, Francisco Marrero y Rufino Orama, y Oeste, más terreno del demandado, o sea la fracción antes descripta. Se hace presente: A) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador, y B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los fines mencionados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 22 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$35.00 Ag.29-7050-v.set.14.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, dictado en el expediente caratulado "Hugo Francisco Sinistri contra Socorro Otero. Embargo preventivo", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo venidero, de las 14 a las 16 horas y en el lugar donde se encuentran depositados los bienes, "Colonia General Artigas", 11.a sección judicial de este Departamento, campo del doctor Hugo F. Sinistri (Queguay), se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes y tasaciones: A) 33 vacas y vaquillonas, a $ 12.00 cada una; B) 1 toro "Hereford", a $ 30.00; C) Una cosechadora "Case" con motor, pesos 400.00; D) 3 segadoras de ocho pies, a $ 40.00 cada una; E) 1 sembradora de maíz, de tres surcos, a $ 60.00; F) 1 arado asiento dos rejas, buen uso, a $ 60.00; G) 1 arado asiento dos rejas, en $ 30.00; H) 3 arados de asiento una reja, a $ 20.00 cada uno; I) 1 carro de carga, a $ 50.00; y J) 1 sulky en mal estado, $ 10.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Paysandú, Agosto 27 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.40 Set.3-7182-v.set.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos seguidos por don Nicolás Cánepa contra Carmelo Carlos Santiago Mernies, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el veinticinco de Setiembre próximo, de las catorce horas a las catorce y treinta, en la puerta del Juzgado, avenida 18 de Julio sin número, el Alguacil del Juzgado procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una finca de material, de tres piezas y letrina también de material, pozo de balde y otras mejoras y el terreno en que está contruída, que es el solar de la manzana noventa, de esta ciudad, designado con el número siete, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noroeste, a la calle Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho, de Domingo Angerosa; por el Nordoeste, con el solar seis y por el Sudeste, con la calle Instrucciones mil ochocientos trece. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos, planilla de contribución inmobiliaria del corriente año y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$27.00 Set.5-7258-v.set.21.

GUILLERMO LEVRATTO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux dictada en los autos de la quiebra de don Alfredo Sánchez, se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre próximo, de las veinte y treinta a las veintitrés y treinta horas y los días siguientes a las mismas horas, hasta su terminación con excepción de los sábados y domingos, el martillero *don Guillermo Levratto asistido del señor Alguacil y Síndico de la quiebra*, procederá a la venta al mejor postor, y con la base de las dos terceras partes, de la tasación del balance y al contado, de todas las mercaderías de la quiebra, en el local, esquina avenida Veinticinco de Mayo y Rincón. Se previene que la venta es al contado y que el balance de las mercaderías y su tasación están en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.

$12.80 Ag.29-7033-v.set.8.

ANIBAL FERNANDEZ

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Jacinto Ureta Pereyra. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 24 del entrante mes de Setiembre, ed las 14 y 1|2 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Aníbal Fernández, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 144, de esta ciudad, compuesto de veintidós metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Zabala, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, que linda, por uno de ellos, con la calle Ituzaingó; por otro, Francisco Decuadra y por el fondo, sucesión Cirilo Silva. Tasado en novecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración definitiva de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 4.o Que los títulos de la propiedad a enajenarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. — Rocha, Agosto 27 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.50 Set.4-7253-v.set.20.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Luis Gonzalo Pérez y otra. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Setiembre entrante de las 14 horas y 30 a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas ambas en el ejido de esta ciudad empadronadas con los números 3598 y 3597, con sus construcciones y demás mejoras, que por ser contiguas forman una sola propiedad que se compone de siete mil trescientos sesenta y un metros sesenta decímetros, que linda: al Noreste, calle pública; al Suroeste prolongación de la calle Sarandí; al Suroeste, calle pública, y al Nordeste, prolongación de la avenida Colón. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma: Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Agosto 22 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$23.00 Ag.29-7032-v.set.14

JOSE C. LORENZO Y LOSADA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado: "Vicente Gandoglia contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 25 de Setiembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas y 30 a las 14 horas y 45 minutos, una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, que *linda: al Noreste, cañada Cimarrona; al Este*, arroyo Sarandí separando los campos de José Viera, Fernando Aramburú y Miguel Leocadio Sosa y por el Sur, más campo de Avelino Moreira, empadronada con el número 2447, y 2.o De las 14 horas y 45 minutos a las 15 horas, otra fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones y demás mejoras que contiene, sita en la misma sección que la anterior, compuesta de quinientas doce hectáreas siete mil ochocientos sesenta metros, que linda: al Norte, Manuel Pita; al Este, Luciana Moreira, Senén de los Santos y Avelino Moreira; al Sur, camino vecinal a la Carbonera, y al Oeste, camino departamental a Treinta y Tres y Vicente Pita, Eulogio de los Santos y Juana Moreira de Molina, empadronada con el número 4024. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$35.20 Ag.24-6876-v.set.12.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco de Crédito contra María Belzarena de Pisacco y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Setiembre, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas) el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda, el siguiente inmueble: Una finca y terreno en forma triangular con todas las mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Salto, sobre la calle Sarandí hoy José G. Amorín, manzana letra H empadronada con el número 1845, con los límites, dimensiones y superficie que a continuación se expresan: la línea Noroeste, que da frente a la vía del ferrocarril Noroeste del Uruguay mide cuarenta metros, la línea Sur, tiene una longitud de veinte y cinco metros, sesenta centímetros, lindando con don Carlos Zunini; la línea Este, sobre la calle José G. Amorín, mide treinta y un metros, cuarenta centímetros, lindando por medio con Juan Campodónico y la sucesión Monticielli, encerrando un área total de cuatrocientos un metros, sesenta y ocho decímetros cuadrados. Teniéndose como base para la venta del mencionado inmueble la cantidad de $ 2.266.67, suma a que asciende las dos terceras partes de su tasación practicada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que será de cargo de éste los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. Y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$53.80 Ag.28-6983-v.set.22.

GRACIANO G. BARNECH

Juzgado L. de 1.a Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Josefa Porley de Fernández y otros, se hace saber que el día 13 de Setiembre entrante a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de las propiedades siguientes: 1.o Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, de 28 hectáreas y 2.440 metros, lindando al Norte con el arroyo Pereyra, al Este con la sucesión de Fernando Solé, al Sur, con sucesión Ibarra, y al Oeste, con Enrique Esgorio; 2.o Otra fracción de campo, ubicada en la misma zona y sección, que la anterior, señalada con la letra B en el plano del agrimensor Rodríguez de Junio de 1916, de 14 hectáreas, 1.220 metros, que linda al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con la fracción A de Josefa Porley, y al Oeste, con la fracción C del referido plano. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación, que ha sido fijada a razón de 80 pesos la hectárea, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 14 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$30.00 Ag.24-6906-v.set.11.

FELIPE TEIXEIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Felipe Teixeira, asistido de los *señores Alguacil y Actuario, procederá a* la venta en remate público del siguiente bien: Una finca y terreno situada en la planta urbana de esta ciudad de Tacuarembó, cuyo terreno forma parte de los solares uno

dos de la manzana setenta y seis, y mide, según título y plano del agrimensor Pascual Restuccia, levantado en Enero del año 1930, una superficie total de 1024 metros y 3084 centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Celestino Alvarez y Lino Santana; por su frente, al Sur, con la calle Lavalleja y por el Oeste y Este, con terrenos de Francisco Antonio Paunesse. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; B). Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador; y C) Que los títulos de propiedad y demás recaudos del bien hipotecado se encuentran agregados a los autos "Banco de la República contra Mario V. Panizza. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$30.00 Set.5-7027-v.set.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Pedro Deleón, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en Carrasco, 7.a sección del Departamento de Canelones; hago esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Diego Furriol, situada en la ciudad de Pando (Canelones). — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Ricardo Marenales. — Pedro Deleón.

$5.00 Ag.22-6794-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila (escritorio Justicia 1974), he prometido vender al señor Manuel Martínez Vázquez, la casa de comercio en los ramos de café y anexo, sito en la calle Andes 1408. Y por tanto se cita a todos los que se consideren acreedores para que presenten el justificativo de sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — Gregorio Gómez. — Manuel Martínez Vázquez.

$5.00 Ag.28-6985-v.set.17.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Setiembre a las 15 horas en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionitsas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1934, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 6 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, 27 de Agosto de 1934. — El Directorio.

$14.60 Ag.27-6961-v.set.12.

CAFE Y BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Blanco el café y bar sito en la avenida Agraciada número 1701, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1934. — Luis Guitart.

$5.00 Set.4-7225-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de Latorre Yéregui, Tacuarembó 1367, he prometido vender a la señora Flora Spitzen de Holzen mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en Raffo 499, y Susviela. Los que se consideren con algún derecho deben presentar los justificativos en las oficinas del balanceador, calle Tacuarembó 1367, de 2 a 6 p. m. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Stasys Giambutal.

$5.00 Ag.30-7082-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a favor de don Lorenzo Gagliano, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, avenida San Martín número 2402, esquina Blandengues. Que a los efectos de la mencionada ley de comercio se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio o en nuestro escritorio, Martín García número 2157, para serles satisfechos. — Montevideo, a los 4 días del mes de Setiembre de 1934. — Sucesión Manuel Suárez. — Lorenzo Gagliano.

$5.00 Set.5-7306-v.set.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas establecido en la calle Luis Pedro Lenguas número 1552, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón social "Pedro Martínez y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo del expresado comercio el señor Manuel Gesto y desligado del mismo el señor Pedro Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Pedro Martínez. — Manuel Gesto.

$5.00 Set.5-7290-v.set.24.

VENTA DE CAFE Y BAR

Comunico al público en general y al comercio en particular que, tengo instrucciones de mi hermano y mandante, Marcos Pérez, para vender su café y bar instalado en esta plaza, Colón 1305. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Plp. de Marcos Pérez: José Pérez.

$5.00 Set.5-7269-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Lucas Arrieta enajenará a favor de su hijo Lucas Arrieta (hijo), la casa de comercio que, en el ramo de tienda y mercería posee en esta Capital, Villa del Cerro, calle Río Janeiro número 251, esquina Francia. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Lucas Arrieta. — Lucas Arieta (hijo).

$5.00 Set.5-7279-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que se ha prometido vender al señor Antonio Tarabal Arredondo la fábrica de tabacos, cigarros y cigarrillos denominada "Compañía General de Tabacos del Uruguay C. J. Llobet y Compañía", sita en esta ciudad, avenida Joaquín Suárez número 3217. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Francisco del Campo (hijo), calle Buenos Aires 591. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934.

$5.00 Set.5-7268-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores Cesário Antelo y Luis Beares la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle Rivera número 2059, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — De Césare y Neirotti. — Cesário Antelo. — Luis Beares.

$5.00 Set.5-7288-v.set.24.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos resuelto constituir sociedad comercial con los señores Oreste Taramasco y Juan A. Scottine, para continuar el giro de nuestro comercio en el ramo de almacén y anexos, establecido en el camino Maldonado sin número (punta de rieles), de esta Capital, cuya firma en lo sucesivo será "Viuda e Hijos de Daneri y Compañía". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —, Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Viuda e Hijos de Daneri. — Orestes Taramasco. — Juan A. Scottine.

$5.00 Set.5-7289-v.set.24.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha extraviado una libreta de ahorros del Banco Italiano, perteneciente a Gaudiosa Sasiain, rogando su devolución a 25 de Mayo 271.

$2.00 Set.3-7204-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Rieiro Pazos y Aquilino Giraldez la panadería denominada "La Praviana", sita en esta ciudad, calle Lima número 1900, esquina Democracia número 1999. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio expresado. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — José Menéndez.

$5.00 Set.4-7206-v.set.24.

DESISTIMIENTO DE COMPRAVENTA

Hago saber que con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, he desistido de la compra del comercio que el señor José Cubitto tiene establecido en la avenida Garibaldi número 1702, en el ramo de despacho de bebidas y billar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se crean con derecho para que se presenten en la expresada casa con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Manuel Fernández López.

$5.00 Set.4-7232-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Carlos Dumanian mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Pastor número 30, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Misak Keklikian.

$5.00 Ag.20-6732-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y comercio que he vendido al señor Aharon Chulian el negocio en ramo de almacén de comestibles sita en la calle Dionisio López número 2201, esquina Azara. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en el citado negocio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo establecido por la ley. — Montevideo, Agosto 20 de 1934. — Renis y Topal.

$5.00 Ag.22-6801-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

GASIFICADOR MUZZOLON

Alejandro Muzzolon, en su carácter de inventor y único propietario del "Gasificador Muzzolon", comunica a su distinguida clientela y al público en general que no ha facultado a nadie para efectuar cobros de cuentas por la colocación de dicho gasificador, debiéndose efectuar cualquier pago en su domicilio y único taller, Joaquín Requena 2091, no reconociendo recibo alguno que no lleve la firma auténtica del señor Alejandro Muzzolon. Hace esta advertencia para evitar sucesivos abusos de confianza.

$5.00 Ag.28-6984-v.set.17.

ALMACEN VENDIDO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Meyer Cherton el almacén de comestibles de mi propiedad situado en la calle Justicia 2410 esquina M. Berthelot, de esta ciudad; los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el indicado comercio.

Nota. — Las deudas desde la fecha hasta el día 25 de Setiembre no se toman en cuenta. — Montevideo, 24 de Agosto de 1934. — Frain Risman.

$5.00 Ag.28-6979-v.set.17.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ricardo González Arce se disolvió la sociedad "Gilomen y Karlen", que giraba en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, y con sucursal en Montevideo, en los ramos de depósito de quesos, mantecas y demás productos de lechería e integrada por los señores Federico Gilomén y Herminio Osvaldo Karlen. El activo y pasivo de la extinguida firma pasó a la nueva sociedad "Gilomen, Karlen y Compañía", constituída por la misma escritura y que la forman los señores Federico Gilomen, Herminio Osvaldo Karlen y Ricardo A. Greising. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Nueva Helvecia, Agosto 26 de 1934. — Federico Gilomen. — Herminio Osvaldo Karlen. — Ricardo A. Greising.

$7.00 Ag.31-7106-v.set.19.

DISOLUCION Y FORMACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por término del plazo estipulado, ha quedado disuelta la firma Zerboni y Cía., establecida en la calle Rincón 711 y 713; y que ante el escribano señor Fernando F. Echevarría, se ha formalizado un nuevo contrato de sociedad que girará bajo la razón social de Zerboni y Cía., y se hará cargo del activo y pasivo de la firma disuelta. — Montevideo, 24 de Agosto de 1934. — Zerboni y Cía.

$5.00 Ag.29-7023-v.set.17.

S. A. URUGUAYA "IUYAMTORG"
Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur. — Montevideo.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 17 de Setiembre de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección del nuevo Presidente; 2.o Consideración del presupuesto de gastos generales para el segundo semestre del ejercicio 1|I - 31|XII 1934; 3.o Designación de dos accionistas para controlar los votos y las elecciones, así como para firmar el acta.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben ajustarse los señores accionistas: "Los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito debidamente autentificado, extendido por un Banco o una institución bancaria del país o del extranjero, hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entrega de los acciones o del certificado de depósito, cada accionista recibirá una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes llevará la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — El Secretario.

$14.25 Ag.30-7081-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín A. Peña Astiz la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y anexos, fábrica de bebidas sin alcohol y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán esquina Florencio Sánchez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores del citado comercio se presenten en el término legal en el local del mismo, con los justificativos de sus créditos. — Minas, Agosto 22 de 1934. — José Cataldi.

$5.00 Ag.30-7072-v.set.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma "Ceferino R. Palma y Compañía", quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ceferino R. Palma. — Durazno, Agosto 26 de 1934. — Ceferino R. Palma. — Prudencio V. Piriz.

$5.00 Ag.30-7090-v.set.18.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio José Vidal y José Arango Alvarez, la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta plaza, en la calle 21 de Setiembre 2701 al 2705. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Hans H. Maag.

$5.00 Ag.30-7077-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Barrios, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Carabajal esquina Ituzaingó (ciudad de Minas). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días para ser abonados. — Minas, 16 de Agosto de 1934. — Francisco Chiribao.

$5.00 Ag.22-6804-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Libertad número 2702, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Gargiulo Hermanos" quedando a cargo del referido comercio el señor Emilio Gargiulo y desligado el señor Juan A. Gargiulo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Emilio S. Gargiulo. — Juan A. Gargiulo.

$5.00 Ag.18-6701-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Casimiro Pérez y Pérez, la panadería denominada "Flor de la Esperanza", sita en esta ciudad, calle Marne número 3425. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Agosto 27 de 1934. — José Paz.

$5.00 Ag.29-7051-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Héctor G. Carli, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Ruben Darío número 2801 esquina Mateo Cortés de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores, se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos ssu respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Rosario Bonanno. — Héctor G. Carli.

$5.00 Set.1.o-7160-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha prometí vender a don Adante Musetti, las dos casas de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecidas en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, calle Ramón Alvarez y calle Libertad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los comprobantes respectivos en la escribanía de don F. Humberto Cataldi, en esta villa. — La Paz, Agosto 27 de 1934. — Luis Russo. — Adante Musetti.

$5.00 Set.1.o-7173-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Tomás Barboni, toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería denominado "La Democracia" instalado en esta ciudad calle Durazno número 1202. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 11 de 1934. — Tomás Barboni. — Ramón Couto.

$5.00 Set.1.o-7158-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don Manuel Alonso se ha comprometido en vender a don Juan Antonio Capelán el negocio de carnicería que tiene instalado y abierto al público en esta ciudad calle Nueva Palmira número mil quinientos noventa y nueve haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 Setiembre de 1904 para que se presenten en dicho negocio con los justificativos de sus créditos todos cuantos tengan interés o derecho al mismo cuyo negocio se vende libre de activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Manuel Alonso. — Juan Antonio Capelán.

$5.00 Set.1.o-7153-v.set.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes, avisamos al público, que el 30 de Junio del año en curso, disolvimos la sociedad comercial "Lamas, Garrone y Compañía", establecida en avenida 18 de Julio número 1463 bis y Soriano número 1374 y constituímos bajo la misma razón, nueva sociedad, con el ingreso del socio Julio Paradela, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la entidad disuelta, a partir del 1.o de Julio último: lo cual solemnizamos, ante el escribano Bolívar Zarza, el 14 del corriente. — Montevideo, Agosto 30 de 1934. — R. Lamas. — J. R. Garrone. — T. Indart. — J. Paradela.

$5.00 Set.1.o-7149-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a Nicolás Ivanoff el negocio de composturas y confección de zapatos denominada "Zapatería Viena" sito en esta Capital, calle Piedras número 188. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1934. — Pedro Racheff. — Nicolás Ivanoff.

$5.00 Ag.24-6873-v.set.12.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Silvano Corvo Fernández la provisión de comestibles en general situada en la calle Regidores número 1282 (Atahualpa), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Miguel González.

$5.00 Ag.31-7108-v.set.19.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

2.a CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la "Sociedad Editora Uruguaya", para la asamblea general ordinaria a efectuarse el viernes 7 de Setiembre a las 11 de la mañana en el local de nuestra Administración, para considerar la memoria y el balance correspondiente al ejercicio económico 1933|34. Se previene que siendo esta la segunda convocatoria, se sesionará con el número que concurra y que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones antes del día 2 de Setiembre en que se cerrará el registro. — El Secretario.

$6.00 Ag.29-7042-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en Rincón de Mauricio, sexta sección judicial del Departamento de San José, autorizó el escribano Conrado Buquet, en 5 de Agosto del año en curso, se disolvió la Sociedad en Comandita, que en el ramo de trillas y recolección de cosechas tenían establecida en la Colonia de la estancia San Rosa, bajo la firma de "José, María Lucía Ordeig, Pérez y Cía.", quedando cerradas todas las operaciones sociales desde el 30 de Abril próximo pasado, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don José Ordeig Pérez y doña María Lucía Ordeig Pérez. A los efectos legales se hace la presente publicación. — José, María Lucía Ordeig Pérez y Cía.

$5.00 Ag.21-6777-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto liquidar la sociedad que bajo la firma de "Macera y Cía." gira en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "El Sol". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638 (escritorio número 6), de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Macera y Cía.

$5.00 Ag.21-6749-v.set.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Agustín Valiente, el almacén de comestibles sito en la avenida 18 de Julio número 2017, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Francisco D. Cristófaro.

$5.00 Ag.21-6758-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad "Zeballos y Collino", con sede en la calle Enrique García Peña número 2735, hace saber que ha prometido en venta, a la sociedad "Castro y Cía. Ltda.", la sección de su negocio destinada a la explotación del privilegio industrial número 10, para la "Fabricación de radiadores de hierro fundido para calefacción central", negociación que se celebrará con la intervención del escribano contador don Luis Mattiauda, Plaza Zabala, número 314. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Zeballos y Collino.

$5.00 Ag.21-6781-v.set.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor Enrique Mallo, el negocio de carnicería de mi propiedad, la que tenía establecida en la calle Emancipación número 4081 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Manuel Viños.

$5.00 Ag.21-6742-v.set.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Angel Barros el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle General Enrique Martínez número 1448 esquina García Peña, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 18 de 1934. — José Fernández.

$5.00 Ag.21-6778-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada hoy por ante la escribano Amanda Perillo de Pita, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Isaac Capeluto y Pilosof, en los ramos de tienda, mercería y confecciones, con domicilio en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isaac Capeluto. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 18 de 1934. — Isaac Capeluto. — David Pilosof.

$5.00 Ag.21-6779-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general, que con intervención de los señores balanceadores G. Panzera y Cía., oficina Martín García 2157, casi Requena, hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles, café y bar, sito en avenida Millán 4200 esquina Clemenceau y que giraba bajo la razón de Márquez y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio, el señor Julio Luis Márquez y quedando desligado el señor Eduardo Rivarola. A los efectos legales que dispone la ley, hacemos las publicaciones pertinentes. — Montevideo, 20 de Agosto de 1934. — Eduardo Rivarola. — Julio Luis Márquez.

$5.00 Ag.21-6784-v.set.13.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Guillermo Bouzán y Manuel Abollo el almacén de comestibles con despacho de bebidas, sito en la calle Kock número 3749 esquina Senaqué de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Francisco Fernández.

$5.00 Set.1.o-7131-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Salomón Furst y Nuño Breyter (farmacéutico), la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos instalada en sociedad en la calle Vázquez número 1151, bajo la razón de "Vizcaíno y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — César Vizcaíno. — Angel Gallotti.

$5.00 Ag.16-5667-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometivo vender a los hermanos Manuel R. Pérez y Alberto Pérez mi comercio "La Uruguaya", que en los ramos de panadería, almacén y anexos gira en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en esta villa, dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Agosto 28 de 1934. — Martín Odriozola. — Manuel R. Pérez. — Alberto Pérez.

$5.00 Ag.31-7107-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Ramiro Blanco el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Ramón Gómez número 3051, esquina a la de Mariano Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten, en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Torres Negreira y Avella. — Ramiro Blanco.

$5.00 Ag.20-6719-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Ramón Ures la parte que me corresponde en la sociedad "García y Rial", sucesora de la firma "Faustino García", ambas establecidas en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Colonia número 1501, esquina Vázquez, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Ramón Ures y Manuel Rial. Los acreedores de Faustino García y de la firma "García y Rial" deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la oficina de balances de los señores "Domínguez y González, calle Alzaibar número 1358. — Montevideo, Agosto 14 de 1934. — Faustino García. — Manuel Rial. — Ramón Ures.

$5.00 Ag.18-6700-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Meneses y Tagliasacchi", establecida con casa de comercio en los ramos de café y bar, sita en la avenida Agraciada número 3807, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Adolfo Tagliasacchi, y quedando desligado el señor Blas Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos. — Montevideo Agosto 1.o de 1934 — Blas Meneses. — Adolfo Tagliasacchi.

$5.00 Ag.23-6858-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Joaquín y Alberto Lorenzo Zuñiga, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Sierra número 1799 esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1934. — Enrique García. — Joaquín y Alberto Lorenzo Zuñiga.

$5.00 Ag.23-6851-v.set.11.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

La Comisión Liquidadora invita a los señores accionistas de la Sociedad, a concurrir a la Gerencia de la institución, Plaza Independencia número 837, desde el día 1.o de Setiembre de 1934, para recibir la 2.a cuota de diez por ciento (10 o|o), distribución del resultado de la liquidación social, resuelta por la asamblea extraordinaria realizada el día 22 de Mayo de 1934. — Montevideo, 27 de Agosto de 1934. — El Secretario.

$4.50 Ag.29-7058-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, los herederos de doña Ventura Sabinelli de Torrá, venderán a la sociedad Ithurralde y Cía., la farmacia "Lister", situada en la avenida General Flores número 2458, quedando sin efecto el compromiso de compraventa firmado con el señor Juan Fernando Barrachina Botella. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se citan a los acreedores de la referida sucesión y del señor Barrachina Botella, para presentar los justificativos de sus créditos, en la farmacia Beisso, sucursal, avenida 18 de Julio número 841 bis. — A. Torrá. — Juan B. Botella. — Easton y Cía. — Juan J. Ithurralde.

$5.00 Ag.27-6956-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Angel María Sierra, nuestro comercio en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas que tenemos establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó y España. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del promisario comprador señor Sierra, calle General Artigas número 401, de esta ciudad. — Rosario, 20 de Agosto de 1934. — Sucesión Alfonso D'Angelo.

$5.00 Ag.24-6923-v.set.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Samuel Queouozian el almacén de comestibles sito en la calle Sochantres número 2951 esquina Gregorio Funes, de esta ciudad. A los efectos de la ly de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1934. — Guillermo Ithurralde.

$5.00 Ag.18-6699-v.set.7.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público que con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido vender a favor del señor José López García el establecimiento que para la venta de pan, leche y anexos tengo instalado en esta ciudad, calle Batoví número 2151, esquina Nicaragua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al señor José López García, en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Helios Cabrera.

$5.00 Set.6-7337-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de "Sikais, Talarico y Radin", que la constituían los señores Karlos Sikais, Armando Talarico y Jeremías Radin, en la fabricación de materiales eléctricos, ubicada en la avenida Italia número 2889, de esta Capital, citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal a la calle Uruguay 765. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Karlos Sikais. — Armando Talarico. — Jeremías Radin.

$5.00 Set.6-7320-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Moisés Hertovich el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, avenida General Flores número 2507. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la escribanía de los señores Viña y Antía Errandonea, Rincón 538, dentro de los treinta días, con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Francisco Arcieri. — Moisés Hertovich.

$5.00 Set.6-7324-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Montevideo, Agosto 23 de 1934. — El señor Simón Francisco instalado con negocio en la calle Minas 1128 vende a Guillermo Pérez y Antonio Pérez su negocio, con lo cual deja constancia de su venta a los señores acreedores. — Simón Francisco. — Antonio Pérez y Cía.

$5.00 Ag.24-6911-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Manuel Miniño la provisión de comestibles situada en la calle La Paz número 2350, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Francisco Cancelo. — Manuel Miniño.

$5.00 Set.6-7314-v.set.25.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Montevideo)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre de 1934 a las diez horas en el local social calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden de día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934. 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico. 4.o Elección de un miembro del Directorio. 5.o Consideración de la reforma de los artículos 7.o, 12 y 32 de los estatutos sociales. 6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 28 de 1934.

$13.70 Ag.29-7049-v.set.14.

"LIGA DE DEFENSA COMERCIAL"

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 72 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la "Liga de Defensa Comercial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 10 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Juio Herrera y Obes 1413. Regirá a siguiente orden del día: 1.o Memoria anual; 2.o Elección de seis titulares al Consejo Directivo, en reemplazo de los cesantes señores Agustín Cantonnet Blanch, Carlos M. Castro, Manuel Guelfi, José L. Helguera, Carlos Sanguinetti y Carlos Sapelli y de veinticuatro suplentes; 3.o Se tratarán, además, las mociones que presenten los señores asociados, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en cuyo caso se pasará circular haciendo conocer las que se presenten.

Se ruega puntual asistencia y, al mismo tiempo, se hace saber que se sesionará con el número de asociados que concurra. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1934. — Carlos M. Castro, Prosecretario.

$10.50 Set.4-7231-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público que por escritura ante el escribano Bernabé L. Magariños, he cedido al señor Ceferino Rodríguez Abella mi parte en el activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva que en el ramo de importación, exportación y venta de tabacos e industrias anexas gira en la ciudad de Rivera bajo la razón social de Dias Paiva y Compañía. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1934.—Dacio Paiva.

$5.00 Ag.22-6796-v.set.11.

COMPAÑIA "PRIMUS" DEL URUGUAY, S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

De acuerdo con los artículos 30, 34 y 35 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 20 del corriente mes, en el local de esta Compañía, avenida General Rondeau número 1749, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio social 1933 - 1934; 2.o Verificar los cometidos del Síndico por fallecimiento del titular y ausencia del suplente.

Según lo que establece el artículo 41, se efectuará la sesión con cualquier número de accionistas presentes. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1934.

$7.50 Set.5-7273-v.set.15.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A. I. L. D. U.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el día 20 de Setiembre corriente, a las 17 horas, en el local de la calle Uruguay 877, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscribir el acta; 2.o Inventario, balance y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Nombramiento de dos Directores, cuatro suplentes, Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — E. Gil Pereira, Presidente. — Leonardo M. Ordoqui, Secretario.

$6.00 Set.5-7294-v.set.15.

ATLANTIC BARRERE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 18 de Setiembre a las 15 1|2 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1933 - 34. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas - poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.
$8.25 Set.6-7317-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Carlos Udini la casa de comercio de almacén de comestibles que tenía establecida en la calle 25 de Mayo esquina Santa Teresa, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 31 de 1934. — Atilio Cairo.
$5.00 Set.5-7259-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Gabriel Rodríguez y Antonio Fernández la casa de comercio que en los ramos de confitería y venta de pan tenía establecida en esta ciudad, calle Colonia número 1705. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1934 — Héctor Escofet (hijo).
$5.00 Set.4-7205-v.set.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Adolfo Gargiulo, el almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, situado en la calle Miguel Barreiro número 3251 esquina Pedro F. Berro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1934. — Scola Hermanos.
$5.00 Ag.23-6844-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que ante el escribano Roberto Echavarren, se disolvió la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en el pueblo Cardona del Departamento de Soriano bajo la razón de "Martínez y Compañía", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a favor y cargo de los señores Aquiles y Alfredo Elorza Arrieta, fijándose el domicilio de don Enrique Nonnenmacher en la ciudad de Mercedes, para atender los reclamos procedentes. — Ruben C. Martínez. — Aquiles Elorza Arrieta. — Alfredo Elorza Arrieta.
$5.00 Ag.24-6908-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Félix Brancatto la provisión de comestibles situada en la calle Coronel Mora números 571|73, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Nicolás Podestá. — Félix Brancatto.
$5.00 Set.6-7315-v.set.25.

ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo preceptuado por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en las oficinas del Real de San Carlos, Colonia (R. O.), bajo la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria y balance presentado por el Directorio; 2.o Elección de tres titulares y dos suplentes que cesan en su mandato y un titular por renuncia; 3.o Elección de Síndico y suplente por un año; 4.o Designación de los dos delegados a que se refiere el artículo 17 de los estatutos para la aprobación y firma del acta.

Artículo 13 de los estatutos. — Los accionistas que deseen asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la señalada para la asamblea.

Artículo 15. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante una simple carta - poder. Los Directores no pueden ser mandatarios. — El Directorio.
$10.50 Set.1.o-7141-v.set.12.

"FANAME", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Fanamé", S. A., para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 19 de Setiembre de 1934, en el local social, calle Mariano Soler 3163, a la hora 14 1|2, para tratar la siguiente orden del día: Modificación de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deben depositar sus acciones, lo más tardar, un día antes de la asamblea general extraordinaria. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — "Fanamé", S. A.
$4.50 Set.4-7229-v.set.8.

AVISOS DEL DIA

CORTE ELECTORAL
AVISO

Se hace saber a los interesados que la Tesorería de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467, último - piso, derecha, procederá a pagar, de acuerdo con la liquidación practicada por Contaduría, las cuentas de impresión de las hojas de votación utilizadas en la elección del 19 de Abril de 1934, de conformidad con el artículo 30 de la ley de 17 de Octubre de 1928. A tal efecto, los interesados deberán presentarse debidamente autorizados por las autoridades nacionales de los partidos o grupos políticos, hasta el día 14 de Setiembre corriente, inclusive, todos los días, de 16 a 19, menos sábados, de 10 a 12.

Vencido ese último plazo se remitirá a las Juntas Electorales que corresponda, el importe de las hojas de votación no cobradas, a fin de que sean abonadas por las indicadas corporaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1934. — Contaduría de la Corte Electoral.
(Cuenta corriente) Set.8-7417-v.set.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
Relación número 16

Nómina de los comercios habilitados para el expendio de bebidas alcohólicas y número de la respectiva patente, de conformidad con el artículo 28 del decreto de 28 de Diciembre de 1933.

Departamento de Cerro Largo

5156 — Daniel Reverdito.
6185 — Argencio y Fernández.
6202 — Gregorio Soria.
6215 — Mario Garay.
6218 — Juan V. Silva.

(Agencia Río Branco)

5373 — Julio Fernández Trías.

Departamento de Maldonado

14323 — José V. Núñez.
14362 — José Cuadrado.
14379 — Francisco Zanuy.
14975 — Jovino Presno.
14934 — Atilio Cairo.
15110 — José Fernández *Izmondi*.
28852 — Francisco Viscarret.
29853 — Ciriaco Suárez.
29861 — Jorge Delgado.
29871 — Uriarte González Gastelú.

Departamento de Flores

10401 — Schiffino Hermanos.
10412 — Luis Iribarnegaray.
10377 — José Pedro Sañúa.
10364 — López y Compañía.
10542 — Onega e Iribarren.
10378 — Casiano Montes de Oca Hermanos.
10426 — Enrique Pereda.
10425 — Pedro y Adolfo Osores.
10433 — Cherif Beyrutti y Hermano.
10353 — Jorge Balletti.
10468 — Pascual Farro.
10437 — Serafín y Máximo Pereira.
10533 — Blas Penza.
10514 — López y Compañía.
10736 — Donato Paolino.
10501 — Martín Iribarren.

Departamento de Soriano

22758 — Feliciano Fernández.
22770 — Carlos Perera y Daniel Schweler.
22805 — José Garramón.
22821 — Lucía Fascendini de Corradi.
22824 — Julio Luis Haller.
22841 — Blas Cossi.
22859 — Pedro S. Cavallero.
22864 — Pura Valle de Chinetti.
22874 — Rígoli y Rocca.
22907 — Sergio Vergueiras.
22932 — F. Enrique Ponte.
22939 — Nicolás Acquistapacce.
22947 — Pedro Fregossi.
22997 — Teodoro García.
23003 — Pedro Castege.
23005 — Funcasta Hermanos.
23011 — Hermenegildo Ogozcue.
23023 — L. Olegario Menéndez.
23027 — Emilio Haller.
23032 — Constantino Sainz Racinez.
23040 — Juan Pebet.
23043 — Augustio Bourdes.
23073 — Miguel Garramón y Cía.
23083 — Julio Ferrer Solari.
23080 — Mateo Galagorri.
23086 — Octaviano Prestes.
23494 — Angel Celesia.
23528 — Norberto R. Muñiz.
23524 — Bastreri y Compañía.
23542 — Diamante Viganó.
23537 — Elías del Palacio.
23561 — Calleros y Gómez.
23570 — Antonio Basalli.
23580 — Bartolo Igoa.
23609 — Marcelino Gutiérrez.
23617 — Julio Calvo.
23635 — Muniz Hermanos.
23631 — L. Diego Colman.
23658 — Francisco Bozzo.
23654 — Sucesión Pérez Botas.
23[illegible]73 — Juan y José Pessi.
23680 — Domingo Battó.
23698 — Urbano Rosas.
23698 — Bautista Garrone.
23724 — Andrés Pasarrino.
23735 — José Pedro Siré.
23750 — Doroteo Fernández.
23924 — Camilo Alvarez.
23927 — Lemes Hermanos.
23936 — Salomé Vila.
23939 — Pascual Bugani.
23945 — Francisco Campelo.
23956 — Juan P. Torres.
23958 — Arturo Dabibe Pereira.
23960 — Ramón Sastre.
23965 — Feliciano Avelando.
23092 — Daniel A. García.
23097 — Cirilo A. Bussón.
23103 — Aníbal Frasbasile.
23108 — Moretti Hermanos.
23110 — Dionisio B. Mañan.
23112 — Ramón Urruty.
23114 — Josefa Gandolfo de Pense.
23125 — Ambrosio Aguirregabiría.
23131 — Pedro J. Pagani.
23136 — Ramos y Frantchez.
23142 — José Roverano.
23148 — Daymán D'Andrea.
23157 — Ramón Soto.
23159 — Francisco Martínez.
23174 — Tristán Vargas.
23177 — Santiago A. Mazzucchi.
23192 — Lindoro P. Costa.
23205 — Beau y Gobbi.
23208 — Adolfo Viglietti.
23212 — Angel y Juan Carlos Bértola.
23235 — Leopoldo Iglesias.
23304 — Santiago Charlín y Hermano.
23313 — Nicomedes Colmán.
23331 — Segundo R. Tula.
23327 — Manuel Souto.
23338 — Ostelaza Hermanos.
23342 — Juan D. Dufour.
23784 — Juan C. Mazzolini.
23793 — Juan P. Campot.
23799 — Celestino Capano.
23976 — Casimiro Vignoli.
23981 — Juan A. Penza.
24002 — Alfonso Romano y Compañía.
24010 — Eduardo Vetralo.

Departamento de Río Negro

16783 — Juan Carlos Bordoli.
16980 — Leopoldo Quesada.
16623 — Luis D. Linale.
16589 — Viuda e Hijos de Juan Muller.
16931 — Carlos Faccio.
16607 — Luis Pelleti.
16601 — Juan P. García.
16615 — Ubaldo A. Salvo.
16611 — Domingo Bonetti Hermanos.
16620 — Juan P. Bocalandro.
17020 — Pedro Irigoyen Olachea.
16631 — Sociedad Anónima La Cooperativa.
16971 — Amadeo Grecco.
16952 — Leopoldo Quesada.
16879 — Conrado Garmendía.
16678 — Angelino Datti.
16792 — Marcos Tonelli.
16794 — Simeone y Schiallero.
16994 — Gregorio Hermanos.
16719 — Mensouss A. Isis.
16866 — Belicoff y Vervanoff.
16644 — Pedro Mazzilli.
16723 — Sebastián V. Silva.
16771 — César Sicco.
16763 — Demetrio Tamasoff.

16709 — Elías Tiscornia.
16914 — Elbio Canti.
16803 — Isidoro Villavicencio.
16786 — Santiago y Rodolfo Di Giovio.
16780 — Candelario Baldi.
16916 — Juan P. García.
16861 — Teodora S. de Castillo.
16968 — Aquilino Orellano.
16832 — Guillermo P. Genoff.
16932 — Eugenio Datti (hijo).
16707 — Bartolomé Selva.
16978 — Juan Wlasuk.
16565 — Faustina Auzoberry Ferrán.
16817 — Ernesto Zoppi.
16854 — Leandro V. Suárez.
16579 — Agustín A. Coppes.
16911 — Canuto F. Fabini.
16652 — Matías Córdoba.
16789 — Juan P. Vivas.
16948 — Carlos M. Garbarino.
16936 — Sebastián Garbarino.
16921 — Rico Garbarino.
16924 — Vicente Romaniello.
16900 — Luis Bienivies.
16928 — Vicente Romaniello.
16908 — Victoriano y Miguel Echeverren.
16941 — Francisco Copello.
16944 — Ricardo W. Bergalli.
16728 — Sociedad Cooperativa Agrícola.
16867 — María Egorow.
16843 — Gregorio Goldteins.
16870 — Jacobo Kasternaw.
16962 — Bronia Korchiac.
16841 — Andrés Poiarkov.
17005 — Samuel Yukerssón.
16995 — Lorenzo E. y Lorenzo Foderé.
17023 — Toewhie Gezn.
16955 — Alberto Acland.
17008 — Adolfo Gezn.
17774 — Pedro Pons (hijo).
16807 — Justo Mamberto.
16765 — Meyer Hermanos.
16889 — Anselmo Correa.
16734 — Hijos de José Thexidor.
16990 — Juan Sardabal.
16736 — Viuda e Hijos de José Nocéda.
16634 — Ramón y Tomás Gómez.
16768 — Libran y Garriá.
16724 — Carlos B. Insúa.
16741 — Julio Colet.
16744 — Paulino Barros.
16747 — Eduardo M. Azziz.
16891 — Muñoz, Oruhuela y Compañía.
16750 — Juan Rosttón.
16752 — Antonio Nam y Lafluff.
16754 — Rosttón Hermanos.
16756 — José J. Rosttón y Compañía.
16828 — Juan M. Nocetti.
17002 — Callerí y Mazzilli.
17059 — Emma Brasesco.
17062 — Inocencio Fernández (hijo).
17075 — Mateo Guerrero.
17080 — Ceferino Vignole.
17081 — Francisco Lemos.
17086 — Magdalena P. de Pepe.
17089 — José Durán Rodeiro.
17091 — Vicente Donatto.
17097 — Aquiles Tonarelli.
17103 — Gregorio Portela.
17111 — Atilio Cerini.
17114 — José Mujica.
17119 — Alberto Siri.
17157 — Amalio Reyes.
17161 — Jacinto Correa Pintos.
17165 — Meyer Hermanos.
17169 — Ramón Roldán.
17173 — Teodora M. de Cristaldo.
17123 — Máximo Hebeich.
17128 — Arébalo y Machado.
17130 — Fraga y Compañía.
17134 — Manuel Casaretto.
17136 — Iriarte Hermanos y Compañía.
17139 — José Lafluff.
17143 — Lafluff Hermanos.
17144 — Hilario Alzamendi.
17178 — Florencio Botta.
17187 — Marroni, Zugaste y Compañía.
17197 — Juana P. de Guerra.
26038 — José María Di Fabio.
26603 — Juan J. Vittori.
26617 — Alfonso Requiterena.
17029 — Martín Elicegui.
17045 — Colet y Atanasoff.
17048 — Basilio Gimenenko.
26612 — Juan Greco.
26613 — Abelardo Elórza.

Departamento de Colonia

7702 — Antonio Pisodin.
7750 — Aquiles Bormieli.
7768 — Geremías Arigoni.
7779 — Martínez y Campone.
7784 — Magin M. Martínez Criado.
7803 — Alfonso Rigo Rigo.
7810 — Juan F. Test Barceló.
7818 — Ejidio Gasperi.
7821 — José Beltrami.
7832 — Nicanor Fritz.
7839 — Pedro Mohamad Salomón.
7856 — Manuel y Aurelio Alvarez.
7859 — Braulio Pérez.
7861 — A. Angel Pérez e Hijos.
7862 — Manuel Iglesias.
7865 — Menetti Pisciotani.
7904 — Vera y Bertin.
7916 — Domingo Eusanio.
7920 — Guillermo Greissign.
7935 — Angel Vasalle y Hermanos.
6504 — Severino Ingold.
6516 — Emilio Nideger.
6817 — Manuel Soto.
6528 — Mariano López.
6565 — Camino y González.
6566 — Arsenio López.
6569 — Félix Guntana.
6586 — Laye y Compañía.
6632 — Antonio Pérez Luaces.
6344 — Pérez y Llano.
6550 — Carmelo Perdomo.
6604 — Manuel Criado Franco.
6625 — Adolfo Rodríguez.
6628 — Salustiano M. Rey.
6872 — Ackerman y Kuster.
6883 — Rogelio Fernández.
6900 — Schaffner Hermanos.
6909 — Alberto Helbling.
6911 — Daniel Souller.
6914 — Conrado A. Gubler.
6916 — Pedro Carbajal.
8919 — Bastarrica y Compañía.
6925 — José Fortunato.
6929 — Sucesión Esteban Mondaña.
7156 — Miguel Caram.
7167 — Juan Mastandrez.
7170 — Isidoro Domínguez.
7173 — Eduardo Lastrete.
7179 — Antonio Ibaldi.
7185 — Juan F. Rabino.
7188 — Superio Mendaña.
7191 — Sancho Hermanos.
7193 — Alcides M. Hernández.
7195 — Scala y Costabile.
7203 — Artemio Arbeleche.
7206 — Serafín Tagliafico.
7209 — Antonio Bozino.
7211 — Angel Banchero.
7214 — Bernardino Liaguno.
7218 — Eustaquio Sagarzazú.
7221 — Mateo Santamaría.
7225 — Bartolo Celosia.
7240 — Lorenzo Nino.
7246 — Emilio Caram.
7252 — Domingo Noain.
7253 — Román Ibarburúa.
7254 — Pedro Melonio.
7257 — Luis Colotta.
7258 — Sucesión Eduardo Curuchet.
7264 — Alberto Lastrete.
7268 — Alberto Orzanco e Hijo.
7571 — Rosa R. de Bermúdez.
8815 — Pedro Durant.
8824 — Angel Cerrutti.
7599 — Obdulio Rodríguez.
8804 — Arsenio Leal e Hijos.
8826 — Marcos A. Paolini.
7585 — Vicente R. Dorssi.
7270 — Gastón Bayo.
8808 — Manuel de Castro e Hijos.
8819 — Pablo Ghiglermino.
7545 — Juan y Francisco Rotondo.
7590 — Guillermo Surëda.
9591 — Frugoni y Compañía.
9597 — María Juares.
7525 — José R. Elizondo.
7563 — Virginia P. de Sesenna.
7476 — Sucesión Bautista Barizone.
7060 — José Rebén.
7474 — Viuda de Francisco Vico.
9305 — José Ressi.
7488 — Pablo Compot.
7579 — Honorato Derio.
9325 — Quintín Banegas.
9334 — Carlos F. Passarino.
7594 — Clodomiro Castillos e Hijo.
9341 — Agustín Bazzo.
7537 — Leonel Lasalvia.
7565 — L. M. Pedro Chiesa.
8833 — Pedro Silveira.
7587 — Vicente Bogliacino.
9377 — Francisco Rigby.
9284 — Fortunato L. Baez.
9388 — Roselli Hermanos y Compañía.
7576 — Roque Colotta y Compañía.
8836 — Virgilio Chiesa.
7464 — José R. Cassina.
7500 — Manuel P. Guinovart.
7486 — Elías Nazor.
7612 — Pedro Illa.
7620 — Dimas Buschiazzo.
7623 — Cándido Spuntone.
7629 — Santiago Mayuncale.
7631 — José Llavallol.
7638 — Manuel P. Jercin.
7641 — Luis Cuestas.
7645 — Martín L. Perfumo.
7649 — Juan Enrique Muller.
7658 — Antonio Vidarra.
7664 — Enrique J. Long.
7958 — Américo Orgeira.
7964 — Albino Rivero.
7977 — Lorenzo Reymonndez.
7987 — Evans y Compañía.
8005 — A. Carlos Dalmás.
8017 — Leopoldo Busto.
8024 — Estanislao Giménez.
8028 — Angel Santi y Compañía.
8044 — Bertín Hermanos.
8053 — Tomás C. Copez.
8058 — Engenio de Betolazza.
8062 — Gerónimo Prioni.
8065 — Durquet Hermanos.
8068 — Juan Bertoletti.
8076 — Juna Olmo.
8078 — Juan Brusco.
8085 — Marieyhara y Arricart.
8091 — Antonio Landechea.
8108 — Adolfo Gardiol.
8111 — Teodoro J. Estévez.
8114 — Juan A. Buffa.
8119 — Juan E. Long.
8124 — Felipe Guerrero.
8130 — José Villar Fernández.
8133 — José Méndez y Compañía.
8135 — José Méndez.
8138 — Valeriano Domonte.
8141 — José Sanguinetti.
8143 — Luis Maffei y Compañía.
8162|3 — Menéndez Hermanos.
8166 — Sacra y Medina.
8168 — Gonzalo Frances.
8170 — Juan A. Bonjour.
8176 — Pedro Gironés.
8180 — Marcoff y Dimitroff.
8185 — Félix Dipaolo.
8192 — Fermín Cigarda.
8199 — Andrés C. Pino.
8216 — Juan María Perazza.
8220 — José M. Martín.
8227 — Bertinat y Fostel.
8233 — Julio Long.
8237 — Saturno Rodríguez.
8249 — Amador de Castro.
8256 — José T. Etcheverry.
8260 — Francisco Camio y Compañía.
8264 — Jorge Neme.
8269 — Lauterat y Friodewux.
8299 — Antonio Buschiazzo.
8301 — Isidora Martín.
8307 — Martín Martínez.
8312 — Crotti y Koeff.
8315 — Bernardi Hermanos.
7832 — Nicanor Fritz.
8320 — Pedro Vizzio.
6644 — Elías Urcullu Urriticochea.
6647 — Emilio E. Garzón.
6650 — Juan A. Fuica.
6661 — Cayetano Zunin.
6667 — Constantino Vicuña.
6674 — Héctor Ball.
6679 — Arturo y Manuel Fernández.
6686 — Basilio Costabee.
6694 — Domingo Pino.
6760 — Juan y Enrique Dalmas.
6710 — Alberto Peduzzi.
6593 — Sucesión Alfonso D'Angelo.
6706 — Alfredo Bertinat.
6702 — Felipe Pais.
6591 — Adolfo Baridón.
6796 — Sucesión Germa Budaglia.
7868 — Bonnet Hermanos.
6783 — Eloy M. Melognio.
6776 — Lizardo Hofmman.
6774 — Severino Ingold.
6760 — Juan y Enrique Dalmas.
6721 — Ramón González Rodríguez.
6729 — Luis Casanello.
6733 — Juan D. Lauzarot.
7269 — Mario Cardús.
7272 — Viuda Andrado e Hijos.
7293 — Benjamín Angeli.
7307 — Pedro Barale.
7315 — Eduardo Frache.
7319 — Domingo L. Amigo.
7333 — Floro Colotta.
7337 — Domingo y Pedro Nardin.
7340 — Ramón Daquó.
7342|43 — Juan P. Ribas.
7346 — Juan Manitto.
7347 — Juan G. Vadell.
7350 — Sindicato Agrícola Ideal.
7359 — Santiago Pérez.
7360 — Sucesión Rodolfo Buenahora.
7364 — Gonzalo E. Andrade.
7366 — Luis R. Barrios.
7369 — F. Bernardino.
7372 — José Cortela.
7378 — Hernández Hermanos.
7380 — Diego Roselli.
7389 — Zenobio Correa.
7390 — Orlando Pérez y Compañía.
7399 — José Salomón.
7448 — Díaz Hermanos.
7444 — Francisco Grassi.
7404 — Nicolás C. Herbin.
7408 — Isabelino Venturini.
7417 — Fausto J. Marzuca.
7420 — Maznate y Gorospe.
7426 — Lorenzo Miquelena.
7427 — Juan P. Barizzone.
7429 — Santiago Bacigalupi.
7442 — Natalio y Carlos Forrarl.
8906 — Mateo D'Aquila.
8908 — Segundo Sequeira.
8910 — Carlos Satti.
8921 — Octavio León Rossi.
8925 — Irurtia Hermanos.
8933 — Bonavotti Hermanos.
8937 — Ramona Gaona.
8942 — Antonio Salvagno.
8949 — Francisco Gil.
8954 — Victorio Banchero.
8955 — Marcelino Bulffo.
8958 — Sucesión Repetto.
8961 — Juan Banchero.
8971 — Enrique P. Avelino.
8973 — Juan Neme.
8977 — Cippollini y Gavilán.
8985 — Geremías Mazzeo.
8990 — Domingo Debenedetti.
8561 — Luis Nespeca.
8567 — Benito Busto.
8610 — Mario E. Merli.
6931 — Pedro S. Arroqui.
6933 — A. Cabrera Criado.
6938 — Alberto G. Schuselin.
6942 — Germán Purtscher.
6960 — Miguel Aguerre.
6973 — Julián Jorge Mussa.
6980 — Menéndez Clara y Compañía.
6984 — Guillermo Greising.
6994 — Gregorio Many.
6997 — Américo P. Esquivel.
7012 — Enrique Rigo Rigi.
7032 — Juan Wirth e Hijos.
7030 — Adrián J. Nadrúz.
7039 — Eugster y Hohl.

7044 — Pedro Bernardi (hijo).
7058 — Ramón López García y Florencio Rodríguez.
7069 — José Santiago Bonjour.
7077 — Bienvenido y Juan Zerpa.
7079 — Schaffner Hermanos.
7525 — José R. Elizondo.
7537 — Leonel Lasalvia.
7545 — Juan y Francisco Rotondo.
7563 — Virginia P. de Susenna.
7565 — L. M. Pedro Chiesa.
7571 — Rosa R. de Bermúdez.
7576 — Roque Colotta y Compañía.
7579 — Honorato Derio.
7585 — Vicente R. Dorssi.
7587 — Vicente Bogliacino.
7590 — Guillermo Sureda.
7594 — Clodomiro Castillos e Hijos.
7599 — Obdulio Rodríguez.
8804 — A. Leal e Hi.
8808 — Manuel de Castro e Hijos.
8815 — Pedro Durant.
8819 — Paolo Ghigliermino.
8824 — Angel Cerruti.
8825 — Marcos A. Paolini.
8833 — Pedro Silveira.
8836 — Virgilio Chiesa.
8838 — Francisco Rodríguez.
8842 — Francisco Rigby.
8845 — Carlos F. Passarino.
8852 — Fortunato L. Báez.
8856 — Roselli Hermanos y Compañía.
8859 — Agustín Bazzo.
8861 — José Pessi y Compañía.
8872 — Carmelo M. Cortela.
8878 — Frugoni y Compañía.
8894 — Manuel Salvagno.
8501 — María Juarés.
8507 — Quintín Benegas.
7677 — Francisco Domenech.
7680 — Francisco Bello.
7685 — Nicolás Belonakis.
7692 — Jaime Roca.
8751 — Celestino Jorcin.
8754 — José T. Ravel.
8755 — Alberto Carbajal.
8757 — Emilio Superha (hijo).
8759 — Emilio Superga.
7613 — Cooperativa La Unión.
7615 — Camilo S. Carballo.
8752 — José G. Llano.

Montevideo, Setiembre 3 de 1934.

(Cuenta corriente) Set.7-7335-v.set.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE RIELES DE FERROCARRIL, ECLISAS, TIRANTES PERFIL "GREY" Y HIERRO ANGULO.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 20 del corriente, a las 16 horas, para proveerse de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.7-7376-v.set.12.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Línea Florida - Sarandí del Yí

Se avisa al comercio y al público en general que a partir del día 24 del corriente mes quedará habilitada para el servicio de pasajeros, telégrafo, cargas y hacienda la Estación "Sarandí del Yí".

Por tarifas, horarios y demás informes concurrir a dicha Estación o las oficinas de la Administración en Montevideo, avenida 18 de Julio 1546. — Montevideo, Setiembre de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.7-7394-v.set.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25901

Montevideo, Agosto 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIRULO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7351-v.set.24.

ACTA N.o 25911

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Dr Scholl

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (*artículos y productos farmacéuticos y medicinales y artículos y aparatos de ortopedia*). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7352-v.set.24.

ACTA N.o 25933

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Petrel Industries C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7377-v.set.24.

ACTA N.o 25913

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (artículos y aparatos de ortopedia.) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7353-v.set.24.

ACTA N.o 25928

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Schueller, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7342-v.set.24.

ACTA N.o 25924

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

Trapiche TB Mendoza

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7335-v.set.24.

ACTA N.o 25887

Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, *ha solicitado el registro de la marca*

"TENEBIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7345-v.set.24.

ACTA N.o 25888

Montevideo, Agosto 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEPEDRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7346-v.set.24.

ACTA N.o 25914

Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Scholl Mfg. Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (artículos y aparatos de ortopedia.) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-7354-v.set.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4042

Montevideo, Setiembre 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la conversión de aceites hidrocarburos relativamente pesados en aceites hidrocarburos más ligeros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7343-v.set.29.

ACTA N.o 494

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Peandro Pereyra Sirí, de esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel carbónico o de calco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7378-v.set.29.

ACTA N.o 4044

Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gyro Process Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la descomposición térmica (cracking) de hidrocarburos de petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-7379-v.set.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PAURA, de 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en San José 1125, y doña YOLANDA NAVATTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4332-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado *unirse en matrimonio don LEON BOMSZTEIN*, de 37 años, viudo, pintor, polaco, domiciliado en Paraguay 1058, y doña ELENA LITTENBERG, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Paraguay 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4333-v.set.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AKHIEZER DIUK, de 29 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Guatemala 1228, y doña VITTA UMANSKY, de 19 años, soltera, ruso, domiciliado en Guatemala 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 4323-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALVERDE, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en General Freire 1224, y doña MARIA JULIA PEIRANO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en General Freire 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4315-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO MORIS, de 30 años, soltero, sombrerero, húngaro, domiciliado en César Díaz 1282, y doña VERONICA VARGA, de 27 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en César Díaz 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 4316-v.set.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DICEGO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Melilla, y doña BLANCA HILDA GOMEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. Ortiz Garzón. (Gratis) 4324-v.set.14.

En Colón y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BAYA, de 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Colón, y doña JUANITA BELARDO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4325-v.set.14.

11.a Sección del Depto. de [illegible]deo

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUIRRE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4825, y doña FELICIA SANTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4329-v.set.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ATILIO FRANCHI, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Milán 80, y doña MARIA ANUNCIADA BENVENUTO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Milán 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4330-v.set.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE PIAZZO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4600, y doña EMA POMI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4331-v.set.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVIO GONZALEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2983, y doña ODILIA ESCUDERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4326-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BARREIRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Boulevard Artigas 3173, y doña MARIA ELISA PIONTI, de 32 años, viuda, oriental, domiciliada en Juan Cruz Varela 3414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4317-v.set.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GREGORES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2690, y doña MARGARITA YOLANDA MIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4318-v.set.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BIANCHI, de 26 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Cagancha 2338, y doña EMMA PEREYRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Raña 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4319-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSHAK ALADZAZIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Carabela 2901, y doña VARTHUI YIZMEYIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Guadalupe 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4320-v.set.14.

[illegible]3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TONARELLI, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Guaná 2025, y doña FAUSTINA GUILLEN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4334-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LOPEZ, de 25 años, soltero, oriental, domiciliado en Mercedes 1788, y doña DOLORES VARELA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 4335-v.set.14.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 30 del mes de Agosto del año 1934 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FRUGONI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Hocquart 1598, y doña MARIA ADELAIDA ZUNINO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino O'Higgins.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del [illegible] $2.00 4336-v.set.14.

18.a [illegible] de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO SORIANO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1415, y doña ERNESTINA RUMI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4321-v.set.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Setiembre del año 1934 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALONSO CUEVILLAS CRESPO, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Lavalleja 2263, y doña MARIA ELENA CARLOTTA PEREIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 4322-v.set.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Setiembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NAPOLEON NEVES, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Propios 25, y doña ELIDA GAMBOGGE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4328-v.set.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Setiembre del año 1934 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO PEREZ, de 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Bustamante y Guerra 195, y doña CEFERINA MELLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Márquez 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo)

Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 7527-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Besalú de Allo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.7-7369-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carmelo Taque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Set.7-7380-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Gagnone o Pedro Gagnone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.7-7372-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Cirieco de de Donato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.7-7373-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Pedro Duchene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.7-7374-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Becerra y de doña Manuela Ricoy o Ricoi de Becerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Set.7-7375-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole se cita a los acreedores del comerciante José Villa Albo, para la reunión que tendrá lugar el día tres de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. *Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del* Código de Comercio, pueden formularse hasta el día diecisiete de Setiembre; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Jesús Martínez Bienvenido. — Montevideo, Setiembre 3 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.50 Set.7-7403-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Campomar de Deffeuller, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Set.7-7350-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amaro Velázquez, citándose a todos los interesados a que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.7-7344-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Bordas de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Set.7-7357-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adela Tellechea de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Julio 23 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.7-7365-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Sinforiano Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Abril 6 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Set.7-7366-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón María Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.7-7367-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Antonio Moreira, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Moldonado, Agosto 23 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Set.7-7360-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los *efectos del artículo 1045 del Código de* Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.00 Set.7-7361-v.set.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Bernhardt, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Set.7-7349-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José o José Pascual Todeschini, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan a deducirlos en forma con los justificativos del caso, ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 28 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.
$5.20 Set.7-7362-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Ibarguren Pedro. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha presentado don Pedro Ibarguren solicitando, entre otros petitorios, la rectificación de la partida de su nacimiento del Registro del Estado Civil, en la siguiente forma: Donde el padre del peticionante figura como Agustín Ibarguri debe decir Agustín Ibarguren. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1934. — Raúl Rodríguez Dutra, Actuario.
$6.00 Set.7-7363-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Presentación Fernández de Roura, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set.7-7358-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Set.7-7359-v.set.18.

J. SANDALIO IBARBURU
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Banco de la República contra Abdón Senén Bidegain. Ejecución", se hace saber que el día primero de Octubre próximo, a la hora quince y siguientes, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador J. Sandalio Ibarburu, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo con cercos, edificios y mejoras, sita en la primera sección judicial de Florida, padrón número 3711, compuesta, según títulos y plano, de 223 hectáreas, 6447 metros y linda: al Norte, Isabelino Bidegain; Este, Donata Bidegain de Rodríguez; Sur, Manuel Bascuas, Domingo Alzola y Vitícola Uruguaya y Oeste, la misma Vitícola; B) Otra fracción de campo sita en la misma sección que la anterior, padrón número 3712, compuesta, según plano y título, de 56 hectáreas 2212 centiáreas *y linda: al Norte y Noroeste. Abdón S. Bidegain:* Sureste. Florentina Ceballos; Noreste, camino vecinal por medio, con Manuel Bascuas y Sur, arroyo Sauce o Cabiloso por medio, con Domingo Alzola; y C)

Otra fracción de campo sita en San Gerónimo, tercera sección judicial de Florida, padrón número 6612, compuesta, según título y plano, de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros y lindá: al Norte y Oeste, sucesores de Isidoro Piñeyro; Este, Eustaquia Angelero de Peraldi y Sur, Adolfo Castellini y Magín Roca. Se previene: 1.o Que los g stos de escrituración serán de cuenta de comprador; 2.o Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serie aceptada la oferta; 3.o Que los bienes se rematarán en el orden establecido en el edicto; y 4.o Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por 18 días. — Florida, Agosto 28 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$43.20 Set.7-7356-v.set.27.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos rotulados "Coates Hermanos con Juan M. Malaspina. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, en las horas y lugares que se expresarán a continuación, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes del de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o A la hora quince y en el local de la calle Florencio Sánchez número quinientos veintitrés, los siguientes: Una batidora - conservadora con compresor, tasada en ochocientos pesos; un motor "Petter", con dínamo, tasado en ochocientos pesos; un motor eléctrico, tasado en cuarenta pesos, y un lote de cables, tasado en cuatro pesos; y 2.o En el local del "Café Suizo", en esta ciudad, a las diecisiete horas, lo siguiente: Una heladera con compresor, tasada en mil pesos, y un tanque enfriador, tasado en doscientos cincuenta pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, y que los bienes a venderse están en exhibición en los respectivos lugares que se han señalado para su venta donde podrán ser vistos por los interesados antes del día del remate. — Minas, Agosto 30 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$22.00 Set.7-7364-v.set.18.

RAMON DIAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que el día veintiséis de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble de propiedad de la sucesión Lorenzo Mascarello: Un terreno solar situado en Punta del Este, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con la letra C de la manzana número setenta y uno, de forma regular y compuesto de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan: dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a calle pública, mirando al Oeste; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros en la línea Sur, por donde linda con el solar letra S; dieciséis metros cincuenta centímetros en la línea Este, lindando con el solar letra H; cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros en la línea Norte, lindando con el solar letra E, de la misma manzana, estando empadronado con el número seiscientos setenta y siete. Se hace presente que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, o sea, de mil seiscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$31.20 Set.7-7348-v.set.24.

COOPERATIVA FERROVIARIA DE CONSUMOS, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

Convócase a asamblea extraordinaria a efectuarse en el Central Artesano, en Peñarol, para el jueves 20 de Setiembre corriente, a la hora 21. Orden del día: 1.o Dar cuenta del resultado de las elecciones de autoridades que integrarán el Consejo por el período 1934 - 1935; 2.o Consideración del Reglamento Interno; 3.o Asuntos varios. — Peñarol, Setiembre 2 de 1934. — El Consejo.

LANERA URUGUAYA, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 21 de Setiembre de 1934, a las 15 horas, en su local, calle Tornsquist al lado del Frigorífico Nacional), en el Cerro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30|9|1933; 2.o Elección de dos Directores suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — El Directorio.

$8.25 Set.7-7347-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a nuesrto consocio don Bersirio La Porta, las partes indivisas que nos corresponden en el taller de granito y piedra vender a nuestro consocio don Bersirio La Porta" gira en esta plaza en la calle Rivera 3564. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Casas Palacio, en la calle Ituzaingó número 1485, escritorio 19, de 17 a 18 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1934. — Bersirio La Porta. — Catalina Núñez de Di Caro. — Miguel Vitaca.

$6.00 Set.7-7370-v.set.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

J. I. Case Company S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1934

Activo

Muebles y útiles	$ 8.472.58
Mercaderías generales	" 128.656.42
Saldos deudores varios	" 403.034.18
Caja y Bancos	" 116.084.86
	$ 656.248.04

Pasivo

Capital	$ 150.000.00
Acreedores varios	" 506.248.04
	$ 656.248.04

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6830. — $ 3.20.

Grenier, Kubies y Cía. S. A. U.

Balance general al 30 de Abril de 1934 (Segundo ejercicio)

Activo

M. y útiles	$ 1.173.00	
Menos amortización	" 1.172.00	$ 1.00
Merc. generales		" 35.624.48
Deudores por mercaderías	$ 13.403.07	
Menos: reserva para morosos	" 1.512.22	" 11.890.85
C|c. varias		" 10.880.71
Caja	$ 202.25	
Bancos	" 5.888.36	" 6.090.61
		$ 64.487.65
Depósito de acciones (del Directorio)		$ 7.000.00
		$ 71.487.65

Pasivo

Capital suscripto	$ 30.000.00
Reserva legal	" 153.82
Varios acreedores	" 22.974.14
Ganancias y pérdidas:	
Saldo del ejercicio anterior	" 2.922.50
Ganancia del ejercicio	" 8.437.19
	$ 64.487.65
Depositantes de acciones (los Directores)	" 7.000.00
	$ 71.487.65

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6730. — $ 6.00.

Grenier, Kubies y Cía. S. A. U.

Balance al 31 de Enero de 1934

Debe

Mercaderías generales	$ 14.304.70
Gastos generales	" 11.034.01
Bancos	" 170.47
Deudores varios	" 34.164.56
	$ 59.673.74

Haber

Capital	$ 30.000.00
Reserva legal	" 153.82
Acreedores varios	" 26.597.42
Ganancias y pérdidas	" 2.922.50
	$ 59.673.74

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6729. — $ 2.80.

Compañía Parque Balneario Solís S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1933

Debe

Acciones	$ 235.000.00
Bienes raíces, Parque Balneario, etc.	" 349.099.37
Varias cuentas deudoras	" 61.963.97
Caja	" 129.64
	$ 64[illegible]

Haber

Capital	$ 500.00[illegible]
Banco Hipotecario	" 74.210.51
Utilidades en suspenso, solares	" 65.631.65
Varias cuentas acreedoras	" 6.350.82
	$ 646.192.98

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6771. — $ 3.60.

Compañía Parque Balneario Solís S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1933

Debe

Acciones	$ 235.000.00
Bienes raíces, Parque Balneario, etc.	" 349.717.17
Varias cuentas deudoras	" 60.451.91
Caja	" 1.265.40
	$ 646.434.48

Haber

Capital	$ 500.000.00
Banco Hipotecario	" 74.210.51
Utilidades en suspenso, solares	" 65.595.34
Varias cuentas acreedoras	" 6.628.63
	$ 646.434.48

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

6772. — $ 3.60.